

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 207.- QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

PAG. 2

DECRETO No. 210.- POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN Y/O ADICION, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 76

DECRETO No. 211.- QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 89

DECRETO No. 212.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 94

DECRETO No. 213.- QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 104

### ISCYTAC

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADAS EN  
DISEÑO GRAFICO DE LAS SIGUIENTES:

- ELENA DE JESUS MIRANDA PADILLA
- CELIA ARREOLA RIOS

PAG. 146  
PAG. 148

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DURAN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRECCIONALMENTE

Con fecha 31 de Octubre del presente año, el C. Presidente Municipal de DURANGO, DGO. envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la iniciativa, se presentó con fundamento en el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria celebrada el dia 28 de octubre de 2005 y en la cual sus integrantes aprobaron los rubros de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2006, que contiene una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el Municipio de Durango, Dgo., en el ejercicio fiscal mencionado, acorde con la realidad económica y social que prevalece en ese municipio, teniendo como finalidad atender en lo posible, las necesidades básicas de su administración y, en general, el bienestar de la población del Municipio; desprendiéndose además que el ingreso proyectado, contribuirá al cumplimiento de las acciones de gobierno contempladas por la administración municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con el contenido de la fracción I del inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las leyes de ingresos municipales tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del mismo año. En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los ayuntamientos, deberán presentar anualmente al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, sus proyectos de presupuesto anual de ingresos del año siguiente; por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, y el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., remitió a esta Soberanía su presupuesto de ingresos, para que ésta, con la facultad contenida en el artículo 111 de la Constitución Política local, apruebe la Ley de ingresos correspondiente.

TERCERO.- Es obligación del poder público, promover el desarrollo integral del Estado, organizando un sistema de planeación democrática, tomando en cuenta las demandas de la sociedad, incorporándolas en un plan de desarrollo; los municipios, de igual manera, tienen la obligación legal de planear y programar la prestación de los servicios públicos a su cargo, la obra e infraestructura que permita la satisfacción de necesidades y desde luego, los ingresos que conforme a la Constitución Federal deben correr a cargo de los contribuyentes. En tal virtud, el gobierno municipal debe coordinar con fundamento en los principios de la administración pública, en forma permanente y continua los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, con el propósito de lograr la mayor eficacia para

beneficio de la colectividad. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos constituyen los instrumentos jurídicos que permiten en la etapa de planificación, proyectar la realización de las obras y servicios que presta a favor de la sociedad en general.

CUARTO.- Como lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios, la hacienda pública municipal para satisfacer los gastos de su administración, percibirá cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios y participaciones en ingresos federales y estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos y que coadyuven a garantizar la estabilidad hacendaria municipal y aseguren la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

QUINTO.- Que los ingresos relativos por conceptos de participaciones federales, Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, la Comisión que dictaminó consideró que, una vez que la autoridad federal publique la distribución que al efecto autorice el H. Congreso de la Unión, se realicen las adecuaciones numéricas que correspondan.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 207

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE:  
DURANGO, DGO.

ARTICULO PRIMERO.- El Municipio de DURANGO, DGO., percibirá en el ejercicio fiscal del año 2006, los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS	\$ 96'261,549.00
PREDIAL	71'645,037.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	54,673.041.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	16,971.996.00
TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	23'379,826.00
DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1'236,686.00
DERECHOS	\$ 205'337.049.00
SERVICIOS DE RASTRO	239,691.00
SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	1'750,290.00
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	2,866,607.00
LICENCIAS DE FRACCIONAMIENTOS	630,915.00
COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	8'480,756.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	365,000.00
REFRENDO DE LICENCIAS PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	8'091,940.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	317,212.00
LICENCIAS SOBRE ANUNCIOS	100,000.00
SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	25,405,110.00
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	145'290,569.00
SOBRE VEHÍCULOS (VERIFICACIÓN)	8'000,000.00
SÉRVICIOS CATASTRALES	3'798,959.00
PRODUCTOS	\$ 9,856,567.00
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000.00
ARRENDAMIENTO DE BIENES	1'008,754.00
CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	100,000.00
ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS MUNICIPALES	511,045.00
VENTA DE OBJETOS DECOMISADOS	3,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	8'133,768.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 55'039,081.00
RECARGOS	1'584,714.00
MULTAS	17'953,590.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	7'750,456.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	3'608,321.00
NO ESPECIFICADOS	24'142,000.00
FERIA	24'000,000.00
OTROS	1'236,686.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 256,521,723.00
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	136'573,034.00

FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	76,684,394.00
APORTACIONES ESTATALES, FEDERALES Y DE ORGANISMOS	20,000,000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3'253,295.00
APORTACIONES DE TERCEROS	20'000,000.00
OTRAS APORTACIONES	10,000.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	1,000.00
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>\$322'386,151.00</b>
FONDO GENERAL	200'468,251.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	91'136,023.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	15'389,317.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	3'966,890.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2'669,280.00
FONDO ESTATAL	8'756,390.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	50'000,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 995'402,120.00</b>

**(NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL  
CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los ingresos establecidos en la presente Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos establecidos por la misma, por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, por el Código Fiscal y por las demás leyes, decretos, reglamentos, circulares y convenios aplicables en la materia.

**ARTICULO TERCERO.-** El Impuesto Predial se causará anualmente, aplicando las tasas del 2.0 y 1.0 al millar, para predios urbanos y rústicos respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.-** El Impuesto Predial mínimo anual a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, será de 4.0 salarios mínimos diarios para el Municipio de Durango.

**ARTICULO QUINTO.-** La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, será la cantidad que resulte de aplicar el 100% a los valores que para terreno y construcción se especifican a continuación:

**I.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO**  
**I.1.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO**

ZONA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO M2
1-A	Sin servicios públicos	\$20.00
1	Servicios públicos precarios	\$50.00
2	Servicios públicos básicos	\$120.00
3	Todos los servicios, interés social	\$180.00
4	Todos los servicios, habitacional	\$270.00
5	Todos los servicios, habitacional y comercial	\$320.00
6	Todos los servicios, construcción mediana	\$400.00
7	Todos los servicios, construcción antigua	\$480.00
8	Todos los servicios, construcción antigua y moderna	\$540.00
9	Fraccionamientos residenciales y constr. antigua	\$600.00
10	Fraccionamientos residenciales y constr. moderna	\$725.00
11	Uso exclusivo residencial y construcción moderna	\$900.00
12-A	Uso predominante comercial y constr. antigua	\$1,600.00
12	Uso comercial de primera importancia	\$2,800.00
13-A	Instalaciones industriales y comerciales	\$250.00
13	Zona industrial	\$250.00

**I.2.- VALORES CATASTRALES DE TERRENO RÚSTICO POR HECTÁREA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3111	Huerto en producción	\$ 60,000.00	3431	Temporal C	\$ 4,000.00
3121	Huerto en desarrollo	\$40,000.00	3611	Agostadero A	\$4,000.00
3123	Huerto en decadencia	\$32,000.00	3621	Agostadero B	\$3,000.00
3331	Riego de bombeo A	\$44,000.00	3631	Agostadero C	\$2,280.00
3341	Riego de bombeo B	\$38,000.00	3801	En rotación	\$6,000.00
3311	Riego de gravedad A	\$36,000.00	3901	Enazo	\$ 280.00
3321	Riego de gravedad B	\$26,000.00	8021	Campestre agropecuario A	\$3.20 M2
3511	Laborable A	\$4,400.00	8022	Campestre agropecuario B	\$2.00 M2
3521	Laborable B	\$3,200.00	8023	Granjas A	\$8.00 M2
3711	Forestal en explotación	\$8,000.00	8024	Granjas B	\$6.00 M2
3721	Forestal en desarrollo	\$4,000.00	8025	Campestre económico A	\$20.00 M2
3731	Forestal no comercial	\$1,600.00	8026	Campestre económico B	\$16.00 M2
3351	Medio riego A	\$20,000.00	8027	Campestre bueno A	\$28.00 M2
3352	Medio riego B	\$14,400.00	8028	Campestre bueno B	\$24.00 M2
3411	Temporal A	\$7,200.00	8029	Campestre residencial A	\$280.00 M2
3421	Temporal B	\$5,600.00	8030	Campestre residencial B	\$200.00 M2

## II.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
0120	Baldío urbano sin barda	\$0.00	5331	Antiguo bueno	\$2,250.00
0130	Baldío urbano con barda	\$0.00	5333	Antiguo bueno bajo	\$1,750.00
0140	Rústico baldío	\$0.00	5341	Antiguo regular bueno	\$1,725.00
5211	Moderno de lujo bueno	\$4,215.00	5343	Antiguo regular bajo	\$1,200.00
5213	Moderno de lujo bajo	\$3,200.00	5351	Antiguo económico bueno	\$1,150.00
5221	Moderno bueno bueno	\$3,000.00	5353	Antiguo económico bajo	\$900.00
5223	Moderno bueno bajo	\$2,750.00	7511	Industrial pesada buena	\$2,250.00
5231	Moderno regular bueno	\$2,650.00	7513	Industrial pesada baja	\$1,900.00
5233	Moderno regular bajo	\$2,350.00	7521	Industrial mediana buena	\$1,800.00
5241	Moderno interés social bueno	\$2,250.00	7523	Industrial mediana baja	\$1,400.00
5243	Moderno interés social bajo	\$2,100.00	7531	Industrial ligera buena	\$1,300.00
5251	Moderno económico bueno	\$1,800.00	7533	Industrial ligera baja	\$800.00
5253	Moderno económico bajo	\$1,600.00	6611	Tejaban de primera buena	\$800.00
5261	Moderno precario bueno	\$1,300.00	6613	Tejaban de primera bajo	\$675.00
5263	Moderno precario bajo	\$1,050.00	6621	Tejaban de segunda bueno	\$450.00
5321	Antiguo de calidad bueno	\$2,850.00	6623	Tejaban de segunda bajo	\$300.00
5323	Antiguo de calidad bajo	\$2,400.00			

## III.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
2411	Clinicas y hospitales de lujo bueno	\$ 3,800.00	2111	Cine, teatros, auditorios de lujo bueno	\$ 2,800.00
2413	Clinicas y hospitales de lujo bajo	\$3,500.00	2113	Cine, teatros, auditorios de lujo bajo	\$2,425.00
2421	Clinicas y hospitales bueno bueno	\$3,400.00	2121	Cine, teatros, auditorios bueno bueno	\$2,425.00
2423	Clinicas y hospitales bueno baja	\$3,000.00	2123	Cine, teatros, auditorios buenos bajo	\$1,800.00
2431	Clinicas y hospitales regular bueno	\$2,500.00	2131	Cine, teatros, auditorios regular bueno	\$1,600.00
2433	Clinicas y hospitales, regular bajo	\$2,100.00	2133	Cine, teatros, auditorios regular bajo	\$1,250.00
2511	Hotel de lujo bueno	\$4,000.00	2211	Escuela de lujo bueno	\$2,950.00
2513	Hotel de lujo bajo	\$3,800.00	2213	Escuela de lujo bajo	\$2,750.00
2521	Hotel bueno bueno	\$3,000.00	2221	Escuela bueno bueno	\$2,700.00
2523	Hotel bueno bajo	\$2,400.00	2223	Escuela bueno bajo	\$2,300.00
2531	Hotel regular bueno	\$2,000.00	2231	Escuela regular bueno	\$2,000.00
2533	Hotel regular bajo	\$1,650.00	2233	Escuela regular bajo	\$1,600.00
2611	Mercado de abastos bueno	\$3,000.00	2311	Estacionamiento de primera bueno	\$3,000.00
2613	Mercado de abastos bajo	\$2,500.00	2313	Estacionamiento de primera bajo	\$2,600.00
2621	Mercado de primera bueno	\$2,000.00	2321	Estacionamiento bueno bueno	\$300.00
2623	Mercado de primera bajo	\$1,850.00	2323	Estacionamiento bueno bajo	\$200.00
2631	Mercado regular bueno	\$1,600.00	2331	Estacionamiento regular bueno	\$185.00
2633	Mercado regular bajo	\$1,350.00	2333	Estacionamiento regular bajo	\$160.00
2711	Banco de lujo bueno	\$4,000.00	2811	Discoteca de lujo buena	\$3,800.00
2713	Banco de lujo bajo	\$3,600.00	2813	Discoteca de lujo bajo	\$3,550.00
2721	Banco bueno bueno	\$2,800.00	2821	Discoteca bueno bueno	\$2,650.00
2723	Banco bueno bajo	\$2,000.00	2823	Discoteca bueno bajo	\$2,300.00
2731	Banco regular bueno	\$1,850.00	2831	Discoteca regular bueno	\$1,575.00
2733	Banco regular bajo	\$1,400.00	2833	Discoteca regular bajo	\$1,125.00

## IV.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIONES COMERCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR M2
5511	Cubierta tipo industrial pesado bueno	\$2,400.00	5411	Comercial de lujo bueno	\$3,000.00
5513	Cubierta tipo industrial pesado bajo	\$2,200.00	5413	Comercial de lujo bajo	\$2,800.00
5521	Cubierta tipo industrial mediano bueno	\$2,150.00	5421	Comercial bueno bueno	\$2,700.00
5523	Cubierta tipo industrial mediano bajo	\$1,900.00	5423	Comercial bueno bajo	\$2,500.00
5531	Cubierta tipo industrial ligero bueno	\$1,500.00	5431	Comercial regular buenb	\$1,450.00
5533	Cubierta tipo industrial ligero bajo	\$1,000.00	5433	Comercial regular bajo	\$1,200.00
5541	Cubierta tipo industrial económico bueno	\$850.00	5441	Comercial económico bueno	\$1,100.00
5543	Cubierta tipo industrial económico bajo	\$600.00	5443	Comercial económico bajo	\$800.00

La descripción de los tipos de construcción se contienen en el anexo a esta Ley: Tipología de construcción para el Municipio de Durango.

## V.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS

## V.1.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS URBANAS

La descripción de las zonas económicas urbanas del Municipio de Durango, se contiene en el anexo a la presente Ley: Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango.

## V.2.- DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS

La descripción de las zonas económicas rústicas del Municipio de Durango, se contiene en el anexo a esta Ley: Descripción de Zonas Económicas Rústicas del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a la Dirección de Finanzas y Administración, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La base para la determinación del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, será la establecida en el artículo 66 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango. El valor catastral a que se refiere el mencionado artículo 66, se determinará aplicando los valores establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a cargo de los contribuyentes del Municipio de Durango, se determinará aplicando a la base establecida en el artículo anterior, la tasa del 2%.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Por los servicios prestados por el rastro municipal a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se especifican a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Traslado de carne	
I.1. Cuarto de canal	\$20.00
I.2. Medio canal	\$30.00
I.3. Canal completo	\$60.00

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Por los servicios prestados por el panteón municipal, especificados en el artículo 111 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se establecen a continuación:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Descubrir gavetas	\$344.00
2.- Fosa común	\$472.00
3.- Gavetita	\$500.00
4.- Primera gaveta	\$870.00
5.- Segunda gaveta	\$650.00
6.- Tercer gaveta	\$525.00
7.- Permiso de exhumación	\$250.00
8.- Permiso de traslado de cadáveres	\$150.00
9.- Instalación de lápida	\$800.00
10.- Trabajo	\$150.00
11.- Inhumación panteón particular	\$30.00
12.- Duplicado de título	\$100.00
13.- Construcción de cuatro gavetas	\$5,600.00
14.- Títulos a perpetuidad	\$1,000.00
15.- Construcción de una gaveta	\$800.00
16.- Construcción de cordón	\$800.00
17.- Construcción de medio cordón	\$400.00

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Por los servicios de inspección sanitaria a que se refiere el artículo 207 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se establecen a continuación:

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	CUOTA
Corte de orejas	\$180.00
Corte de oreja (más de tres meses de edad)	\$250.00
Corte de cola (menos de un mes de edad)	\$80.00
Tumor glándula mamaria	\$300.00
Cirugía tercer párpado	\$180.00
Corte de uñas	\$100.00
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	\$250.00
Consulta	\$50.00
Eutanasia con anestesia	\$150.00
Cesárea	\$400.00
Vacunas parvovirus y moquillo	\$80.00
Desparasitadas	\$50.00
Tratamiento con parvovirus por día	\$80.00

INSPECCIÓN SANITARIA	
Consulta por primera vez	\$ 50.00
Consulta	\$25.00
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	\$30.00
Estudio de laboratorio de V.I.H.	\$100.00
Estudio de laboratorio de Syphilis IgG	\$30.00
Reposición de tarjeta	\$25.00

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Por la expedición de licencias o permisos para construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, que establece el artículo 125 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagarán las cuotas que establece la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD	TIPO				
		Interés Social	Popular	Medio	Medio alto	Residencial
1.- Licencias de construcción obra nueva						
1.1.- Habitacional	Mts. 2	\$3.50	\$4.00	\$5.50	\$7.70	\$8.80
1.2.- Departamentos y condominios	Mts. 2	\$5.00	\$5.00	\$5.50	\$6.60	\$7.70
1.3.- Especializado	Mts. 2	8.00 (Hoteles, Iglesias, Bco. Hospitales, etc.) Cines				
1.4 Industrial	Mts. 2					
1.4.1.- Hasta 200 m <sup>2</sup>	Mts.2		\$5.00			
1.4.2.- Mas de 200 m <sup>2</sup>	Mts. 2		\$6.00			
1.5.- Comercial	Mts. 2		\$9.00			
2.- Licencias por demolición	Mts. 2					
2.1.- Habitacional		\$2.00	\$3.00	\$4.40	\$5.50	\$6.60
2.2.- Comercial			\$6.00			
2.3.- Industrial			\$6.00			

2.4.- Adobón y estructuras		\$2.00	\$3.00	\$4.40	\$5.50	\$6.60
2.5.- Adobe y madera			\$3.00	\$4.40		
3.- Construcción de cercas y bardas	Mts. 2					
3.1.- Hasta 50 mts.		\$1.00	\$1.50	\$2.20	\$2.75	\$3.30
3.2.- mas de 50 hasta 100 mts.		\$1.00	\$1.50	\$2.20	\$2.75	\$3.00
3.3.- Mas de 100 mts.		\$1.00	\$1.00	\$1.65	\$2.20	\$3.30
4.- Construcción de albercas	Mts. 3		\$20.00			
5.- Construcción de sótanos	Mts. 3		\$15.00			
6.- Construcción de Inst. especiales	Mts. 3		\$30.00			
7.- Estacionamientos públicos:	Mts. 2					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín	Mts. 2	\$1.50	\$1.50	\$1.65	\$1.65	\$1.65
7.2.- Concreto simple	Mts. 2	\$1.50	\$1.50	\$1.65	\$1.65	\$1.65
7.3.- Grava, tercerías y otros	Mts. 2	\$1.00	\$1.00	\$1.10	\$1.10	\$1.10
8.- Cisterna	pza.	\$25.00	\$30.00	\$38.50	\$44.00	\$55.00
9.- Núms. oficiales plano	oficio	\$20.00	\$20.00	\$27.50	\$33.00	\$44.00
10.- Núms. oficiales campo	oficio	\$10.00	\$20.00	\$33.00	\$33.00	\$44.00
11.- Ocupación de vía pública	día	\$5.00	\$7.00	\$11.00	\$11.00	\$16.50
12.- Rampas en banquetas	unidad	\$20.00	\$30.00	\$38.00	44.00	\$55.00
13.- Marquesina máx., 0.70 mt. Ancho	Mts. 2	\$3.50	\$4.00	\$5.50	6.05	\$6.60
14.- Balcones 0.70 mts. máximo	M.L.	\$40.00	\$45.00	\$55.00	\$60.50	\$66.00
15.- Abrir vanos	Mts. 2	\$4.00	\$5.00	\$11.00	\$16.50	\$22.00
16.- Terminación de obras habitacional dispersa	Lote	\$10.00	\$15.00	\$20.00	\$25.00	\$30.00
16.1.- Terminación de obra y exp. De constancias de habilidad por viviendas en fraccionamientos	Lote	\$30.00	\$50.00	\$77.00	\$88.00	\$110.00
17.- Pisos, firmes y aplanados	Mts. 2	\$1.00	\$1.00	\$2.20	\$2.75	\$3.30
18.- Dictamen estructural	Unidad	\$100.00	\$150.00	\$220.00	\$275.00	\$330.00
19.- Certificaciones de campo o quejas	Dictamen	\$50.00	\$100.00	\$220.00	\$2.75	\$330.00
20.- Aut. de planos de construcción						
20.1.- Hasta 100 mts.			\$20.00			
20.2.-Mas de 100 hasta 500 mts.			\$30.00			
20.3.- Mas de 500 mts.			\$50.00			
21.- Reparaciones						
21.1.- Con valor hasta de 50,000			\$1.20			
21.2.- Mas de \$50,000 hasta \$ 125,000			\$1.50			
21.3.- Mas de \$125,000 hasta \$ 250,000			\$1.75			

21.4.- Mas de \$250,000 hasta \$500,000			\$2.00			
21.5.- Mas de \$ 500,000			\$3.00			
22.- Licencias para reconstrucción o modificación	Mts. 2					
22.1.- Habitacional		\$0.30	\$0.40	\$1.32	\$1.65	\$
22.2.- Comercial			\$3.00			
22.3.- Industrial			\$3.50			
22.4.- Campestre			\$2.00			
23.- Ruptura de pavimento						
23.1.- Licencia	m.l.		\$ 200.00 (incluye reparación de pavimento)			
23.2.- Uso del suelo	m.l.		\$ 2.50			
24.- Prórrogas				50% del valor de las licencias		
25.- Supervisión técnica obras importantes	Lote				0.4% del costo de la licencia	
26.- Líneas subterráneas con red de telefonía, telecable, energía eléctrica.	ml.				\$ 15.00 más la supervisión técnica	
27.- terminación de obra, comercio, servicio e industria.	Mts.2				Superficie construida \$1.10 No construida \$0.33	
28.- Ductos de gas subterráneo	m.l.				\$30.00	
29.- Líneas aéreas en la vía pública de telefonía, telecable y energía eléctrica.	m.l.				\$2.00 Refrendo 50% costo de la licencia	

## VENTANILLA ÚNICA DE LICENCIAS DEL CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	Zona centro m2 (decreto federal)	Zona transición m2 (resolutivo municipal)
a) Construcción	\$7.00	\$5.00
b) Demolición	\$3.50	\$3.00
c) Restauración	\$6.00	\$4.00
d) Modificación	\$5.00	\$3.00
e) Ampliación	\$6.00	\$5.00
f) Ocupación de la Vía Pública	\$15.00	\$12.00
Anuncios nuevo	\$250.00	\$200.00
Refrendo anuncio por año	50% del permiso	50% del permiso
Mantas en vía pública	\$50.00	\$40.00
MEJORAS EN GENERAL		
a).- Pintura de fachadas	\$2.00	\$1.00
b).- Aplanados interiores	\$3.00	\$2.00
c).- Pisos interiores	\$3.00	\$2.00
d).- Banquetas exteriores	\$3.00	\$2.00
e).- Registros exteriores	\$100.00 pza.	\$100.00 pza.
ACTAS DE INSPECCIÓN	\$50.00 por acta	\$50.00 por acta

## GASOLINERAS, GASERAS E INSTALACIONES ESPECIALES

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Licencia de Construcción	Supervisión de Urbanización (costo de la obra)
<b>1.- GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO</b>		
a).- Dispensario	\$1,000.00 pza.	\$0.10 m2.
b).- Área de tanques	\$50.00 m2	\$0.12 m2.
c).- Área cubierta	\$10.00 m2	\$0.10m2.
d).- Anuncio tipo navaja o estela	\$60.00 m2	\$1.10m2.
e) Piso exterior (patios o estacionamiento)	\$2.00 m2	\$0.12 m2.
<b>2.- GASERAS</b>		
a).- Estación de gas para carburación	\$10,000.00 lote	\$0.10m2.
b).- Depósitos o cilindros área de ventas	\$50.00 m2	\$0.12 m2
c).- Área cubierta de oficinas	\$2.00 m2	\$0.10 m2
d).- Piso exterior (patios o estacionamientos)	\$5.00 m2	\$0.10 m2
<b>3.- INSTALACIONES ESPECIALES DE RIESGO</b>	\$25.00m2	\$1.00m2.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Los derechos por fraccionamiento de inmuebles, a que se refiere el artículo 128 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán conforme a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
<b>1.- Uso del suelo</b>						
Dictamen fraccionamiento por cada lote.	\$10.00	\$12.00	\$15.00	\$50.00	\$250.00 Por unidad	\$15.00
<b>1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística por inmueble aislado, comercio, servicio e industria.</b>	\$100.00 por unidad					
<b>2.- Autorización preliminar</b>						
2.1 Área vendible mts. 2	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50	\$1.50
2.2.- Área industrial mts. 2	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$2.00
3.- Licencia de urbanización (m2)	\$1.60	\$1.60	\$1.60	\$1.80		\$1.60
<b>4.- Supervisión de fraccionamientos</b>	1.5% sobre presupuesto de obras de urbanización					
<b>5.- Global urbanización</b>						
6.- Supervisión de vivienda (lote)	\$140.00	\$160.00	\$210.00	\$360.00		\$260.00
7.- Ocupación de la vía pública	\$2.00	\$3.00	\$5.00	\$6.00	\$6.00	\$8.00
7.1.- Fuera del Centro histórico (día)	\$15.00					
7.2.- Casetas telefónicas (unidad)	Anual \$250.00 (refrendo 100% costo de la licencia)					
7.3.- Paradero de autobuses (unidad)	Anual \$1,000.00 (refrendo 100% costo de la licencia)					

7.4.- Trámite de fraccionamientos hab.						
7.4.1.- Aprobación y revisión de planos de lotificación	\$100.00	\$130.00	\$150.00	\$200.00	\$150.00	\$200.00
7.4.2.- Lote tipo interés social	\$6.00 a \$15.00 (de 90 a 128 mts.2)					
7.4.3.- Lote tipo de 160 hasta 500 mts.2	\$20.00					
7.4.4.- Lote tipo de más de 500 mts.2	\$30.00					

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**.- Por la prestación de servicios catastrales, a que se refieren los artículos 212 bis y 212 bis-1 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos que se especifican a continuación:

I.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	CUOTA
I.1.- Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.2.- Certificado de inscripción en el padrón catastral	2 s.m.d.
I.3.- Información con expedición de constancia	2 s.m.d.
I.4.- Consulta de archivos	1. s.m.d.
I.5.- Copia fotostática de documentos	2 s.m.d.

II.- DESLINDES, LEVANTAMIENTOS CATASTRALES Y AVALUO	
II.1.- Deslinde Catastral	10 s.m.d.
II.2.- Levantamientos catastrales	
II.2.1. Terrenos	CUOTA
Hasta 300 mts. 2	\$156.00
Más de 300 hasta 500 mts. 2	\$252.00
Mas de 500 hasta 750 mts. 2	\$348.00
Mas de 750 hasta 1,000 mts. 2	\$432.00
Mas de 1,000 hasta 1,500 mts. 2	\$588.00
Mas de 1,500 hasta 2,000 mts. 2	\$720.00
Mas de 2,000 hasta 3,000 mts. 2	\$960.00
Mas de 3,000 hasta 4,000 mts. 2	\$1,170.00
Mas de 4,000 hasta 5,000 mts. 2	\$1,332.00
Mas de 5,000 hasta 6,000 mts. 2	\$1,476.00
Mas de 6,000 hasta 8,000 mts. 2	\$1,680.00
Mas de 8,000 hasta 10,000 mts. 2	\$1,776.00
Mas de 1 hasta 2 has	\$2,400.00
Mas de 2 hasta 3 has	\$2,700.00
Mas de 3 hasta 4 has.	\$2,940.00
Mas de 4 hasta 5 has.	\$3,120.00
Mas de 5 hasta 6 has.	\$3,360.00

Mas de 6 hasta 8 has.	\$3,780.00
Mas de 8 hasta 10 has.	\$4,200.00
<b>II.2.2.- Construcciones (valor catastral)</b>	<b>CUOTA</b>
Hasta 100,000	\$144.00
Mas de 100,000 hasta 150,000	\$180.00
Mas de 150,000 hasta 200,000	\$216.00
Mas de 200,000 hasta 250,000	\$240.00
Mas de 250,000 hasta 300,000	\$264.00
Mas de 300,000 hasta 400,000	\$294.00
Mas de 400,000 hasta 500,000	\$318.00
Mas de 500,000 hasta 750,000	\$372.00
Mas de 750,000 hasta 1,000,000	\$390.00
Mas de 1,000,000 hasta 1,500,000	\$480.00
Mas de 1,500,000 hasta 2,000,000	\$540.00
Mas de 2,000,000	\$672.00
<b>II.3.- AVALÚOS (Valor del Inmueble)</b>	<b>CUOTA</b>
Hasta 235,000	\$300.00
Mas de 235,000 hasta 500,000	1.3 al millar
Mas de 500,000 hasta 1,000,000	1.4 al millar
Mas de 1,000,000	1.5 al millar

<b>III.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL</b>		
<b>III.1.- Carta urbana a detalles en partes impresión</b>	<b>Costo</b>	<b>Impresión</b>
Planimetría a nivel manzanas	\$360.00	\$36.00
Nombre de calles, colonias y sectores	\$840.00	\$64.80
Curvas de nivel a cada 5 mts.	\$360.00	\$36.00
<b>III.2.- Ortofoto mosaico</b>	<b>\$1,200.00</b>	<b>\$108.00</b>

<b>Cartografía Escala 1:1,000</b>	<b>p. unitario .337 Km. 2</b>	<b>p. unitario P/Km. 2</b>	<b>Impresión</b>
Manzanas	\$228.00	\$676.56	\$36.00
Predios	\$342.00	\$1,014.84	\$51.60
Construcciones	\$170.40	\$505.63	\$24.00
Banquetas y Camellones	\$115.20	\$341.84	\$16.80
Nombre de calles	\$114.00	\$338.28	\$16.80
Uso del suelo	\$180.00	\$534.12	\$27.60
Altimetría	\$336.00	\$997.03	\$49.20
Hidrografía y vegetación	\$150.00	\$445.10	\$22.80
<b>Cartografía Escala 1:5,000</b>	<b>p. unitario 4.74 Kms. 2</b>	<b>p. unitario / Km2</b>	<b>Impresión</b>
Altimetría	\$1,164.00	\$240.00	\$30.00
Ortofoto	\$720.00	\$151.90	\$84.00

Ortofoto en scanner:			
Tamaño carta	\$60.00		
Tamaño oficio	\$72.00		
Puntos de control GPS itinerario y coord. UTM (WGS84)	\$90.00 p. punto		

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los derechos por cooperación para obras públicas, estipulados en el artículo 131 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se acordarán con los beneficiarios para cada proyecto específico; cuando se trate de proyectos financiados con recursos del Ramo 33, los derechos se determinarán conforme a la siguiente tarifa:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE SOBRE INVERSIÓN
Pavimento	hasta 33
Guarniciones	hasta 30
Pavimento vialidades	hasta 10
Alumbrado	hasta 10
Electrificación	hasta 25
Agua potable	hasta 10
Alcantarillado	hasta 10

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Por la expedición de licencias, refrendos y movimientos para la venta de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	CUOTA (s.m.d)
Expedición de licencia	De 300 a 4,500
Refrendo de licencia	De 50 a 1,600
Movimientos	De 100 a 400

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los siguientes derechos:

TIPO	CUOTA (mts. 2)
1.- Pinta de bardas	\$14.00
2.- Anuncios de gabinete	\$45.00
3.- Toldos, mantas y cartelones	\$56.00
4.- Pantallas electrónicas	\$83.00

5.- Semiespectaculares:	
5.1.- Hasta 10 mts. 2	\$33.00
5.2. Hasta 20 mts. 2	\$44.60
5.3.- Hasta 35 mts. 2	\$55.00
6.- Espectaculares	\$75.20
7.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Por el Servicio Público de Iluminación a que se refiere el artículo 208 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se causarán los derechos especificados en la tarifa siguiente:

Tarifas 1, 2, y 3	6%
Tarifas 1-A, 2-B y 3-C	5%
Tarifas 8 y 12	10%

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Por el Servicio de Estacionamiento en la vía pública, establecido en el artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagará el importe de \$ 3.00 por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores de tiempo.

Al infractor de la obligación de pago se le aplicará una multa de dos días de salario mínimo general vigente de la zona económica, sujetándose a las reglas que disponen los incisos a), b) y c) del artículo 230 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Por el servicio de supervisión, verificación y revisión mecánica y ecológica, a que se refiere el Artículo 188 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, se pagarán hasta dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La recaudación de los conceptos de ingresos previstos en la presente Ley se efectuará por la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y, en su caso, por los organismos o instituciones autorizadas para tal efecto.

Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por el Organismo correspondiente, en virtud de ser este un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se le dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los créditos de ejercicios fiscales anteriores se determinarán y liquidarán de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en las fechas en que fueron exigibles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Dichos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados en un año.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 1.5% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El pago del impuesto predial por anualidad anticipada, dará lugar a una bonificación en el importe del impuesto del ejercicio, del 15%, 10% y 5% si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo respectivamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las personas pensionadas, jubiladas, discapacitadas y de la tercera edad mayores de 60 años, legalmente acreditadas y en precaria situación económica, tendrán derecho a un 80% de descuento en el monto de los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio del inmueble de su propiedad en el que habiten. El Municipio se reserva la facultad de comprobar la situación económica de las personas mencionadas mediante un estudio socioeconómico.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**- Con la finalidad de promover, fomentar e incentivar las actividades económicas en el Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, previa resolución emanada del procedimiento establecido en los artículos 21 al 24 de la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, podrá otorgar incentivos consistente en la exención temporal de los siguientes impuestos y derechos municipales:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- III. Derechos por Expedición de Licencias de Uso de Suelo;
- IV. Derechos por Colocación de Anuncios;
- V. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- VI. Derechos de Alumbrado Público;
- VII. Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales; y
- VIII. Derechos por Disposiciones de Residuos Sólidos.

Por lo que respecta a los derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, previo análisis de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2006, con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, hasta por la cantidad de cincuenta millones de pesos, los cuales deberán quedar liquidados dentro del mismo ejercicio fiscal, aplicando los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Municipio de Durango, el día 1 de enero del año 2006 y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Será la autoridad municipal por conducto de su dependencia recaudadora, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente Ley.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones contenidas en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y circulares que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley, aplicables al Municipio de Durango.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango analizará y evaluará el monto de los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha transferido al Municipio de Durango para el ejercicio fiscal del año 2006, por concepto de Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de dictaminar las adecuaciones presupuestales que procedan en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de dicho ejercicio fiscal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (9) nueve días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. DAVID AVITIA TORRES  
SECRETARIO.

*Gloria Martínez*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO

QUINTO FRACCIÓN IV:

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN

PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

INDICE GENERAL

SECCION I.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION  
IV: "TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO"

HABITACIONAL ANTIGUO

CODIGO 5321 Y 5323 .- HABITACIONAL ANTIGUO DE CALIDAD  
CODIGO 5331 Y 5333 .- HABITACIONAL ANTIGUO BUENO  
CODIGO 5341 Y 5343 .- HABITACIONAL ANTIGUO REGULAR  
CODIGO 5351 Y 5353 .- HABITACIONAL ANTIGUO ECONOMICO

HABITACIONAL MODERNO

CODIGO 5211 Y 5213 .- HABITACIONAL MODERNO DE LUJO  
CODIGO 5221 Y 5223 .- HABITACIONAL MODERNO BUENO  
CODIGO 5231 Y 5233 .- HABITACIONAL MODERNO REGULAR  
CODIGO 5241 Y 5243 .- HABITACIONAL MODERNO DE INTERES SOCIAL  
CODIGO 5251 Y 5253 .- HABITACIONAL MODERNO ECONOMICO  
CODIGO 5261 Y 5263 .- HABITACIONAL MODERNO PRECARIO

INDUSTRIAL

CODIGO 7511 Y 7513 .- INDUSTRIAL PESADO  
CODIGO 7521 Y 7523 .- INDUSTRIAL MEDIANO  
CODIGO 7531 Y 7533 .- INDUSTRIAL LIGERO

COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL

CODIGO 5511 Y 5513 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO  
INDUSTRIAL PESADO (AUTOSERVICIOS)  
CODIGO 5521 Y 5523 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO  
INDUSTRIAL MEDIANO  
CODIGO 5531 Y 5533 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO  
INDUSTRIAL LIGERO  
CODIGO 5541 Y 5543 .- COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO  
INDUSTRIAL ECONOMICO

COMERCIAL

CODIGO 5411 Y 5413 .- COMERCIAL DE LUJO  
CODIGO 5421 Y 5423 .- COMERCIAL BUENO  
CODIGO 5431 Y 5433 .- COMERCIAL REGULAR  
CODIGO 5441 Y 5443 .- COMERCIAL ECONOMICO

ESPECIAL

CODIGO 2111 Y 2113 .- ESPECIALES : CINES, TEATROS Y AUDITORIOS  
CODIGO 2211 Y 2213 .- ESPECIALES : ESCUELAS  
CODIGO 2311 Y 2313 .- ESPECIALES : ESTACIONAMIENTOS  
CODIGO 2411 Y 2413 .- ESPECIALES : CLINICAS Y HOSPITALES  
CODIGO 2511 Y 2513 .- ESPECIALES : HOTELES  
CODIGO 2611 Y 2613 .- ESPECIALES : MERCADOS  
CODIGO 2711 Y 2713 .- ESPECIALES : BANCOS  
CODIGO 2811 Y 2813 .- ESPECIALES : DISCOTECAS

**TEJABANES O COBERTIZOS**

CODIGO 6611 Y 6613 .- TEJABANES O COBERTIZOS DE PRIMERA  
CODIGO 6621 Y 6623 .- TEJABANES O COBERTIZOS DE SEGUNDA

56

57

**SECCION II.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION V.I:**  
"DESCRIPCIÓN DE ZONAS ECONOMICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE  
DURANGO"

PAG.

**ZONA ECONOMICA 1A.-**

2

ES LA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS. UBICADA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO, SON PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN MUY ECONÓMICA O SIN ELLA.

**ZONA ECONOMICA 1.-**

3

ES LA QUE CUENTA CON DOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EN FORMA PRECARIA, (POR EJEMPLO: AGUA Y ELECTRIFICACIÓN, O AGUA Y DRENAJE, ETC.) DE USO HABITACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA ECONÓMICA CORRIENTE. EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD GENERALMENTE ES IRREGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES MUY BAJO

**ZONA ECONOMICA 2.-**

4

ES LA QUE CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO INCIPiente, ES DE USO HABITACIONAL, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN DE TIPO MODERNO ECONÓMICO, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE SUS HABITANTES ES BAJO.

**ZONA ECONOMICA 3.-**

5

CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, AGUA, DRENAJE, LIMPIA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO INCIPiente; CALLES PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON PAVIMENTO ASFÁLTICO, HIDRÁULICO, O ALGÚN OTRO MATERIAL, CORDONES Y BANQUETAS PARCIALES. PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO Y DE INTERÉS SOCIAL, CUENTA CON TÍTULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

**ZONA ECONOMICA 4.-**

6

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINADO A USO HABITACIONAL ALTERNANDO DE MANERA ESCASA CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERÉS SOCIAL, Y CUENTA CON ESCRITURAS. EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO BAJO.

**ZONA ECONOMICA 5.-**

10

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL Y EN PEQUEÑA PROPORCIÓN, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN ÁREAS MAS O MENOS DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA

CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONÓMICO REGULAR Y DE INTERÉS SOCIAL Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO.

**ZONA ECONOMICA 6.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, CON ÁREAS COMERCIALES DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO.

**ZONA ECONOMICA 7.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL, PARTE ANTIGUA DE LA CIUDAD Y CON COMERCIOS Y SERVICIOS QUE VAN ALTERNANDO CON LA VIVIENDA, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO Y ANTIGUO COMBINADO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO.

**ZONA ECONOMICA 8.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE USO HABITACIONAL CON EJES Y ZONA COMERCIALES Y DE SERVICIOS BIEN DEFINIDOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN TIPO ANTIGUO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EN FRACCIONAMIENTOS, MODERNO BUENO Y MODERNO REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO

**ZONA ECONOMICA 9.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES Y CAMPESTRES RESIDENCIALES, DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO-ALTO Y ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y REGULAR.

**ZONA ECONOMICA 10.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, Y EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA BUENA, Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y ANTIGUA REGULAR, ALTERNANDO CON COMERCIOS Y SERVICIOS.

**ZONA ECONOMICA 11.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO EXCLUSIVO HABITACIONAL, SE RESTRINJE EL ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN MODERNA BUENA Y MODERNA DE LUJO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO. SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD EXISTIENDO CONSTRUCCIONES ANTIGUAS A MODERNAS DE LUJO, MEZCLANDO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y VIVIENDA.

**ZONA ECONOMICA 12A.-**

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE SEGUNDA IMPORTANCIA Y UN PORCENTAJE MÍNIMO DE USO HABITACIONAL COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO.

ZONA ECONOMICA 12.-

22

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO CONCRETO HIDRÁULICO (LISO, ESTAMPADO, CON COLOR, ETC.) Y UN EQUIPAMIENTO URBANO PROFUSO, DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE PRIMERA IMPORTANCIA, COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO DE LUJO.

ZONA ECONOMICA 13A.-

23

CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, GENERANDO LA UBICACIÓN DE PEQUEÑAS O GRANDES INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL O COMERCIAL SIN UN ORDEN ESTABLECIDO.

ZONA ECONOMICA 13.-

24

DEFINIDA POR EL PROYECTO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

SECCION III.- ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINTO FRACCION V.2: "DESCRIPCION DE LAS ZONAS ECONOMICAS RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"

	<u>PAG</u>
ZONA ECONOMICA 3111.- HUERTOS EN PRODUCCION	2
ZONA ECONOMICA 3121.- HUERTOS EN DESARROLLO	2
ZONA ECONOMICA 3123.- HUERTOS EN DECADENCIA	2
ZONA ECONOMICA 3351.- MEDIO RIEGO "A"	2
ZONA ECONOMICA 3352.- MEDIO RIEGO "B"	2
ZONA ECONOMICA 3311.- RIEGO GRAVEDAD "A"	3
ZONA ECONOMICA 3321.- RIEGO GRAVEDAD "B"	3
ZONA ECONOMICA 3331.- RIEGO BOMBEO "A"	3
ZONA ECONOMICA 3341.- RIEGO BOMBEO "B"	3
ZONA ECONOMICA 3411.- TEMPORAL "A"	4
ZONA ECONOMICA 3421.- TEMPORAL "B"	4
ZONA ECONOMICA 3431.- TEMPORAL "C"	4
ZONA ECONOMICA 3511.- LABORABLE "A"	4
ZONA ECONOMICA 3521.- LABORABLE "B"	4
ZONA ECONOMICA 3611.- AGOSTADERO "A"	5

ZONA ECONOMICA	3621 .- AGOSTADERO "B"	5
ZONA ECONOMICA	3631 .- AGOSTADERO "C"	5
ZONA ECONOMICA	3641 .- AGOSTADERO "D"	5
ZONA ECONOMICA	3711 .- FORESTAL EN EXPLOTACION	6
ZONA ECONOMICA	3721 .- FORESTAL EN DESARROLLO	6
ZONA ECONOMICA	3731 .- FORESTAL NO COMERCIAL	6
ZONA ECONOMICA	3801 .- EN ROTACION	6
ZONA ECONOMICA	3901 .- ERIAZO	7
ZONA ECONOMICA	8021 .- CAMPESTRE AGROPECUARIO "A"	7
ZONA ECONOMICA	8022 .- CAMPESTRE AGROPECUARIO "B"	7
ZONA ECONOMICA	8023 .- GRANJAS "A"	7
ZONA ECONOMICA	8024 .- GRANJAS "B"	7
ZONA ECONOMICA	8025 .- CAMPESTRE ECONOMICO "A"	8
ZONA ECONOMICA	8026 .- CAMPESTRE ECONOMICO "B"	8
ZONA ECONOMICA	8027 .- CAMPESTRE BUENO "A"	8
ZONA ECONOMICA	8028 .- CAMPESTRE BUENO "B"	8
ZONA ECONOMICA	8029 .- CAMPESTRE RESIDENCIAL "A"	9
ZONA ECONOMICA	8030 .- CAMPESTRE RESIDENCIAL "B"	9

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIOIO DE DURANGO

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO

QUINTO FRACCIÓN IV :

TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN

PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

## Y 5323 HABITACIONAL ANTIGUO DE CALIDAD

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS, GENERALMENTE CUENTA CON PROYECTO DE BUENA CALIDAD, SUS ESPACIOS SON GENEROSOS EN CUANTO A ALTURAS Y CLAROS, SUELE CONTAR CON ARCOS DE CANTERA, DOS O TRES PATIOS, DISTRIBUIDA EN UNA Y DOS PLANTAS.

- CIMIENTOS.- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA, CEMENTO - CAL - ARENA.
- MUROS.- DE ADOBE, COMBINADO CON PIEDRA O TABICON Y CON REFUERZOS DE PIEDRA EN ESQUINAS, CERRAMIENTOS DE PIEDRA, COLUMNAS Y ARCOS DE CANTERA CON CLAROS DE APROXIMADAMENTE 4.00 MTS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- CON VIGAS DE MADERA DE MARCA, CON BOVEDA DE LAMINA O LADRILLO, O TABLETA DE BARRO RECOCIDO; TERRADO CON ENLADRILLADO Y ESCOBILLADO, CLAROS DE 6,00 A 8,00 MTS.
- APLANADOS.- CON MEZCLA DE CAL-ARENA, ACABADO PULIDO O ESTUCO CON FIGURAS, PINTURA VINILICA Y ESMALTE DE CALIDAD Y/O EMPAPELADO.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDA Y/O EMPAPELADO.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA DE PRIMERA, AZULEJO DE TALABERA, METAL TROQUELADO, MADERA.
- PISOS.- MOSAICO DECORADO, DUELA DE MADERA DE BUENA CALIDAD O PARQUET DE MADERA CON BARNIZ DE CALIDAD.
- FACHADA.- CANTERA LABRADA CON MOTIVOS ORNAMENTALES, CORNISAS, REMATES Y BASAMENTOS DE CANTERA.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE U OCULTA CON CONDUCTORES DE CALIDAD CON PROTECCION DE PLOMO Y TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION.
- INSTALACION HIDRAULICA.- OCULTA CON TUBERIA DE COBRE, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE BARRO O FIERRO FUNDIDO, CUENTA CON TRES BAÑOS O MÁS.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE ESTACIONARIO DE GÁS, DUCTOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION.
- HERRERIA.- MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS CON MADERA DE BUENA CALIDAD, ENREJADOS METALICOS DE PROTECCION, EN VENTANAS Y BALCONES, CON SECCIONES ESTRUCTURALES, CANCELES DIVISORIOS Y USO DE ALUMINIO OCASIONALMENTE.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES ENTABLERADOS DE MADERA DE PRIMERA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIO MEDIO DOBLE O DE 4 mm. DE ESPESOR, CON MOTIVOS DECORATIVOS Y/O EMPLOMADOS Y BISELADOS.
- CERRAJERIA.- CHAPAS Y HERRAJES DE ORNATO, DE FABRICACION EXTRANJERA.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA O FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO DE MUY BUENA CALIDAD
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO DE FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO. GABINETES EN MADERA DE BUENA CALIDAD, AZULEJO DECORADO O LAMBRINES DE MADERA EN PAREDES.

## 5331 Y 5333 HABITACIONAL ANTIGUO BUENO

UBICADO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, CON TODOS LOS SERVICIOS, Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO O DISTRIBUCION CARACTERISTICA DE LA EPOCA, SUELE CONTAR CON ARCOS, PATIO CENTRAL O LATERAL Y SEGUNDO PATIO.

- **CIMIENTOS.**- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO – CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE ADOBE, COMBINADO CON PIEDRA Y TABICON, CERRAMIENTOS DE PIEDRA, COLUMNAS Y ARCOS DE CANTERA, EN COMBINACION CON CONCRETO ARMADO.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- VIGAS DE MADERA CON TABLETA DE BARRO RECOCIDO, TERRADO Y ENLADRILLADO COMBINADO CON LOSA DE CONCRETO ARMADO, CLAROS VARIABLES DE 4.00 A 6.00 MTS.
- **APLANADOS.**- CON MEZCLA DE CAL ARENA, ACABADOS PULIDOS Y PARTES DE YESO O CEMENTO PULIDO.
- **PINTURA.**- VINILICA Y ESMALTE DE CALIDA Y/O EMPAPELADO.
- **LAMBRINES.**- CEMENTO PULIDO, MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA Y/O MADERA.
- **PISOS.**- MOSAICO DE PASTA DECORADO DE BUENA CALIDAD, DUELA O PARQUET DE MADERA, CON BARNIZ DE CALIDAD, TERRAZO, MARMOL O LOSETA VIDRIADA.
- **FACHADA.**- APLANADOS DE MEZCLA, PINTUARA VINILICA, MARCOS DE CANTERA LABRADA EN VENTANAS Y PUERTAS, CORNISAS Y REMATES DE PIEDRA COMBINADOS CON FACHALETA O PLACA DE CANTERA.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- OCULTA, CON APAGADORES CONTACTOS Y CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O TUBERIA DE COBRE, OCULTA, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- TUBERIA DE BARRO, CEMENTO Y/O PVC, CUENTA CON DOS BAÑOS O MÁS.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, DUCTOS PARA AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION.
- **HERRERIA.**- MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS CON MADERA DE BUENA CALIDAD O CON SECCIONES TUBULARES O ESTRUCTURALES, ENREJADOS DE PROTECCION EN VENTANAS O BALCONES CON SECCIONES ESTRUCTURALES.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES ENTABLERADOS DE MADERA DE CALIDAD, COMBINADO CON PUERTAS DE TAMBOR.
- **VIDRIERIA.**- MEDIO DOBLE DE 4.00 mm. O CRISTAL DE 6.00 mm. DE ESPESOR.
- **CERRAJERIA.**- CHAPAS Y HERRAJES ANTIGUOS Y MODERNOS, DE FABRICACION NACIONAL O IMPORTADOS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- DE PORCELANA BLANCA O DE COLOR, DE FIERRO FUNDIDO PORCELANIZADO Y/O MUEBLES MODERNOS COMPLETOS.

- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA O ACERO INOXIDABLE, CAMPANA CON EXTRACTOR, HORNO ELECTRICO, DE GAS O MICROONDAS, PUEDE CONTAR CON COCINA INTEGRAL.

### 5341 Y 5343 HABITACIONAL ANTIGUO REGULAR

UBICADO EN PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, O MUY PROXIMO AL MISMO, CON TODOS LOS SERVICIOS Y GENERALMENTE CUENTA CON UN PROYECTO MUY MODESTO.

- CIMIENTOS.- DE PEDACERIA DE PIEDRA Y MEZCLA.
- MUROS.- DE ADOBE O TABICON, SIN REFUERZO, CON CERRAMIENTOS DE MADERA Y PIEDRA, Y ARCOS DE PIEDRA EN CLAROS PEQUEÑOS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA CON TABLETA DE BARRO RECOCIDO, TERRADO Y ENTORTADO DE MEZCLA, CLAROS DE 4.00 MTS. APROX.
- APLANADOS.- REPELLADOS CON MEZCLA DE CAL-ARENA.
- PINTURA.- DE CAL O VINILICA CORRIENTE.
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO EN CUADROS O MOSAICO DE PASTA ECONOMICO.
- PISOS.- CEMENTO DE COLOR PULIDO EN CUADROS, MOSAICO DE PASTA, PIEZAS DE BARRO DE 20 X 20 cm. O ENDUELADO DE MADERA CORRIENTE.
- FACHADA.- APLANADO DE MEZCLA DE CAL, MARCOS DE CANTERA SIN ORNATO EN VENTANAS Y PUERTAS.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE, CON CONDUCTORES PROTEGIDOS CON PLOMO O A BASE DE POLIDUCTO Y CONDUCTORES TIPO ECONOMICO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO OCULTO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE BARRO O DE CEMENTO Y UN BAÑO COMPLETO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS.
- HERRERIA.- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGERAS, PROTECCIONES EN PUERTAS Y VENTANAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA DE MEDIANA CALIDAD, COMBINADAS CON PUERTAS DE TAMBOR Y PUERTAS METALICAS.
- VIDRIERIA.- SENCILLO Y MEDIO DOBLE.
- CERRAJERIA.- CHAPAS Y HERRAJES DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCA O COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO Y GABINETES DE LAMINA ESMALTADA.

### 5351 Y 5353 HABITACIONAL ANTIGUO ECONOMICO

UBICADO CERCANO AL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O DENTRO DEL MISMO, CON TODOS LOS SERVICIOS Y GENERALMENTE NO CUENTA CON UN PROYECTO.

- CIMIENTOS.- DE PEDACERIA DE PIEDRA Y MEZCLA DE CAL-ARENA O LODO.
- MUROS.- ADOBE SIN REFUERZOS, CERRAMIENTOS DE MADERA.
- ENTRTEPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE SECCION CIRCULAR ELABORADAS A MANO (MORILLO), CON TABLETA DE MADERA Y TERRADO CON ENTORTADO DE MEZCLA, CLAROS DE HASTA 3.50 MTS.
- APLANADOS.- COMBINADOS DE MEZCLA O LODO.
- PINTURA.- A LA CAL, O VINILICA CORRIENTE.
- FÁCHADA.- CON O SIN APLANADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA, VISIBLE.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO O DE CEMENTO.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- A BASE DE PERFIL TUBULAR.
- CARPINTERIA.- PUERTA DE TAMBOR DE MADERA DE PINO.
- VIDRIERIA.- MEDIO DOBLE DE 4 mm. DE ESPESOR.
- CERRAJERIA.- MINIMA, CORRIENTE EN PUERTA DE ACCESO.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE CEMENTO, MADERA O PORCELANA.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

#### 5211 Y 5213 HABITACIONAL MODERNO DE LUJO

UBICADO EN FRACCIONAMIENTOS PRIVADOS Y EXCLUSIVOS, LOTES DE 800 A 1,200.00 M<sup>2</sup> Y CONSTRUIDOS POR ENCIMA DE LOS 300.00 M<sup>2</sup>, CUENTA CON PROYECTO ARQUITECTONICO DE MUY BUENA CALIDAD, DE DISEÑO ESPECIAL BIEN DEFINIDO, FUNCIONAL Y A VECES CAPRICHOSO, AMPLIOS ESPACIOS CONSTRUIDOS CON ELEMENTOS DECORATIVOS EN EL INTERIOR Y EL EXTERIOR, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA, CEMENTO-CAL-ARENA, ZAPATAS Y CONTRATABES DE CONCRETO ARMADO.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO Y DE PIEDRA DE 14, 21 Y 40 cm. DE ESPESOR, CON CADENA DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA, CON CASTILLOS, CERRAMIENTOS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O COLUMNAS DE ACERO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, O LOSAS RETICULARES DE CONCRETO CON IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO, LLEVANDO COMO ACABADO FINAL EN MUCHOS CASOS TEJA DE BARRO, CLAROS DE MAS DE 6.00 MTS. , TERRAZAS O VOLADOS, CUENTA CON CUATRO RECAMARAS O MÁS Y COCHERA PARA TRES O MÁS AUTOMOVILES.

- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PILOMO Y REGLA, TIROL PLANCAHADO, MATERIALES ACUSTICOS O PASTAS DE CALIDAD.
- PINTURA.- VINILICA, ESMALTES Y PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA, LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS O CHAPAS DE CANTERA, PIEDRA O MARMOL EN PLACAS GRANDES, MOSAICO ITALIANO O MADERAS FINAS.
- PISOS.- DE MARMOL EN PLACAS GRANDES O LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MADERAS FINAS, TERRAZO O GRANITO CON INCRUSTACIONES.
- FACHADA.- APLANADOS CON PASTAS FINAS A PILOMO Y REGLA CON RECUBRIMIENTOS DE MARMOL, GRANOPLASTIC, CANTERA, LOSETA VIDRIADA, MADERAS PRECIOSAS U OTROS ACABADOS DE LUJO.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON TUBO CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, CUENTA CON UNIDADES TERMOMAGNETICAS Y VARIOS CIRCUITOS DE CARGA, CONTACTOS Y APAGADORES DE LUJO, ILUMINACION INDIRECTA, SALIDAS PROFUSAS, INTERFON Y/O VIDEO PORTERO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRANDES DIMENSIONES, BOMBA Y TINACO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, MAS DE CUATRO BAÑOS COMPLETOS Y MEDIO BAÑO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS, BOYLERS SENCILLOS O DE PASO, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO Y DE CALEFACCION CENTRAL, ALBERCA EQUIPADA.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES DE ALUMINIO ANODIZADO EN COLOR, PORTON ELECTRICO EN COCHERA, PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, CLOSETS, MUEBLES BAJO LAVABO CON MADERAS FINAS (CAOBA O CEDRO).
- VIDRIERIA.- VIDRIOS DE 4 Y 6 mm. FILTRASOL O SOLARGRAY, VIDRIOS OPACOS DE CALIDAD.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD, DEL PAIS O IMPORTADA CON ORNATOS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD EN COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL DE LUJO / ESTUFA, HORNS, ELECTRICO, DE GAS Y MICROONDAS, LAVAVAJILLAS, CAMPANA CON FILTRO, FREGADERO DOBLE DE ACERO INOXIDABLE.

#### 5221 Y 5223 HABITACIONAL MODERNO BUENO

UBICADO EN FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE CLASE MEDIA ALTA, QUE TIENE TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, CUENTA CON PROYECTO DEFINIDO FUNCIONAL Y DE CALIDAD, LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA SON DE BUENA

CALIDAD, DISPONEN DE UNA SUPERFICIE DE LOTE ENTRE 200.00 Y 400.00 M<sup>2</sup> Y UN AREA CONSTRUIDA DE 250.00 A 350.00 M<sup>2</sup>.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO Y PIEDRA DE 14, 21 Y 40 cm. DE ESPESOR, CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADAS, CASTILLOS, CERRAMIENTOS Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O COLUMNAS DE ACERO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, O LOSAS RETICULARES DE CONCRETO CON IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CON CLAROS HASTA DE 6.00 X 6.00 MTS. , CUENTA CON TRES O CUATRO RECAMARAS Y COCHERA PARA DOS O TRES VEHICULOS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TEXTURIZADOS PLASTICOS, TIROL DE CALIDAD EN MUROS O TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA, ESMALTES.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA, LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, PARQUET DE MARMOL O MADERA MACHIMBRADA DE BUENA CALIDAD.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL O DE MADERA DE BUENA CALIDAD O TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MORTERO Y MEZLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA, TEXTURIZADO, ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO O TUBO CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES: TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE PRIMERA, ILUMINACION INDIRECTA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y DE COBRE, CUENTA CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE ESTACIONARIO DE GAS O CILINDROS DE GAS, BOYLER DE GAS, INSTALACION DE PETROLEO PARA CALEFACCION.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES TUBULARES Y/O DE ALUMINIO ANODIZADO, PROTECCIONES CON FIERRO ESTRUCTURAL.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, CLOSET Y MUEBLES CON MADERA SOLIDA DE PRIMERA.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS DE 4 mm., CRISTAL DE 6 mm. Y VIDRIOS TIPO TAPIZ.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD DEL PAIS, CON ORNATOS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL DE BUENA CALIDAD.

5231 Y 5233 HABITACIONAL MODERNO REGULAR

UBICADO EN ZONAS CONSOLIDADAS DEL CENTRO DE LA CIUDAD Y EN FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES MEDIOS, CUENTAN CON PROYECTO DEFINIDO FUNCIONAL Y CARACTERISTICO, DESARROLLADOS EN LOTES DE 200.00 M<sup>2</sup> APROXIMADAMENTE Y 120.00 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCION. CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO CON CADENA DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO DE 14 Y 21 cm.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO, IMPERMEABILIZACION Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS DE HASTA 4.00 X 4.00 MTS., CUENTAN CON DOS O TRES RECAMARAS Y COCHERA PARA UNO O DOS VEHICULOS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTERO A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA O AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD.
- PISOS.- PISO DE MOSAICO CON LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA Y/O DETALLES ORNAMENTALES DE PIEDRA, FACHALETA U OTROS.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES DE MEDIANA CALIDAD, APAGADORES Y CONTACTOS ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CUENTAN CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS, EN ALGUNOS CASOS SE CUENTA CON CALEFACTOR DE PETROLEO.
- HERRERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES A BASE DE PERFIL TUBULAR.
- CARPINTERIA.- PUERTAS Y CLOSET CON TRIPLAY DE 6 mm. DE ESPESOR.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS MEDIO DOBLE Y GOTA DE AGUA.
- CERRAJERIA.- DEL PAIS DE MEDIANA CALIDAD.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL ECONOMICA Y/O MUEBLES DE LAMINA ESMALTADA Y GABINETES ECONOMICOS.

5241 Y 5243 HABITACIONAL MODERNO DE INTERES SOCIAL

UBICADO EN ZONAS ESPECIFICAS O EN FRACCIONAMIENTOS, CUENTA CON UN PROYECTO DEFINIDO, CUENTA CON LA MAYORIA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y

SON PRODUCTO DE PROGRAMAS OFICIALES DE VIVIENDA. SON VIVIENDAS CON UNA O DOS PLANTAS, LA SUPERFICIE DEL LOTE FLUCTUA ENTRE 72.00 Y 160.00 M<sup>2</sup>, Y LA CONSTRUCCION VA DE 40.00 A 70.00 M<sup>2</sup>.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA O LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO CON MALLA.
- MUROS.- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO O BLOCK DE CONCRETO CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADAS, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO DE 14 Y 21 cm.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- LOSAS DE CONCRETO ALIGERADAS CON LADRILLO, IMPERMEABILIZACION CON CARTON ASFALTICO, CLAROS DE 3.00 X 3.50 MTS. APROXIMADAMENTE, CUENTA CON UNA A TRES RECAMARAS.
- APLANADOS.- DE YESO A PLOMO Y REGLA O MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA, TIROL ECONOMICO EN MUROS Y/O TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA
- LAMBRINES.- CEMENTO PULIDO Y/O MOSAICO DE PASTA O AZULEJO DE MEDIANA CALIDAD EN PEQUEÑAS AREAS.
- PISOS.- MOSAICO DE PASTA ECONOMICO, LOSETA VIDRIADA COMERCIAL Y/O LOSETA VINILICA ECONOMICA.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA Y PINTURA VINILICA CON PEQUEÑOS DETALLES ORNAMENTALES DE PIEDRA O FACHALETA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES ECONOMICOS, INTERRUPTOR GENERAL, APAGADORES Y CONTACTOS ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y EN ALGUNOS CASOS CON TUBERIA DE COBRE, CUENTA CON TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE BARRO, CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- TANQUE DE GAS Y BOYLER DE GAS.
- HERRERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES CON PERFIL TUBULAR O ESTRUCTURALES LIGEROS Y/O VENTANAS CON PERFILES MUY LIGEROS DE ALUMINIO NATURAL.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON TRIPLAY DE 4 mm. DE ESPESOR.
- VIDRIERIA.- VIDRO MEDIO DOBLE, SENCILLO Y GOTA DE AGUA.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCA O DE COLOR (UN BAÑO COMPLETO)
- MUEBLES DE COCINA.- FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA.

5251 Y 5253 HABITACIONAL MODERNO ECONOMICO

UBICADO EN ZONAS DE TIPO POPULAR O MEDIO BAJO, SE LOCALIZA EN ZONAS PERIFERICAS O EN ASENTAMIENTOS ESPONTANEOS, CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS MUNICIPALES, SIN PROYECTO.

- **CIMIENTOS.**- DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO CON CADENA DE DESPLANTE, CERRAMIENTOS Y CASTILLOS (MINIMOS) DE CONCRETO ARMADO DE 14 cm. DE ESPESOR.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- VIGAS DE MADERA O FIERRO ESTRUCTURAL O LOSA ALIGERADA DE CONCRETO, CLAROS HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- **APLANADOS.**- REPELLADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **PINTURA.**- VINILICA ECONOMICA.
- **LAMBRINES.**- CEMENTO PULIDO A CUADROS EN PEQUEÑAS AREAS.
- **PISOS.**- CEMENTO PULIDO.
- **FACHADA.**- REPELLADO CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA Y PINTURA VINILICA ECONOMICA O CAL.
- **INSTALACION ELETRICA.**- MINIMA VISIBLE Y CAJAS ECONOMICAS.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBO DE BARRO O CONCRETO.
- **INSTALACIONES. ESPECIALES.**- TANQUE DE GAS PARA ESTUFA Y/O BOYLER DE LEÑA CON TINACO DE LAMINA.
- **HERRERIA.**- PUERTAS Y VENTANAS CON SECCIONES TUBULARES.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE MADERA CORRIENTE.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIO SENCILLO, EN ALGUNOS CASOS.
- **CERRAJERIA.**- ECONOMICA DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- SANITARIO Y LAVABO CORRIENTE BLANCO.
- **MUEBLES DE COCINA.**- SIN, O FREGADERO DE LAMINA ESMALTADA.

5261 Y 5263 HABITACIONAL MODERNO PRECARIO

UBICADO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES SIN TRAZA URBANA DEFINIDA Y PRACTICAMENTE SIN SERVICIOS, GENERALMENTE SIN PROYECTO Y AUTOCONSTRUIDA.

- **CIMIENTOS.**- INEXISTENTES O A BASE DE PIEDRA CON MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- A BASE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS COMO TABLAROCA, LAMINA Y CARTON, EN ALGUNOS CASOS DE TABIQUE RECOCIDO DE 14 cm.
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- VIGAS DE MADERA Y LAMINA GALVANIZADA O DE CARTON.
- **APLANADOS.**- INEXISTENTES.
- **PINTURA.**- INEXISTENTE

- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE.
- INSTALACION HIDRAULICA.- MINIMA CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O POLIDUCTO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO O DE CONCRETO.
- INSTALACIONES ESPECIALES - INEXISTENTES.
- HERRERIA.- MINIMA, PUERTAS Y VENTANAS CON ESTRUCTURALES LIGEROS.
- CÁRPINTERIA.- PUERTA DE MADERA CORRIENTE Y/O PRODUCTOS DE DEMOLICION.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SENCILLO.
- CERRAJERIA.- MINIMA.
- MUEBLES SANITARIOS.- SANITARIO BLANCO CORRIENTE.
- MUEBLES DE COCINA - INEXISTENTES.

#### 7511 Y 7513 INDUSTRIAL PESADO

UBICADO EN ZONAS INDUSTRIALES, EN AREAS URBANAS Y URBANIZABLES, SU CONSTRUCCION ESTA CONDICIONADA POR EL NIVEL DE INSTALACIONES DISPONIBLES PROYECTOS ARQUITECTONICOS EXCLUSIVOS CON GRAN FUNCIONALIDAD, MATERIALES Y CONSTRUCCION DE MUY BUENA CALIDAD, DISPONE DE DIVISIONES INTERNAS.

- CIMENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO, SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (8.00 MTS DE ALTURA O MÁS )
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS, CON CLAROS APROX. DE 6.00 X 30.00 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, EN ALGUNOS CASOS CON AISLANTE TERMICO DE FIBRA DE VIDRIO.
- APLANADOS.- PARCIALES CON MEZCLA DE CEMENTO-CAI.-ARENA PULIDOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE CONCRETO DE 12 cm. O MÁS DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO Y ACABADO PULIDO.
- FACHADA.- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA.

- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE COBRE O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SEGUN GIRO INDUSTRIAL EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO CONTRA INCENDIO, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- TIPO INDUSTRIAL, DE IMPORTACION O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- EN ACERO INOXIDABLE.

#### 7521 Y 7523 INDUSTRIAL MEDIANO

UBICADO EN ZONAS INDUSTRIALES, EN AREAS URBANAS Y URBANIZABLES, EN ESTAS CONSTRUCCIONES SE ENGLOBAÑ LAS MAQUILADORAS, FABRICAS, LABORATORIOS E INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION. PROYECTOS ARQUITECTONICOS DEFINIDOS Y FUNCIONABLES.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO Y ZAPATAS AISLADAS CON CONTRATRABE.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS, CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (8.00 MTS. DE ALTURA)
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS, FORMADAS POR SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA Y/O ELEMENTOS METALICOS ESTRUCTURALES FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6.00 X 20.00 MTS. TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, LAMINA PINTRO O DE ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS.
- APLANADOS.- PARCIALES CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA PULIDOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE CONCRETO CON ESPESOR DE 10 A 12 cm CON REFUERZO DE ACERO Y ACABADO RUGOSO O PULIDO.
- FACHADA.- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.

- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SEGUN GIRO INDUSTRIAL, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO CONTRA INCENDIO Y EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCO DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- EN ACERO INOXIDABLE.

#### 7531 Y 7533 INDUSTRIAL LIGERO

UBICADO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD Y DENTRO DE LA MANCHA URBANA, CARECEN DE PROYECTO ARQUITECTONICO, MATERIALES Y CONSTRUCCION DE MEDIANA CALIDAD.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (HASTA 6.00 MTS DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS LIGERAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA Y/O SECCIONES TUBULARES COMPLEMENTADAS, AMBAS CON TENSORES DE ACERO, FORMANDO CLAROS APROX. DE 4.00 X 12.00 MTS, TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO SOBRE ELEMENTOS METALICOS.
- APLANADOS.- PARCIALES, CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA PULIDOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE CONCRETO, APROXIMADAMENTE DE 8 cm. DE ESPESOR CON O SIN REFUERZO DE ACERO, ACABADO RUGOSO.
- FACHADA.- MUROS APARENTES, CON O SIN PINTURA.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA DE ALTA TENSION CON BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO, CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.

- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES LIGEROS Y PESADOS.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCOS DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN

**5511 Y 5513 COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL PESADO**  
(AUTOSERVICIOS)

UBICADOS DENTRO O CERCA DE ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, DESTINADOS A ACTIVIDADES DE VENTA AL MENUELO Y MEDIO MAYOREO, REALIZADOS POR EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE DE BARRO RECOCIDO, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (DE 8.00 A 10.00 MTS. DE ALTURA)
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE 8.00 X 30.00 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA ZINTRO, O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS, AISLANTE TERMICO A BASE DE FIBRA DE VIDRIO, FALSO PLAFON.
- APLANADOS.- CON YESO Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, ACABADO FINO A PLOMO Y REGLA.
- PINTURA.- VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO O CON LOSETA VIDRIADA, TERRAZO O LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- MUROS APARENTES CON PINTURA VINILICA O CARENTE DE ELLA, DETALLES EN CORNISAS Y ELEMENTOS DE ORNATO EN CONCRETO O CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.

- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CONTRA INCENDIO, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, CIRCUITO CERRADO DE T.V., CUARTOS FRIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, RED PARA EQUIPO DE COMPUTO.
- HERRERIA.- HECHAS CON PERFIL TUBULAR, SECCIONES ESTRUCTURALES Y ALUMINIO.
- VIDRIERIA.- SEMI DOBLE, DE 6 Y 18 mm.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCOS CON FLUXOMETRO.
- MUEBLES DE COCINA.- EN ACERO INOXIDABLE.

5521 Y 5523 COMERCIAL CON CUBIERTA TIPO INDUSTRIAL MEDIANO.

UBICADO EN LA CIUDAD EN FORMA AISLADA O EN ZONAS INDUSTRIALES. SON EDIFICACIONES CON PROYECTOS SOMEROS Y REPETITIVOS, NORMALMENTE SIN DIVISIONES INTERNAS.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA, DALAS Y ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (DE 6.00 A 8.00 MTS. DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES Y VARILLA, Y/O ELEMENTOS METALICOS ESTRUCTURALES FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE 6.00 X 20.00 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA ZINTRO O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS, OCASIONALMENTE CUENTA CON FALSO PLAFON.
- APLANADOS.- DE YESO Y DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO, ACABADO PULIDO O RUSTICO.
- PINTURA.- VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA Y HERRERIAS.
- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO, TERRAZO, LOSETA VIDRIADA, LOSETA VINILICA O MARMOL.
- FACHADA.- MUROS APARENTES CON O SIN PINTURA, LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO HECHO A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL, VIDRIO, TABIQUE APARENTE, TIROL RUSTICO.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE U OCULTA CON TUBO CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, CISTERNA, BOMBA Y TINACO, EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, RED PARA EQUIPO DE COMPUTO.

- HERRERIA.- CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA Y ALUMINIO.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE, CRISTAL TRANSPARENTE, FILTRASOL Y SOLARGRAY.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD DEL PAIS O IMPORTADA.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCO DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5531 Y 5533 COMERCIAL CON CUBIERTA  
TIPO INDUSTRIAL LIGERO.

UBICADO DENTRO DE LA CIUDAD EN ZONAS MUY DEFINIDAS DESTINADA A CUBRIR UNA SUPERFICIE DETERMINADA GENERALMENTE CON EL PERIMETRO DESCUBIERTO.

- CIMIENTOS.- DE MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO EN SECCIONES MINIMAS.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE O SIN MUROS, COLUMNAS CON SECCIONES TUBULARES LIGERAS DE LAMINA.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS METALICAS A BASE DE PERFILES Y TUBULARES LIGEROS, CON LAMINA GALVANIZADA, ZINTRO O LAMINA ESTRUCTURAL DE ASBESTO.
- APLANADOS.- CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- CON O SIN PINTURA VINILICA Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE TIERRA O CEMENTO.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE MINIMA, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIS DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- COMPRESOR DE AIRE, EQUIPO HIDRONEUMATICO Y CONTRA INCENDIO.
- HERRERIA.- A BASE DE PERfil TUBULAR.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE O PLASTICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCO DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

5541 Y 5543 COMERCIAL CON CUBIERTA  
TIPO INDUSTRIAL ECONOMICO

UBICADO EN EL PERIMETRO URBANO, SON EDIFICACIONES REALIZADAS SIN PROYECTO MATERIALES DE BAJA A MEDIANA CALIDAD, AUTOCONSTRUCCION.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS O DADOS DE CONCRETO EN SECCIONES MINIMAS.
- MUROS Y COLUMNAS.- MUROS DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE O SIN MUROS, COLUMNAS METALICAS DE LAMINA O PTR EN SECCIONES MINIMAS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- ESTRUCTURAS LIGERAS HECHAS A BASE DE PERFIL O VARILLA CUBIERTAS CON LAMINA GALVANIZADA O SIMILAR.
- APLANADOS.- CON O SIN ELLOS.
- PINTURA.- ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- PISOS.- DE TIERRA O CEMENTO SIN NIVELAR.
- INSTALACION ELECTRICA.- VISIBLE MINIMA CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- CORRIENTE TRIFASICA, COMPRESOR DE AIRE.
- HERRERIA.- CON PERFIL TUBULAR.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMI DOBLE.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCO DEL PAIS.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

#### 5411 Y 5413 COMERCIAL DE LUJO

UBICADA EN ZONAS EXCLUSIVAS DEL AREA URBANA CONSOLIDADA, PROYECTO ARQUITECTONICO DEFINIDO FUNCIONAL Y EXCLUSIVO, CUYO DISEÑO SE BASA EN USO COMERCIAL NORMALMENTE OCUPA ESPACIOS EXCLUSIVOS O MANZANAS COMPLETAS, CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON CIMIENTO DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, ALTURAS DE 3.00 A 5.00 MTS.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES CON TERRADO ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZADO EN AZOTEAS CON CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS. APROX.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO O ACABADOS TEXTURIZADO EN TECHOS Y/O MUROS
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE PRIMERA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, MADERA.

- PISOS - LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL, MARMOL EN PLACAS GRANDES, MADERAS, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, ACABADO RUSTICO CON PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD INCLUYE CORNISAS EN CEMENTO O CANTERA Y DETALLES CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTORES Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD, ILUMINACION PROFUSA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO Y PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, ELEVADOR.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO ANODIZADO CON SECCIONES PESADAS, HERRERIA METALICA ARTISTICA.
- CARPINTERIA.- MUEBLES DE DISEÑO EXCLUSIVOS EN MADERAS FINAS CON HERRAJES Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOUBLE DE 4 mm Y CRISTAL DE 6 Y 18 mm TRANSPARENTE, FILTRASOL, SOLARGRAY.
- CERRAJERIA.- DEL PAIS O IMPORTADA CON ORNATOS DE MUY BUENA CALIDAD.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD BLANCOS O DE COLOR CON FLUXOMETRO.
- MUEBLES DE COCINA.- EN ACERO INOXIDABLE DE TIPO INDUSTRIAL.

**5421 Y 5423 COMERCIAL BUENO,**

UBICADO EN EL CENTRO URBANO Y EN ZONAS COMERCIALES ESTABLECIDAS FORMANDO PARTE DE LA ESTRUCTURA HABITACIONAL. SON EDIFICACIONES CON PROYECTO DEFINDO FUNCIONAL Y DE CALIDAD. SE DEDICAN NORMALMETE A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO, CON CONTRATRABES, COMBINADO CON CIMIENTO DE MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, ALTURAS DE 2,40 A 4,00 MTS.

- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES CON TERRADO ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZADO EN AZOTEAS CON CLAROS DE 4.00 X 4.00 MTS. APROX.
- APLANADOS.- YESO Y/O MORTEROS A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO O ACABADOS TEXTURIZADO EN TECHOS Y/O MUROS
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE PRIMERA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETAS VIDRIADAS, MADERA.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TERRAZO.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, PLACA DE CANTERA, FACHALETA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL Y UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE BUENA CALIDAD, ILUMINACION INDIRECTA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O DE COBRE, CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO Y PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO O CAJONES DE AIRE LAVADO, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- A BASE DE SECCIONES TUBULARES METALICAS LIGERAS Y/O PESADAS Y EN ALUMINIO.
- CARPINTERIA.- PUERTAS SOLIDAS O DE TAMBOR, MUEBLES CON MADERAS DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIO DE 4 mm Y 6 mm Y VIDRIO TAPIZ.
- CERRAJERIA.- DE CALIDAD DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA, DE CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

#### 5431 Y 5433 COMERCIAL REGULAR.

UBICADO EN ZONAS COMERCIALES POPULARES O DE TIPO MEDIO, DESTINADAS A LA VENTA AL DETALLE, CARECEN DE PROYECTO ESPECIFICO Y MUCHAS VECES FORMAN PARTE DE UNA CASA HABITACION.

- CIMIENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- TABIQUE O ADOBE CON CADENAS DE DESPLANTE, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON TERRADO Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS DE HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL ARENA, A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.

- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA, CANTERA LAMINADA, CEMENTO PULIDO CON COLOR.
- PISOS.- DE MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD O LOSETA VIDRIADA.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, PEQUEÑOS DETALLES EN CANTERA.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES DE MEDIANA CALIDAD, CONTACTOS Y APAGADORES ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O DE COBRE, OCASIONALMENTE CUENTAN CON CISTERNA, BOMBA Y TINACO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- PUERTAS Y VENTANAS DE PERFIL TUBULAR, PROTECCIONES CON SECCIONES METALICAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS INTERIORES DE TAMBOR ECONOMICAS.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOUBLE Y GOTA DE AGUA.
- CERRAJERIA.- DE MEDIANA CALIDAD DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

#### 5441 Y 5443 COMERCIAL ECONOMICO.

ESTE SECCION SE DEDICA A LA VENTA DE PRODUCTOS AL DETALLE, ESTAN UBICADO EN ZONAS POPULARES DANDO SERVICIO AL VECINDARIO CIRCUNDANTE, ESTAN DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS AL DETALLE, CUENTAN CON UN CUARTO A LO SUMO DOS.

- CIMENTOS.- MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS- TABIQUE CON CADENAS DE DESPLANTE IMPERMEABILIZADA, CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO CON TERRADO Y ENLADRILLADO EN AZOTEAS, CLAROS HASTA DE 4.00 X 4.00 MTS.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA DE CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, TIROL ECONOMICO EN TECHOS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD.
- LAMBRINES.- DE PASTA DE CEMENTO PULIDO O REPELLADO DE MEZCLA.
- PISOS.- DE MOSAICO DE MEDIANA CALIDAD O CEMENTO PULIDO DE COLOR.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE MEDIANA CALIDAD.

- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA O SEMIOCULTA CON POLIDUCTO, CONDUCTORES ECONOMICOS, INTERRUPTOR GENERAL Y CONTACTOS Y APAGADORES ECONOMICOS.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE BARRO, CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- OCACIONALMENTE EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- HERRERIA.- PUERTAS, VENTANAS Y PROTECCIONES CON SECCIONES TUBULARES O ESTRUCTURALES LIGERAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON TRIPLAY DE 4 mm.
- VIDRERIA.- VIDRIO MEDIODOBLE, SENCILLO Y GOTAS DE AGUA.
- CERRAJERIA.- ECONOMICA DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- SANITARIO COLOR BLANCO.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

2111 Y 2113 ESPECIALES  
CINES, TEATROS Y AUDITORIOS.

UBICADOS EN EL AREA CONSOLIDADA DE LA CIUDAD, EDIFICIOS DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO CON ESCENARIOS Y NIVELES DE AUDITORIO.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS, CON SECCIONES LIGERAS (DE 8.00 A 12.00 MTS. DE ALTURA APROX.).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- A BASE DE ARMADURAS METALICAS FORMADAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROXIMADOS DE HASTA 20.00 MTS. TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA, ZINTRO O SIMILAR SOBRE ELEMENTOS METALICOS. FALSO PLAFON EN EL LECHO BAJO, CON ESPACIO PARA DUCTOS.
- APLANADOS.- DE YESO Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, CON ACABADOS ACUSTICOS EN EL INTERIOR DE LAS SALAS, Y ACABADOS RUSTICOS DE RESINAS EN EXTERIORES.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURA, EPOXICA EN PISOS.
- LAMBRINES.- DE AZULEJO DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA, MATERIALES ACUSTICOS, MADERA.
- PISOS.- PISO DE CONCRETO, ESPESOR DE 10 cm APROX. CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO, PULIDO CON COLOR, ALFOMBRA, LOSETA VIDRIADA, CONCRETO MARTELINADO.

- **FACHADA.**- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, LAMINA ZINTRO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, CONVITEC, ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- **INSTALACION ELECTRICA.**- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA, CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE LUJO, ILUMINACION INDIRECTA Y SALIDAS PROFUSAS, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA.
- **INSTALACION HIDRAULICA.**- A BASE DE TUBERIA DE COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- **INSTALACION SANITARIA.**- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- **INSTALACIONES ESPECIALES.**- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO.
- **HERRERIA.**- HECHA A BASE DE SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA, O CON SECCIONES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR.
- **CARPINTERIA.**- PUERTAS DE TAMBOR DE MADERA DE PINO.
- **VIDRIERIA.**- VIDRIOS SEMIDOBLES, CRISTAL DE 6 mm, ACRILICO LAMINADO.
- **CERRAJERIA.**- DE BUENA CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- **MUEBLES SANITARIOS.**- BLANCOS O DE COLOR, CON FLUOXOMETRO.
- **MUEBLES DE COCINA.**- CAFETERIA EN ACERO INOXIDABLE O SIMILAR.

## 2211 Y 2213 ESPECIALES

ESCUELAS.

UBICADAS DENTRO Y FUERA DE LA MANCHA URBANA, DISTRIBUIDAS POR TODA LA CIUDAD.

- **CIMENTOS.**- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- **MUROS.**- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE CON RECOBRIMIENTO O TABIQUE APARENTE, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (3.00 MTS. DE ALTURA APROX.)
- **ENTREPISOS Y TECHOS.**- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSA RETICULARES, CON TERRADO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION. EN ALGUNOS CASOS TECHOS A DOS AGUAS, IMPERMEABILIZADOS CON CARTON ASFALTICO
- **APLANADOS.**- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, TIROL DE RESINAS, MATERIALES ACUSTICOS O PASTAS DE CALIDAD.

- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, AZULEJO, LOSETA VIDRIADA.
- PISOS.- DE CONCRETO DE ESPESOR DE 10 cm APROX. CON REFUERZO DE ACERO. ACABADO FINO O RUGOSO, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD, MOSAICO DE PASTA DE CEMENTO DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADOS, CANTERA EN PLACA.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION VISIBLE Y OCULTA CON TUBERIA CONDUIT.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, POLIDUCTO HIDRAULICA EN EXTERIORES, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC, FOSA SEPTICA.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, EQUIPO DE OXIGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, CUARTO FRIO.
- HERRERIA.- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA, ALUMINIO.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO, MESAS DE LABORATORIO, GABINETES, CLOSET CON MADERA DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS SEMIDOBLES, CRISTAL 6 mm, ACRILICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE TIPO INDUSTRIAL O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA COLOR BLANCO CON FLUXOMETRO O POR GRAVEDAD.
- MUEBLES DE COCINA.- MINIMOS.

#### 2311 Y 2313 ESPECIAL

#### ESTACIONAMIENTOS.

UBICADOS PRINCIPALMENTE EN LA ZONA CENTRO O EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, HOTELES, CENTROS COMERCIALES.

- CIMENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES. MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA. ZAPATAS AISLADAS O DADOS DE CONCRETO DE DIMENSIONES MINIMAS.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE, ELEMENTOS PRETENSADOS (2.40 3.00 MTS. DE ALURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSA RETICULARES DE CONCRETO SOBRE ELEMENTOS METALICOS, VIGAS PRETENSADAS

CON BOVEDA DE CONCRETO, RELLENO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION. CON CLAROS DE 8.00 MTS. EN ADELANTE.

- APLANADOS.- DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTES DE BUENA CALIDAD, ESPECIAL PARA SEÑALIZACION.
- LAMBRINES.- AZULEJO, LOSETA VIDRIADA, CEMENTO PULIDO.
- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 12 cm DE ESPESOR, ACABADO FINO O RUGOSO Y DE TIERRA.
- FACHADA.- MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA, DETALLES ORNAMENTALES EN CANTERA O ELEMENTOS PREFABRICADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON TUBO CONDUIT, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES PARA EXTERIOR.
- INSTALACION HIDRAULICA.- TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SIN.
- HERRERIA.- A BASE DE PERFILES ESTRUCTURALES.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO.
- VIDRIERIA.- VIDRIO SEMIDOUBLE SENCILLO Y GOTAS DE AGUA.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA, COLOR BLANCO.
- MUEBLES DE COCINA.- SIN.

2411 Y 2413 ESPECIALES

CLINICAS Y HOSPITALES

UBICADAS EN LA MANCHA URBANA, DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES.

- CIMENTACION.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTATRABES. MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO. COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (DE 2.40 A 4.00 MTS DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSAS RETICULARES, CON RELLENO, ENLADRILLADO E IMPERMEABILIZACION EN AZOTEAS. CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS APROX. FALSO PLAFON EN LECHO BAJO PARA INSTALACIONES.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, ACABADO FINO, TIROL PLASTICO EN MUROS.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA CALIDAD, LOSETAS VIDRIADAS, TIROL PLASTICO.

- PISOS.- MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, GRANITO, MADERAS DE BUENA CALIDAD, CEMENTO PULIDO CON O SIN PINTURA.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, GRANOPLASTIC, CANTERA EN PLACAS, GRANDES SECCIONES EN VIDRIO.
- INSTALACION ELECTRICA.- OCULTA, CON POLIDUCTO O TUBO CONDUIT, ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION. INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE PRIMERA. PLANTA DE EMERGENCIA.
- INSTALACION HIDRAULICA.- CON TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y COBRE. CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO Y/O HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACION ESPECIALES.- EQUIPO CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE OXIGENO, QUIROFANO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS.
- HERRERIA.- A BASE DE SECCIONES TUBULARES Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O EN COLOR EN SECCIONES PESADAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS, CLOSET Y MUEBLES DE MADERA SOLIDA O DE TAMBOR, CON MATERIALES Y MANO DE OBRA DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS DE 4 Y 6 mm, VIDRIOS TIPO TAPIZ, FILTRASOL Y SOLARGRAY, EN 6, 12 Y 18 mm, ACRILICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE MUY BUENA CALIDAD, EN COLOR O BLANCOS.
- MUEBLES DE COCINA.- TIPO DOMESTICO O INDUSTRIAL, EN ACERO INOXIDABLE.

2511 Y 2513 ESPECIALES  
HOTELES

UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD EN LAS VIAS DE ACCESO A ESTA Y SOBRE VIALIDADES IMPORTANTES.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA Y MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO O LOSA RETICULARES DE CONCRETO. CON TERRADO, ENLADRILLADO E

IMPERMEABILIZACION, TEJA DE BARRO O TEJA VIDRIADA EN AZOTEAS Y VOLADOS. CLAROS DE 4.00 X 6.00 MTS APROX.

- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, TIROL PLANCHADO EN MUROS Y PLAFONES.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, PAPEL TAPIZ.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO, DECORADO O DE TALAVERA, LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, MADERA.
- PISOS.- MOSAICO DE BUENA CALIDAD. LOSETA VIDRIADA, PARKET DE MARMOL, GRANITO, PLACA DE MARMOL, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA Y LOSETA DE BARRO.
- FACHADA - APLANADOS CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADOS RUSTICO DE BUENA CALIDAD, CORNISA Y REMATES DE CANTERA.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE PRIMERA, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO Y/O COBRE, POLIDUCTO HIDRAULICO EN EXTERIORES, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO, USO DE TINACOS O TANQUE ELEVADO.,
- INSTALACION SENITARIA.- TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO , EQUIPO CONTRA INCENDIOS, PLANTA DE LUZ.
- HERRERIA.- SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURALES DE LAMINA Y ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR, CON SECCIONES LIGERAS Y PESADAS.
- CARPINTERIA.- PUERTAS DE TAMBOR CON MADERA DE PINO, MUEBLES, CLOSET Y ACCESORIOS CON MADERA Y MANO DE OBRA DE BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- VIDRIOS SEMIDOBLES, CRISTAL 6, 12 Y 18 mm, TRANSPARENTE, FILTRSOY Y SOLARGRAY, Y ACRILICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- DE CALIDAD IMPORTADA O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA COLOR BLANCO DE MUY BUENA CALIDAD, CON FLUXOMETRO O POR GRAVEDAD.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTÉGRAL O COMERCIAL EN ACERO INOXIDABLE.

2611 Y 2613 ESPECIALES

MERCADOS

UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD Y DENTRO O CERCA DE AREAS HABITACIONALES. CONSTRUCCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VENTA MASIVA O AL DETALLE DE PRODUCTOS PEREcedEROS.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE DE BARRO RECOCIDO, CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO (ALTURAS DE 4.00 A 10.00 MTS.).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, O LOSAS TIPO PARABOLOIDE HIPERBOLICO (MEMBRANAS-CASCARON, PARAGUAS). RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION, CLAROS DE 4.00 X 8.00 MTS APROX.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, A PLOMO Y REGLA, PASTA DE CEMENTO PULIDO.
- PINTURA.- VINILICA Y ESMALTE DE BUENA CALIDAD.
- LAMBRINES - AZULEJO DE PRIMERA LISO, LOSETA VIDRIADA, CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL.
- PISOS.- DE CONCRETO APROXIMADAMENTE DE 10 cm. DE ESPESOR CON REFUERZO DE ACERO, ACABADO PULIDO O RUGOSO, MOSAICO DE PASTA DE BUENA CALIDAD, LOSETA DE BARRO.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, FACHALETA DE BARRO, DETALLES EN CORNISAS Y ELEMENTOS DE ORNATO EN CONCRETO O CANTERA, O CON ELEMENTOS PREFABRICADOS.
  
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES PARA INTERIORES Y EXTERIORES.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- CUARTOS FRIOS, EQUIPO DE GAS ESTACIONARIO, PLANTA DE LUZ DE EMERGENCIA.
- HERRERIA.- CON PERFIL TUBULAR Y ESTRUCTURAL, CORTINAS METALICAS, CELOSIAS Y PROTECCIONES DE MATERIAL SOLIDO TIPO ORNAMENTAL.
- CARPINTERIA.- TIPO RUSTICO EN MADERA DE PINO.
- VIDRIERIA.- SEMI DOBLE Y GOTAS DE AGUA.
- CERRAJERIA.- DE BUENA CALIDAD, TIPO INDUSTRIAL.
- MUEBLES SANITARIOS.- BLANCOS.
- MUEBLES DE COCINA.- METALICOS PARA TRABAJO PESADO, TIPO INDUSTRIAL.

2711 Y 2713 ESPECIALES  
BANCOS

UBICADOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, EJES COMERCIALES Y AREAS CON ACTIVIDAD ECONOMICA.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA, LOSA DE CIMENTACION CON REFUERZO METALICO.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO, TABIQUE CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, Y O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO O CRISTAL SOBRE BASTIDOR METALICO O DE ALUMINIO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LICERAS (6.00 MTS. O MAS DE ALTURA).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, ARMADURAS METALICAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON GRANDES CLAROS. RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO, LOSETA VIDRIADA, CANTERA LAMINADA, MADERA DE BUENA CALIDAD.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA DE PRIMERA CALIDAD, MARMOL EN PLACAS O PARQUET, PARQUET DE ENCINO O PINO, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, VENTANALES DE CRISTAL DE GRAN TAMAÑO. RECUBRIMIENTOS DE CANTERA, MARMOL, GRANOPLASTIC.
- INSTALACION ELECTRICA.- ACOMETIDA EN ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA CALIDAD.
- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA DE GRAN CAPACIDAD, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMAS, RED DE COMPUTO, CIRCUITO CERRDO DE TELEVISION, BOVEDA DE SEGURIDAD.

- HERRERIA.- CON PERFIL TUBULAR Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR EN SECCIONES LIGERAS Y/O ESTRUCTURALES.
- CARPINTERIA.- PUERTAS EN MADERA SOLIDA Y DE TAMBOR CON MADERA Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- SEMI DOBLE Y CRISTAL DE 6, 12 Y 18 mm, TRANSPARENTE, FILTRASOL Y SOLARGRAY.
- CERRAJERIA.- DE MUY BUENA CALIDAD, IMPORTADA O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINA INTEGRAL COMPACTA DE BUENA CALIDAD.

## 2811 Y 2813 ESPECIALES

## DISCOTECOS

UBICADAS GENERALMENTE EN AREAS HABITACIONALES DE LA CIUDAD.

- CIMIENTOS.- ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRATRABES, COMBINADO CON MAMPOSTERIA CON MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- MUROS.- DE BLOCK DE CONCRETO O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO, Y O ELEMENTOS METALICOS CON LAMINA ZINTRO SOBRE BASTIDOR METALICO, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS CON SECCIONES LIGERAS (ALTURA DE 4.00 A 6.00 MTS.).
- ENTREPISOS Y TECHOS.- TRABES Y LOSAS DE CONCRETO ARMADO, LOSAS RETICULARES, ARMADURAS METALICAS CON SECCIONES ESTRUCTURALES MEDIANAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON GRANDES CLAROS. RELLENO, ENLADRILLADO, CON IMPERMEABILIZACION.
- APLANADOS.- YESO Y/O MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, CON ACABAS ACUSTICOS EN EL INTERIOR.
- PINTURA.- VINILICA O ESMALTE DE BUENA CALIDAD, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- AZULEJO DE PRIMERA LISO O DECORADO, LOSETA VIDRIADA, PARQUET DE MARMOL, MADERA DE BUENA CALIDAD.
- PISOS.- LOSETA VIDRIADA DE PRIMERA CALIDAD, MARMOL EN PLACAS O PARQUET, PARQUET DE ENCINO O PINO, ALFOMBRA, LOSETA VINILICA DE BUENA CALIDAD.
- FACHADA.- APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA A PLOMO Y REGLA, PINTURA VINILICA DE BUENA CALIDAD, TEXTURIZADO, RECUBRIMIENTOS DE CANTERA, MARMOL, GRANOPLASTIC.
- INSTALACION ELECTRICA.- INSTALACION OCULTA CON TUBERIA CONDUIT, CONDUCTORES DE BUENA CALIDAD, INTERRUPTOR GENERAL, UNIDADES TERMOMAGNETICAS DE PROTECCION, CONTACTOS Y APAGADORES DE MUY BUENA

CALIDAD, ILUMINACION PROFUSA, LUZ INDIRECTA, MULTIPLES CIRCUITOS ELECTRICOS.

- INSTALACION HIDRAULICA.- A BASE DE TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO O COBRE, CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO CON TINACOS Y/O EQUIPO HIDRONEUMATICO.
- INSTALACION SANITARIA.- CON TUBERIA DE CONCRETO O PVC.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, EQUIPO ESPECIAL DE SONIDO, EQUIPO DE EXTRACCION DE AIRE, EQUIPO NEUMATICO.
- HERRERIA.- CON PERFIL TUBULAR Y/O ALUMINIO ANODIZADO NATURAL O DE COLOR EN SECCIONES LIGERAS Y/O ESTRUCTURALES.
- CARPINTERIA.- PUERTAS Y ELEMENTOS DE MADERA CON DISEÑOS ESPECIALES, CON MADERA Y MANO DE OBRA DE MUY BUENA CALIDAD.
- VIDRIERIA.- SEMI DOBLE Y CRISTAL DE 6 mm, TRANSPARENTE Y DE COLORES DIVERSOS, ACRILICO LAMINADO.
- CERRAJERIA.- ORNAMENTAL, IMPORTADA O DEL PAIS.
- MUEBLES SANITARIOS.- DE PORCELANA DE PRIMERA CALIDAD, BLANCOS O DE COLOR.
- MUEBLES DE COCINA.- COCINETA INTEGRAL PARA TRABAJO PESADO EN ACERO INOXIDABLE.

#### 6611 Y 6613 TEJABANES O COBERTIZOS DE PRIMERA

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

- CIMIENTOS.- INEXISTENTES O DE MAMPOSTERIA CON CADENAS DE DESPLANTE.
- MUROS.- DE TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO O SIN MUROS, COLUMNAS DE SECCIONES TUBULARES LIGERAS DE LAMINA.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS METALICAS A BASE DE PERFILES TUBULARES, VARILLAS, PERFIL ESTRUCTURAL DE LAMINA, LIGEROS DE LAMINA..CUBIERTA DE LAMINA GALVANIZADA. LAMINA ESTRUCTURAL DE ASBESTO, ACRILICO.
- APLANADOS.- CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- CON O SIN PINTURA VINILICA EN MUROS, ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- INEXISTENTE.
- INSTALACION SANITARIA.- INEXISTENTE.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- INEXISTENTES.
- HERRERIA.- MINIMA, PUERTAS CON PERFIL TUBULAR.

- CARPINTERIA.- PUERTA DE MADERA CORRIENTE.
- VIDRIERIA.- INEXISTENTES.
- CERRAJERIA.- MINIMA.
- MUEBLES SANITARIOS.- INEXISTENTE.
- MUEBLES DE COCINA.- INEXISTENTES.

#### 6621 Y 6623 TEJABANES O COBERTIZOS DE SEGUNDA.

UBICADOS GENERALMENTE EN LAS CASAS HABITACION, COCHERAS, PATIOS, LAVADEROS, PEQUEÑOS TALLERES, PENSIONES, ETC.

- CIMIENTOS.- INEXISTENTES O DE MAMPOSTERIA CON O SIN CADENAS DESPLANTE.
- MUROS.- DE TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO O SIN MUROS. COLUMNAS DE MADERA CORRIENTE.
- ENTREPISOS Y TECHOS.- VIGAS DE MADERA CORRIENTE CUBIERTAS A BASE DE LAMINAS DE CARTON, MADERA CORRIENTE O TABLAS DE MADERA.
- APLANADOS.- CON O SIN APLANADOS DE MEZCLA CEMENTO-CAL-ARENA.
- PINTURA.- CON O SIN PINTURA VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIVO EN ESTRUCTURAS.
- LAMBRINES.- INEXISTENTE.
- PISOS.- TIERRA O DE CEMENTO.
- FACHADA.- SIN ACABADOS.
- INSTALACION ELECTRICA.- MINIMA VISIBLE, CON TUBERIA CONDUIT O POLIDUCTO.
- INSTALACION HIDRAULICA.- INEXISTENTE.
- INSTALACION SANITARIA.- INEXISTENTE.
- INSTALACIONES ESPECIALES.- INEXISTENTES.
- HERRERIA.- INEXISTENTE.
- CARPINTERIA.-INEXISTENTE
- VIDRIERIA.- INEXISTENTES.
- CERRAJERIA.- INEXISTENTE.
- MUEBLES SANITARIOS.- INEXISTENTE.
- MUEBLES DE COCINA.- INEXISTENTES.

#### ZONA 1 "A"

ES LA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO, SON PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN MUY ECONÓMICA O SIN ELLA.

#### COLONIAS

- |                                  |                            |
|----------------------------------|----------------------------|
| FRACC. SANTA ANITA               | PARCELAS DEL NAYAR II      |
| FRACC. LOS PINOS (PROYECTO)      | PARCELAS DE ARROYO SECO    |
| FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II | COL. PREDIO LA LUZ         |
| COL. LAS ROSAS                   | LOTES COL. 20 DE NOVIEMBRE |

COL. ROMA	PEQUEÑAS PROPIEDADES
FRACC. COLINAS DE SAN ISIDRO	
COL. VILLA UNIVERSITARIA	
FRACC. SOLICENO	
FRACC. LA LOMITA	
DES. HAB. DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO	
DES. HAB. BOSQUES DEL NAYAR	
COL. CLAVELES I	
COL. CLAVELES II	
COL.. CLAVELES III	
DES. HAB. 23 DE MARZO	
DES. HAB. VILLA ANTIGUA	
COL. AMP. EJIDAL	
DES. HAB. DURANGO NUEVO I	
DES. HAB. DURANGO NUEVO II	
COLONIA MIRELES	
FRACC. CAMPO ALEGRE	
COL. BELLO AMANECER	
COL. EL BRILLANTE	
FRACC. LA HUERTA	
DES. HAB. AMPLIACION LAS HUERTAS	
DES. HAB. VILLAS DORADAS	
COL. VILLAS ALPINAS	
HACIENDA TAPIAS	
COL. EL BORDO	
PROP. CERRO DE MERCADO	
PARCELAS DEL NAYAR	

## ZONA 1

ES LA QUE CUENTA CON DOS SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS EN FORMA PRECARIA (POR EJEMPLO: AGUA Y ELECTRIFICACIÓN, O AGUA Y DRENAGE, ETC.) DE USO HABITACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN PREDOMINANTE ES MODERNA ECONÓMICA CORRIENTE. EL REGIMEN DE PROPIEDAD GENERALMENTE ES IRREGULAR Y EL NIVEL SOCIOECONOMICO DE SUS HABITANTES ES MUY BAJO.

## COLONIAS

COL. UNE	COL. MANUEL GOMEZ MORIN
COL. VALLE FLORIDO	FRACC. DEL BOSQUE
COL. OCTAVIO PAZ	POB. AMP. FUNDO LÉGAL EL SALTITO
FRACC. ATENAS	COL. DEL BOSQUE
SOLARES COL. 20 DE NOVIEMBRE	FRACC. PRADERAS DEL SUR
POB. SAN IGNACIO DE LOYOLA	CO. EL CIPRES (LA TINAJA Y LOS LUGOS)
ASERRADERO MILPILLAS	COL. JUAN ESCUTIA
COL. VALLE VERDE (SUR)	COL. LAS MARGARITAS
COL. SAN CARLOS	COL. LA JOYA
COL. RESIDENCIAL DEL VALLE	COL. ARROYO SECO
COL. DEMOCRACIA SINDICAL I	COL. DOLORES DEL RIO
COL. LIBERACION SOCIAL	COL. EJIDAL
COL. VALLE VERDE (OTE.)	COL. CONSTITUCION
POB. 1 <sup>a</sup> AMP. FUNDO LEGAL COL. 20	COL. MASIE
DE NOVIEMBRE	COL. CHULAS FRONTERAS
POB. 2 <sup>a</sup> AMP. FUNDO LEGAL COL. 20	COL. GOBERNADORES
DE NOVIEMBRE	LOTES COL. 20 DE NOVIEMBRE
COL. AMP. P.R.I.	FRACC. ESPAÑA (PROYECTO)
COL. LUZ Y ESPERANZA	COL. PROPIEDAD PRIVADA

COL. JOSE MA. MORELOS Y PAVON  
 COL. CESAR GUILLERMO MERAZ  
 FRACC. SCT  
 COL. LAS FLORES  
 COL 12 DE DICIEMBRE  
 FRACC. CAMPESTRE JACARANDAS

COL. SAN MIGUEL  
 COL. BUENOS AIRES  
 POB. FUNDO LEGAL ARROLLO SECO  
 COL. LA ESMERALDA  
 CLUB CAMPESTRE

## ZONA 2

ES LA QUE CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS BASICOS, COMO AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PUBLICO INCIPIENTE, ES DE USO HABITACIONAL, PREDOMINANDOLA CONSTRUCCIÓN DE TIPO MODERNO ECONOMICO, CUENTA CON TITULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO DE SUS HABITANTES ES BAJO.

## COLONIAS

COL. VALLE DE MEXICO	COL. AMP. LAZARO CARDENAS
COL. ISABEL ALMANZA	FRACC. NIÑOS HEROES (SUR)
COL. VIVAH	COL. JUAN LIRA BRACHO
POB. EJIDO BENITO JUAREZ	COL. BENIGNO MONTOYA
COL. LOS SAUCES	COL. MEXICO
COL. UNIVERSAL	POB. FUNDO LEGAL TAPIAS (QUINCE DE
FRACC. RINCONADA LOS ALAMOS	POB. AMPL. FUNDO LEGAL EL SALTITO
COL. PATRIA LIBRE	FRACC. LA ESMERALDA
COL. VALLE DEL GUADIANA	POB. FUNDO LEGAL EL SALTITO
COL. MIRAMAR	COL. NUEVO AMANECER
COL. FELIPE ANGELES	COL. MORELOS (SUR)
COL. MIGUEL DE LA MADRID	COL. JUSTICIA SOCIAL
COL. LAS CUMBRES	COL. ARCOIRIS
COL. LAS PALMAS	COL. PRI
COL. TEJADA ESPINO	COL. LOPEZ PORTILLO
COL. FERROCARRIL (LA CUADRA)	COL. LAZARO CARDENAS
COL. UNIDAD GUADALUPE	COL. LA VIRGEN
COL. RECUERDOS DEL PASADO	COL. CERRO DEL MERCADO NORTE
COL. AMP. SAN MARTIN DE PORRES	COL. JARDINES DE CANCUN
COL. EL CIPRES (CERRO DE MERCADO)	COL. SAN ISIDRO
COL. ALEJANDRA	COL. AMP. HECTOR MAYAGOITIA
COL. LAS ENCINAS	FRACC. TENOCHTITLAN
COL. CERRO DE GUADALUPE	COL. LAS FLORES
COL. ROSAS DEL TEPEYAC	FRACC. LAS FLORES
COL. AMP. ROSAS DEL TEPEYAC	COL. GUADALUPE (NORTE)
COL. SERGIO MENDEZ ARCEO	POB. FUNDO LEGAL COL. 20 DE NOVIEMBRE
COL. NIÑOS HEROES (NORTE)	

## VIALIDADES DE ZONA 2

VIALIDAD	DE	A
AV. PRIMO DE VERDAD.	PUENTE ARROYO SECO	CARR. AL PUEBLITO
BLVD. DE LA JUVENTUD	PROL. CANELAS	POB. 15 DE OCTUBRE
BLVD. DOMINGO ARRIETA	ENTRONQUE CARR. AL PUEBLITO	POB. LA FERRERIA
CARR. AL PUEBLITO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	AVE. PRIMO DE VERDAD
CARR. AL MEZQUITAL	ENTRONQUE FRACC. NUEVO	POB. GABINO SANTILLAN

CARR. A PARRAL	DURANGO ANILLO PERIFERIDO	KM. 3 + 000 MISMA CARR.
----------------	------------------------------	-------------------------

## ZONA 3

CUENTA CON ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS, AGUA, DRENAJE, LIMPIA, ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO INCIPIENTE; CALLES PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON PAVIMENTO ASFALTICO, HIDRAULICO, O ALGUN OTRO MATERIAL, CORDONES Y BANQUETAS PARCIALES, PREDOMINA LA CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONOMICO Y DE INTERES SOCIAL, CUENTA CON TITULO DE PROPIEDAD Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO BAJO.

## COLONIAS

COL. DEMOCRACIA SINDICAL III	COL. ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONJ. HAB. LAS ALAMEDAS	COL. DIVISION DEL NORTE
COL. EMILIANO ZAPATA	COL. VICENTE GUERRERO
COL. INDUSTRIAL LADRILLERA	COL. FRANCISCO VILLA
COL. CARLOS LUNA	COL. MIGUEL GONZALEZ AVELAR
COL. JOSE ANGEL LEAL	COL. PRIMERO DE MAYO
COL. 16 DE SEPTIEMBRE (NORTE)	COL. MANUEL BUEN DIA
FRACC. FRAY DIEGO	COL. NUEVE DE JULIO
FRACC. BENITO JUAREZ IV	COL. DIAZ ORDAZ
FRACC. SEDUE	COL. JOSE MARTIN
FRACC. LAS MILPAS	COL. PROVIDENCIA INDECO
FRACC. MARGARITA MAZA DE JUAREZ	COL. JALISCO
COL. SOLIDARIDAD	COL. AZTECA
FRACC. PRIMER PRESIDENTE	COL. ANAHUAC
FRACC. CENTAURO DEL NORTE	COL. TIERRA Y LIBERTAD
FRACC. BENITO JUAREZ	COL. C.N.O.P.
COL. MAXIMO GAMIZ	COL. LUCI CABAÑAS
FRACC. 22 DE SEPTIEMBRE	COL. HERMANOS FLORES MAGON (LA LAGUNA)
COL. ARTURO GAMIZ	COL. LINDA VISTA
COL. JOSE REVUELTAS	COL. PROVIDENCIA
COL. VILLA DE GUADALUPE	COL. BENJAMIN MENDEZ (NORTE)
COL. PLANTA DE IMPREGNACION	COL. SAN MARTIN DE PORRES
COL. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	COL. HECTOR MAYAGOITIA
COL. 8 DE SEPTIEMBRE	COL. IV CENTENARIO
COL. LOS ALAMOS (AMP. ASENT. HUMANO)	

## VIALIDADES DE ZONA 3

VIALIDAD	DE	A
AV. ALUMINIO	FF. CC. A TORREON	BLVD. FRANCISCO VILLA
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	AV. ESTAN	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. DE LAS FLORES	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C.B.T.A. No. 3

## ZONA 4

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, DESTINADOS A USO HABITACIONAL ALTERNANDO DE MANERA ESCASA CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE

SERVICIOS. PREDOMINA LA CONSTRUCCION DE INTERES SOCIAL, Y CUENTA CON ESCRITURAS. EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO BAJO.

#### COLONIAS

FRACC. SAN MARCOS	FRACC. VERSALLES
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA II	FRACC. EUCALIPTOS
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA I	FRACC. PUERTA DE SAN IGNACIO
FRACC. VILLAS DEL GUADIANA III	FRACC. AMP. SAN JUAN
FRACC. FIDEL VELAZQUEZ I	FRACC. SANTA AMELIA
FRACC. BOSQUES DEL VALLE	FRACC. FRANCISCO SARABIA
FRACC. BOSQUES	FRACC. ASERRADERO
FRACC. JARDINES DE SAN ANTONIO	FRACC. HUIZACHE II
FRACC. LAS NUBES	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL I
FRACC. LA NUBES II	FRACC. VALLE DEL MEZQUITAL II
CONJ. HAB. EL RENACIMIENTO	FRACC. NUEVO DURANGO I
FRACC. SAN LUIS II (NORTE)	FRACC. SANTA TERESA
CONJ. HAB. FLORENCIA (NORTE)	FRACC. LOS NOGALES
CONJ. HAB. FLORENCIA (SUR)	FRACC. CANELAS
FRACC. SAN LUIS II (SUR)	FRACC. SAN JOSE
FRACC. SAN LUIS I	FRACC. CIMA
FRACC. VILLAS DEL CARMEN	FRACC. FIDEICOMISO DE CD. INDUSTRIAL
FRACC. QUINTA DEL REAL	CECATI. CD. INDUSTRIAL
FRACC. 20 DE NOVIEMBRE II	FRACC. SAN FERNANDO
FRACC. CALIFORNIA	FRACC. SAN MATEO
FRACC. PROVIDENCIAL	FRACC. FIDEL VELAZQUEZ II
FRACC. LA NORIA	FRACC. LOS FRESNOS
FRACC. VILLAS DEL SOL	PRIV. SAN LORENZO
FRACC. GUADALUPE VICTORIA INFONAVITA	FRACC. SAN JOSE II
FRACC. LOS CIBELES	PRIV. ALEJANDRINA 1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup> 3 <sup>a</sup>
FRACC. AGATA	FRACC. ACEREROS
FRACC. JOYAS DEL VALLE	FRACC. SAN ANGEL
FRACC. LA HACIENDA	FRACC. LAS GRANJAS
FRACC. SAN GABRIEL	FRACC. FRANCISCO I. MADERO
FRACC. MONTE BELLO	FRACC. OCAMPO
CONJ. HAB. LAS MARGARITAS	FRACC. HUIZACHE I
FRACC. REAL VICTORIA	FRACC. GRANJA GRACIELA
FRACC. SAN JUAN	FRACC. LOMA BONITA
FRACC. ANGELES	FRACC. PASO REAL
FRACC. PROVIDENCIA (FOVI)	PROP. IVED (FRACC. ACEREROS)
LOTES COL. 20 DE NOVIEMBRE	FRACC. LAS FUENTES
FRACC. REAL VICTORIA II	FRACC. REAL DEL MEZQUITAL (IVED)
	FRACC. PUERTAS DEL SOL
	FRACC. ROMA (NORTE)

#### VIALIDADES DE ZONA 4

VIALIDAD	DE	A
ANT. CAMINO A CONTRERAS	AVE. MARTIRES DE SONORA	AV. ALUMINIO
BLVD. FRANCISCO VILLA	ENTRONQUE LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	ENTRONQUE LIB. A ZACATECAS

#### ZONA 5

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE USO HABITACIONAL Y EN PEQUENA PROPORCION, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS UBICADOS EN AREAS MAS O MENOS DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA

CONSTRUCCIÓN TIPO MODERNO ECONOMICO REGULAR Y EL INTERES SOCIAL Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO.

#### COLONIAS

COL. LUIS ECHEVERRIA	COL. INSURGENTES
FRACC. VILLA BLANCA	COL. DEL VALLE
COL. LOPEZ MATEOS	FRACC. LAS ARBOLEDAS
COL. GENARO VAZQUEZ	FRACC. VILLAS ALIPINAS
COL. FRANCISCO ZARZO	PRIV. LAS CASUARINAS
COL. J. GUADALUPE RODRIGUERZ	FRACC. PROVIDENCIA (FOVISSTE)
COL. MADERERA	COL. EL REFUGIO
COL. SANTA MARIA	FRACC. LOS FUENTES
FRACC. LA LOMA	COL. AZCAPOTZALCO
FRACC. DOMINGO ARRIETA	COL. MARGA
FRACC. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	COL. BENJAMIN MENDEZ (SUR)
FRACC. AMP. POTREROS DEL REFUGIO.	COL. IV CENTENARIO
FRACC. POTREROS DEL REFUGIO	FRACC. LA FORESTAL
FRACC. AZTLAN	COL. ANTONIO RAMIREZ
FRACC. ESTANCIA	FRACC. NAZAS
COL. BENITO JUAREZ	COL. CERRO DEL MERCADO (SUR)
FRACC. VISTA HERMOSA DEL GUADIANA	COL. HIPODROMO
FRACC. EL MILAGRO	COL. HEBERTO CASTILLO
FRACC. HERNANDEZ	COL. GUADALUPE (SUR)
COL. PICACHOS	CIUDAD DEPORTIVA
COL. VETERANOS DE LA REVOLUCION	COL. JUAN DE LA BARRERA

#### ZONA 6

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE USO HABITACIONAL, CON AREAS COMERCIALES DEFINIDAS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCION TIPO MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO.

#### COLONIAS

COL. SANTA FE
FRACC. LAS CUMBRES
FRACC. VILLAS DE SAN FRANCISCO
FRACC. VILLAS JACARANDAS
FRACC. VERGEL DEL DESIERTO
COL. PORFIRIO DIAZ
COL. VALLE DEL SUR
FRACC. S.A.R.H.
UNIDAD DEPORTIVA FELIX TORRES
FRACC. LUIS GOMEZ ZEPEDA
COL. ZONA CENTRO
COL. CIENEGA
FRACC. FERROCARRILERO DIONICIO GALLARDO
FRACC. RINCONADA SOL
FRACC. ROMA (SUR)
FRACC. LOS GIRASOLES

#### VIALIDADES DE ZONA 6

VIALIDAD	DE	A
----------	----	---

BLVD. DE LA JUVENTUD	PROL. PINO SUAREZ	PROL. CANELAS
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO (SALIDA A PARRAL)	C. ESMERALDA	UNION GANADERA
AV. ESTAN	LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. FRANCISCO VILLA
AV. ESTRONCIO	FF.CC. A TORREON	BLVD. FRANCISCO VILLA
C. GRAL. LAZARO CARDENAS	C. ZACATECAS	C. ROMULO DIAZ DE LA VEGA
AV. REVOLUCION MEXICANA	BLVD. DE LAS FLORES	AV. ATENGUILLO
C. PERFECTO MORALES	C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ	AV. COLEGIO DURANGO
C. PATRIA LIBRE	C. CARABINA 30-30	BLVD. DOMINGO ARRIETA
C. GUADALUPE VICTORIA	C. GRAL. LAZARO CARDENAS	C. CONCEPCION CONTRERAS
C. LA LIMA	BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. CIMA DORADA
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. ESTAN	ENTRONQUE LIBRAMIENTO SAN IGNACIO

## ZONA 7

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE USO HABITACIONAL, PARTE ANTIGUA DE LA CIUDAD Y CON COMERCIOS Y SERVICIOS QUE VAN ALTERNANDO CON LA VIVIENDA, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCION TIPO ANTIGUO Y ANTIGUO COMBINADO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO.

## COLONIAS

BARRIO CANTARRANAS  
BARRIO ANALCO  
FRACC. EL CONSUELO  
FRACC. CIRCUITO DE LA AMISTAD  
FRACC. CAZARCO  
FRACC. EL BRILLANTE  
FRACC. LA ESMERALDA  
BARRIO TIERRA BLANCA

## VIALIDADES DE ZONA 7

VIALIDAD	DE	A
AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. NAZAS	CARRETERA A MEXICO
ANT. CAMINO A CONTRERAS	C. PLAN DE AGUA PRIETA	AV. ALUMINIO
C. SOLIDARIDAD	BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. SAN LUIS
AV. SAN PEDRO	AV. PRIMO DE VERDAD	C. RIO TUNAL
AV. ALUMINIO	AV. ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS	BLVD. FRANCISCO VILLA

## ZONA 8

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PUBLICOS, DE USO HABITACIONAL CON EJES Y ZONA COMERCIALES Y DE SERVICIOS BIEN DEFINIDOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCION TIPO ANTIGUO DE CALIDAD, BUENO Y REGULAR Y EN

FRACCIONAMIENTOS, MODERNOS BUENO Y MODERNO REGULAR Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES MEDIO Y MEDIO ALTO.

COLONIAS

COL. DEL MAESTRO  
FRACC. LAS AMERICAS  
FRACC. LAS PLAYAS  
FRACC. LOS ALAMOS  
FRACC. BELLA VISTA  
FRACC. SAN IGNACIO  
COL. EMPLEADO MUNICIPAL  
FRACC. CHAPULTEPEC  
FRACC. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA  
FRACC. SAN DIEGO  
FRACC. LA PREDERA  
FRACC. ESPARZA  
FRACC. SILVESTRE REVUELTAS  
FRACC. VILLAS SANTA TERESA  
DES. HAB. JUAN DE LA BARRERA  
FRACC. ESPAÑOL  
FRACC. BUGAMBILIAS  
FRACC. EL EDEN  
FRACC. EL NARANJAL  
FRACC. REAL DEL NARANJAL  
FRACC. LAS ALAMEDAS  
FRACC. LAS BRISAS  
FRACC. PASEO DEL SALTITO  
FRACC. COLINAS DEL SALTITO  
COL. PREDIO LA LOZA

ZONA 9

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATANDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES Y CAMPESTRES RESIDENCIALES, DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE, DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, EL TIPO DE CONSTRUCCION PREDOMINANTE ES MODERNO BUENO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES MEDIO- ALTO Y ALTO. SE LOCALIZA TAMBIÉN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y REGULAR.

COLONIAS

FRACC. RESIDENCIAL SANTA TERESA  
COL. BUROCRATAS  
COL. OLGA MARGARITA  
FRACC. REFORMA  
FRACC. CAMPESTRES LA MARTINICA  
COL. SILVESTRE DORADOR  
FRACC. LAS HUERTAS  
FRACC. LA LOMA  
FRACC. SAHOP  
FRACC. JARDINES DE DURANGO  
FRACC. GUADALUPE  
FRACC. LA GLORIETA  
FRACC. LAS AGUILAS  
FRACC. LOMAS DEL GUADIANA  
COL. ZONA CENTRO

## VIALIDADES DE ZONA 9

VIALIDAD	DE	A
AV. PRIMO DE VERDAD	C. LAGUNA	PUENTE ARROYO SECO
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. ALUMINIO	AV. ESTAÑO
CIRCUITO INTERIOR	C. NAZAS	C. CAMINO A BENITO JUÁREZ
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. DE LAS ROSAS	AV. ESTAÑO
CAMINO A BENITO JUÁREZ	AV. JUAN DE LA BARRERA	C. GUERRERO
C. YUCATAN	C. GUERRERO	BLVD. DOLORES DEL RIO
AV. ESTRONCIO	BLVD. FRANCISCO VILLA	ANTIGUO CAMINO A CONTRERAS
AV. INSTITUTO DURANGO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. FRANCISCO VILLA
AV. MARTIRES DE SONORA	BLVD. FRANCISCO VILLA	ANT. CAMINO A CONTRERAS
AV. SIGMA	AV. MARTIRES DE SONORA	AV. MERCURIO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	PUENTE ARROYO SECO	POBLADO TAPIAS
C. COLIMA	CIRCUITO INTERIOR	AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA
C. DURANGO	C. FRANCISCO VILLA	C. ZACATECAS
C. FRANCISCO VILLA	AV. INSTITUTO DURANGO	C. DURANGO
C. ZACATECAS	C. PUERTO DE ENSENADA	AV. LAZARO CARDENAS
FUENTE DE CANTOS	C. VINA DEL MAR	AV. MARTIRES DE SONORA
LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. DE LAS ROSAS
PROL. NAZAS	CIRCUITO INTERIOR	C. VALLE DEL GUADIANA
C. TERESA DE CALCUTA	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. COLIMA
AV. DIVISIÓN DURANGO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. EMILIANO ZAPATA
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO	BLVD. DURANGO	P. ARROYO SECO
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. PUERTO SALINA CRUZ	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
BLVD. FRANCISCO ZARCO	BLVD. DE LA JUVENTUD	C. PLAN DE AGUA PRIETA
C. PUERTO DE ENSENADA	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. ZACATECAS

## ZONA 10

66

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO HABITACIONAL Y UN PORCENTAJE DEFINIDO PARA ÁREA COMERCIAL, Y EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PREDIMINANTE ES MODERNA BUENA, Y EL NIVEL SOCIO-ECONOMICO ES ALTO, SE LOCALIZA TAMBIÉN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD CON VIVIENDA ANTIGUA BUENA Y ANTIGUA REGULAR, ALTERNANDO CON COMERCIOS Y SERVICIOS.

## COLONIAS

FRACC. DEL LAGO  
 FRACC. REAL DEL MEZQUITAL  
 COL. GUILLERMINA  
 FRACC. PALOMA  
 COL. LOS ANGELES  
 FRACC. SAN ROQUE  
 FRACC. CAMINO REAL  
 COL. PREDIO CANOAS  
 PRIV. LOS SAUCES

FRACC. MADRAZO  
 CO. NUEVA VIZCAYA  
 COL. LOMAS DEL PARQUE  
 FRACC. LOS REMEDIOS  
 FRACC. LOMA DORADA  
 FRACC. LOMA DORADA DIAMANTE  
 FRACC. RINCON DEL PEDREGAL  
 FRACC. LOMAS DEL SAHUATOBIA  
 FRACC. CAMPESTRE DE DURANGO  
 COL. ZONA CENTRO

## VIALIDADES DE ZONA 10

VIALIDAD	DE	A
BLVD. GUADALUPE VICTORIA	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO
C. NAZAS	C. 5 DE FEBRERO	BLVD. DOLORES DEL RIO
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. DOLORES DEL RIO	C. HUITZILOPOZTLI
BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)	AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. DE LAS ROSAS
C. PLAN DE AGUA PRIETA	C. REVOLUCIÓN MEXICANA	ANT. CAMINO A CONTRERAS
BLVD. JESUS GARCIA (SUR)	PROL. LAZARO CARDENAS (NORTE)	BLVD. FRANCISCO VILLA
C. MAR DE PLATA	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. REVOLUCIÓN MEXICANA
AV. CENTENARIO (LAGUNA, FCO. VILLA TALPA)	AV. PRIMO DE VERDAD	BLVD. DURANGO
AV. LASALLE	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	COLINAS DEL SALTITO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	AV. UNIVERSIDAD	BLVD. DURANGO
BLVD. DE LAS ROSAS	LIBRAMIENTO SAN IGNACIO	BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)
BLVD. DOMINGO ARRIETA	C. TOMA DE DURANGO	ENTRONQUE CARR. AL PUEBLITO
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO (SALIDA A PARRAL)	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. ESMERALDA
C. NAZAS	BLVD. DOLORES DEL RIO	CIRCUITO INTERIOR
AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	BLVD. RUANGO	AV. PRIMO DE VERDAD

## ZONA 11

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES DE USO EXCLUSIVO HABITACIONAL, SE RESTRINGE EL ÁREA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PREDOMINANDO LA CONSTRUCCIÓN MODERNA BUENA Y MODERNA DE LUJO Y EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO ES ALTO, SE LOCALIZA TAMBÍEN EN LA PARTE CENTRO DE LA CIUDAD EXISTIENDO CONSTRUCCIONES ANTIGUAS A MODERNAS DELUJO, MEZCLANDO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y VIVIENDA.

## COLONIAS

COL. ESPERANZA  
 FRACC. VILLAS CAMPESTRE  
 COL. REAL DEL PRADO

COL. FATIMA  
PARQUE DEL GUADIANA Y SAHUATOBIA

VIALIDADES DE ZONA 11

VIALIDAD	DE	A
BLVD. DURANGO	RIO PAPALOAPAN	AV. PRIMO DE VERDAD
AV. EVERARDO GAMIZ	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	C. JOSEFA O. DE DOMINGUEZ (CASA LEY)
AV. PRIMO DE VERDAD	AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	C. LAGUNA
BLVD. DURANGO	BLVD. DOMINGO ARRIETA	CIRCUITO INTERIOR
BLVD. FRANCISCO VILLA	AV. MARTIRES DE SONORA	AV. ESTAÑO
PROL. 5 DE FEBRERO	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	PROL. PINO SUAREZ
PROL. PINO SUAREZ	C. NAZAS	C. EMILIANO ZAPATA
AV. FRANCISCO GONZALEZ DE LA VEGA	AV. PRIMO DE VERDAD	C. BRAVO
BLVD. DE LAS ROSAS	BLVD. JESUS GARCIA (NORTE)	BLVD. FRANCISCO VILLA
AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA	C. ZARCO	C. NAZAS
AV. MEXICO	BLVD. FRANCISCO VILLA	C. VINA DEL MAR
AV. SAN IGNACIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. GUADALUPE VICTORIA (FACTOR)
BLVD. DURANGO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	RIO PAPALOAPAN
BLVD. DURANGO	AV. PRIMO DE VERDAD	BLVD. DOMINGO ARRIETA
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO	BLVD. FELIPE PESCADOR
AV. LAZARO CARDENAS	C. PINO SUAREZ	BLVD. DOLORES DEL RIO
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	PROL. HIDALGO	AV. INSTITUTO DURANGO
BLVD. DE LA JUVENTUD	BLVD. FRANCISCO VILLA	PROL. PINO SUAREZ
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. ZARCO	C. NAZAS
BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	C. CANOAS
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. DURANGO	C. TOMA DE DURANGO
BLVD. FELIPE PESCADOR	C. INDEPENDENCIA	AV. CUAUHTEMOC
CIRCUITO INTERIOR	BLVD. DURANGO	C. NAZAS
PROL. CUAUHTEMOC	C. ISAURO VENZOR	BLVD. DOLORES DEL RIO
PROL. PINO SUAREZ	C. EMILIANO ZAPATA	BLVD. DE LA JUVENTUD

ZONA 12 "A"

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE SEGUNDA IMPORTANCIA Y UN PORCENTAJE MÍNIMO DE USO HABITACIONAL COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO

## COLONIAS

EXT. MERCADO DE ABASTOS  
 SAMS WALMART ITD  
 ITD Y CAMIONERA  
 COL. ZONA CENTRO  
 MERCADO DE ABASTOS FRANCISCO VILLA  
 MERCADO DE ABASTOS EL REFUGIO  
 LIENSO CHARRO VIEJO

## VIALIDADES DE ZONA 12 "A"

VIALIDAD	DE	A
AV. LAZARO CARDENAS	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. PINO SUAREZ
AV. PRIMO DE VERDAD	C. LERDO	AV. FRANCISCO GONZALEZ LA VEGA
BLVD. FRANCISCO VILLA	BLVD. FELIPE PESCADOR	AV. MARTIRES DE SONORA
PROL. HIDALGO	BLVD. FELIPE PESCADOR	BLVD. ARMANDO DEL CASTIL
BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR	C. 5 DE FEBRERO	BLVD. FELIPE PESCADOR
BLVD. DOMINGO ARRIETA	BLVD. DOLORES DEL RIO	BLVD. DURANGO
BLVD. FELIPE PESCADOR	BLVD. TECNOLOGICO	BLVD. FRANCISCO VILLA
BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO	AV. VICTA HERMOSA	AV. UNIVERSIDAD
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. CANOAS	C. 5 DE FEBRERO
AV. CUAHUTEMOC	BLVD. FELIPE PESCADOR	C. ISAURO VENZOR
BLVD. DOLORES DEL RIO	C. GRANADA	C. ZARCO
C. FANNY ANITUA	C. AQUILES SERDA	AV. UNIVERSIDAD
C. ANTONIO NORMAN FUENTES	AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. PINO SUAREZ
C. CARLOS LEON DE LA PEÑA	C. PINO SUAREZ	C. NEGRETE
C. ZARCO	C. PINO SUAREZ	C. NEGRETE
C. PROGRESO	C. PINO SUAREZ	C. NEGRETE
C. PATONI	C. PINO SUAREZ	C. NEGRETE
C. ZARAGOZA	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO
C. HIDALGO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO

## ZONA 12

CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS INCLUYENDO CONCRETO HIDRÁULICO (LISO, ESTAMPADO, CON COLOR, ETC.) Y UN EQUIPAMIENTO URBANO PROFUSO, DE USO PREDOMINANTEMENTE COMERCIAL DE PRIMERA IMPORTANCIA, COMBINANDO SUS CONSTRUCCIONES, DE ANTIGUO REGULAR, AL MODERNO DE LUJO.

## COLONIAS

## ZONA CENTRO

## VIALIDADES DE ZONA 12

VIALIDAD	DE	A
AV. 20 DE NOVIEMBRE	C. INDEPENDENCIA	BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR
C. 5 DE FEBRERO	C. HIDALGO	C. CUAUHTEMOC
C. BRUNO MARTINEZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
C. CONSTITUCIÓN	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
C. FLORIDA	C. DE LA CRUZ	C. INDEPENDENCIA
C. FRANCISCO I. MADERO	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
C. JUAREZ	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
C. PASTEUR	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
C. VICTORIA	AV. 20 DE NOVIEMBRE	BLVD. DOLORES DEL RIO (FRANCISCO SARABIA)
BLVD. FELIPE PESCADOR	AV. CUAUHTEMOC	BLVD. TECNOLOGICO

## ZONA 13 "A"

CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, GENERANDO LA UBICACIÓN DE PEQUEÑAS O GRANDES INSTALACIONES DE TIPO INDUSTRIAL O COMERCIAL SIN UN ORDEN ESTABLECIDO.

## COLONIAS

FRACC. INDUSTRIAL NUEVO DURANGO  
 INDUSTRIAS (CARRETERA A PARRAL)  
 CD. INDUSTRIAL RESERVA TERRITORIAL  
 LIENZO CHARRO

## ZONA 13

DEFINIDA POR EL PROYECTO PARA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL.  
 CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

## COLONIAS

## CIUDAD INDUSTRIAL

NOTA.-

LA ZONA CENTRO COMPRENDE VARIAS ZONAS ECONÓMICAS.

ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO

QUINTO FRACCIÓN V.2:

DESCRIPCIÓN DE LAS ZONAS ECONOMICAS

RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

ZONA 3111

HUERTOS EN PRODUCCIÓN.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN CON ARBOLES FRUTALES EN PLENA PRODUCCIÓN O EN DESARROLLO OPTIMO PARA LA PRODUCTIVIDAD.

ZONA 3121

HUERTOS EN DESARROLLO.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN EN SU GRAN MAYORIA CON ARBOLES FRUTALES EN CRECIMIENTO, DE LA MISMA EDAD O BIEN DE EDADES ESCALONADAS, PARA UN MEJOR CONTROL EN LA PRODUCTIVIDAD.

ZONA 3123

HUERTOS EN DECADENCIA.- SON AQUELLOS QUE CUENTAN CON ARBOLES FRUTALES QUE EN SU MAYORIA TERMINARON SU CICLO PRODUCTIVO Y QUE POR SU EDAD ES INCOSTEABLE SU EXPLOTACIÓN.

ZONA 3351

MEDIO RIEGO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDIDAD Y NIVELADOS), SUSCEPTIBLES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS MEDIANTE RIEGO DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES.

ZONA 3352

MEDIO RIEGO B.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (ARENOSOS, POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAGE) PROBLEMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE CULTIVOS, PUEDE SER REGADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PEQUEÑAS REPRESAS O AGUAJES.

ZONA 3311

RIEGO GRAVEDAD A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, PROFUNDOS, NIVELADOS CON BUEN DRENAGE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

ZONA 3321

RIEGO GRAVEDAD B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA, MEDIA POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON PROBLEMAS DE DRENAGE Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE AGUA RODADA DE LAS PRESAS.

ZONA 3331

RIEGO BOMBEA A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA, CON BUENA FERTILIDAD, PROFUNDOS, NIVELADOS, CON BUEN DRENAGE Y SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEA.

ZONA 3341

RIEGO BOMBEA B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (MEDIANTE FÉRTILES, DE TEXTURA MEDIA, POCO PROFUNDOS, DESNIVELADOS CON PROBLEMAS DE DRENAGE, Y DE SALINIDAD) EL DESARROLLO DE CULTIVOS ES PROBLEMÁTICO Y CON BAJAS PRODUCCIONES, REGADOS MEDIANTE SISTEMA DE BOMBEA.

ZONA 3411

TEMPORAL A.- SON TERRERNOS DE BUENA CALIDAD (DE BUENA TEXTURA Y FERTILIDAD, PROFUNDOS, MEDIANTE NIVELADOS CON BUEN DRENAJE SIN PROBLEMAS DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS Y/O FORRAJEROS, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3421

TEMPORAL B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD (DE TEXTURA REGULAR, PROFUNDOS, DESNIVELADOS, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE DRENAJE Y DE SALINIDAD) SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN CON CULTIVOS BÁSICOS CON ESCASAS PRODUCCIONES, REGADOS UNICAMENTE CON AGUA PROVENIENTE DE LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3431

TEMPORAL C.- SON TERRENOS DE MALA CALIDAD (DE TEXTURA ARENOSA POCO PROFUNDOS, CON PROBLEMAS DE DRENAJE, SALITROSOS) SU EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE DEBIDO A SU BAJA O NULA PRODUCTIVIDAD, REGADOS UNICAMENTE POR LA PRECIPITACIÓN PLUVIAL.

ZONA 3511

LABORABLE A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD, CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, PROFUNDOS BIEN NIVELADOS SIN PROBLEMAS DE DRENAJE SUSCEPTIBLES DE ABRIRSE AL CULTIVO.

ZONA 3521

LABORABLE B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD CON BUEN CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA, DE PROFUNDIDAD MEDIA, CON POCOS PROBLEMAS DE NIVELACION Y DE SALINIDAD, SUSCEPTIBLE DE ABRIRSE AL CULTIVO.

ZONA 3611

AGOSTADERO A.- SON TERRENOS QUE CUENTAN CON BUENOS PASTIZALES, DE MUY BUENA CALIDAD, PREDOMINADOS EN SU CARPETA VEGETATIVA LAS ESPECIES DE PASTOS DESEABLES, EN CONDICION DE BUENA A EXCELENTE, DE FACIL ACCESIBILIDAD POR EL GANADO EN TODA SU EXTENSIÓN, CON COEFICIENTE DE AGOSTADERO DE 5 A 10 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

ZONA 3621

AGOSTADERO B.- SON AQUELLOS TERRENOS CON PASTIZALES DE BUENA CALIDAD, CUYA VEGETACIÓN INCLUYE PASTOS MENOS DESEABLES EN CONDICION DE REGULAR A BUENA, CON ALGUNOS PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 10 A 15 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

ZONA 3631

AGOSTADERO C.- SON TERRENOS CON PASTIZALES DE REGULAR CALIDAD EN CONDICIONES DE POBRE A REGULAR DONDE YA SE INCLUYEN ESPECIES INDESEABLES (MATORRALES ESPINOSOS) CON DIFICULTADES DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO Y CON COEFICIENTES DE AGOSTADERO DE 15 A 20 HECTAREAS POR UNIDAD ANIMAL.

**ZONA 3641**

AGOSTADERO D.- SON TERRENOS CON PASTIZALES DE MALA CALIDAD EN ENCINOS ENCINILLAS, NOPALES, CARDENCHES Y OTROS GENERO OPUNTIAS, CON GRANDES DIFICULTADES DE ACCESIBILIDAD POR EL GANADO TERRENOS QUEBRADIZOS Y DE TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA CON COEFICIENTES QUE SUPERAN LAS 20 HECTAREAS POR UNDAD ANIMAL.

**ZONA 3711**

FORESTAL EN EXPLOTACIÓN.- BOSQUES SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN, AREAS ARBOLADAS SUJETAS A APROVECHAMIENTOS, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO FORESTAL CORRESPONDIENTE, CONSTITUIDO POR ARBOLADO EN MADUREZ CON MEZCLA DE EDADES Y DIMENSIONES DIFERENTES, PREDOMINANDO EL ESTRATO DE DIMENSIONES COMERCIALES.

**ZONA 3721**

FORESTAL EN DESARROLLO.- SON LOS BOSQUES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE CRECIMIENTO SON AREAS ARBOLADAS DONDE EL BOSQUE NO HA ALCANZADO SU MADUREZ COMERCIAL, GENERALMENTE CONSTITUIDOS POR ARBOLADO JOVEN EN DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO.

**ZONA 3731**

FORESTAL NO COMERCIAL.- BOSQUE CUYA EXPLOTACIÓN ES INCOSTEABLE, AREAS ARBOLADAS POBRES O QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VEGETACIÓN NO ES COMERCIALMENTE APROVECHABLES SU EXPLOTACIÓN (POBRE COBERTURA, DEGRADADOS, ARBOLES HUECOS, LOCALIZACIÓN O UBICACIÓN DIFÍCIL, PROBLEMAS DE ACCESO Y/O TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA).

**ZONA 3801**

EN ROTACIÓN.- TERRENOS DE MALA CALIDAD DE BAJA FERTILIDAD DE TEXTURA POBRE, POCO PROFUNDOS, SALITROSOS, DE MAL DRENAGE, QUE SE SIEMBRAN ESPORÁDICAMENTE PARA AUTOCONSUMO, CON MUY ESCASOS RENDIMIENTOS.

**ZONA 3901**

ERIAZO.- TERRENO DE MALA CALIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SEMIDESIERTO, ESCASAMENTE SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y/O GANADERA.

**ZONA 8021**

CAMPESTRE AGROPECUARIO A.- SON TERRENOS DE BUENA CALIDAD, CON PASTIZALES, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRÍCOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8022**

CAMPESTRE AGROPECUARIO B.- SON TERRENOS DE REGULAR CALIDAD, CON PASTIZALES, DE TOPOGRAFÍA LIGERAMENTE ACCIDENTADA, SUSCEPTIBLES A LA APERTURA DEL USO AGRÍCOLA O GANADERO, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8023**

GRANJAS A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CERDOS), CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8024**

GRANJAS B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO GENERALMENTE EXCLUSIVO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TIPO GANADERO (CRIADEROS DE AVES, GANADO VACUNO, CERDOS), CON UNA CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADA, CON LA CARACTÉRISTICA DE AGRUPARSE EN CORRALES, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8025**

CAMPESTRE ECONOMICO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACIÓN PLANA O LIGERAMENTE ONDULADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8026**

CAMPESTRE ECONOMICO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL DE NIVEL MEDIO-BAJO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8027**

CAMPESTRE BUENO A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8028**

CAMPESTRE BUENO B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO, DE CONFIGURACIÓN ACCIDENTADA, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS NO UNIFORMES, SIN TENER UNA PLANEACION), UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8029**

CAMPESTRE RESIDENCIAL A.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN PLANA O LIGERAMENTE ONDULADA, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO, UBICADOS FUERA DEL PERÍMETRO DE LA MANCHA URBANA.

**ZONA 8030**

CAMPESTRE RESIDENCIAL B.- SON AQUELLOS TERRENOS DE USO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE NIVEL MEDIO-ALTO, DE CONFIGURACIÓN LIGERAMENTE ACCIDENTADO, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, DRENAJE, LUZ, POSTES, SECCIONES DE CALZADAS UNIFORMES ATENDIENDO A UNA PLANEACION) Y EN ALGUNOS CASOS CON POZO PROPIO.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, S A B E D:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la que solicita se DEROGEN, ADICIONEN Y REFORMEN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Para atender las necesidades del gasto social de inversión, el Estado se enfrenta a la insuficiencia de recursos públicos, por lo tanto, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se establece como uno de los ejes rectores, incrementar la inversión pública productiva para generar más y mejores empleos, ya que la difícil situación económica se refleja con mayor severidad en algunos sectores de la población; por lo tanto, se establece como prioridad contar con nuevas fuentes de ingresos propios para la generación de recursos públicos, que fortalezcan la hacienda estatal a partir de mayores esfuerzos fiscales.

**SEGUNDO.-** Como resultado de lo que se menciona en el considerando anterior, la capacidad de la entidad para realizar inversión pública productiva con recursos ordinarios, se ha reducido; lo cual se traduce en la necesidad de financiar la inversión a través de endeudamiento público. Es importante destacar que la Administración Pública Estatal está conciente de la congruencia que debe existir entre el ingreso y el gasto y que éste debe generar el máximo beneficio social; y que por lo tanto, la inversión pública debe distribuirse tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de las regiones de la entidad.

**TERCERO.-** Las finanzas públicas se fundamentan en cuatro objetivos, que son: fortalecer los ingresos públicos; reorientar el gasto a las necesidades de la gente; crear fuentes alternas de financiamiento de la infraestructura estratégica, y mejorar el nivel, perfil y términos de la deuda pública. En relación con el primero de los objetivos, la finalidad es fortalecer la base tributaria del Estado mediante la actualización permanente del Registro Estatal de Contribuyentes y mejorar el control y dar facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante el uso de mecanismos modernos como la banca electrónica, entre otros; ya que una estrategia de la actual administración consiste en utilizar el avance tecnológico para eficientar la labor recaudatoria; por ello, se propone la modificación de diversos artículos; cabe señalar que en la Iniciativa no se incluye el artículo 61; sin embargo, la Comisión estimó necesario reformarlo para que esté acorde con los artículos 8 y 23 de la referida Ley de Hacienda del Estado de Durango, y así estar en posibilidad de agilizar los trámites y la forma de pago de las contribuciones; instrumentar programas permanentes de fiscalización y cobranza; ejercer las facultades tributarias en materia de Régimen de Pequeños Contribuyentes, Régimen

Intermedio de Personas Físicas y por Ingresos derivados de la enajenación de terrenos y construcción, entre otros.

**CUARTO.-** Es importante resaltar que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 contempla la revisión del marco legal y el fortalecimiento institucional para la reestructuración de la deuda del Estado en mejores condiciones de plazo, costo y garantías.

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, la iniciativa en estudio especifica que no es el afán recaudatorio lo que motiva las reformas propuestas en la misma, sino que resulta necesario adecuar y modificar algunos de los textos y las bases tarifarias de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos contenidos en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para dar mayor certidumbre y equidad de su aplicación a favor de las funciones de fiscalización estatal y de la equidad distributiva como premisas de las facultades financieras y presupuestales de la Administración Pública Estatal.

**SEXTO.-** Destaca además que la finalidad de las reformas propuestas, se rigen por tres principios esenciales, que son: eficientar la administración tributaria; fortalecer el contenido de las disposiciones legales frente a los criterios de los tribunales y adecuarla al contexto de la aplicación actual.

**SÉPTIMO.-** En la Iniciativa se propone: derogar el Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales, con el propósito de liberar de cargas impositivas a un amplio sector de la población que acude a los servicios médicos particulares; reducir en un 33% la tasa del Impuesto por Servicios de Hospedaje, para dar mayor competitividad al sector turístico de la entidad e impulsar la generación de empleos, así como la derogación de los derechos por Inscripción en el Padrón de Propietarios y Poseedores de Vehículos Automotores de Procedencia Extranjera, ya que las autoridades fiscales de los diversos órdenes de gobierno han llegado a la conclusión de que el cobro por este concepto podría generar una falsa expectativa a los propietarios de los mismos, y que posteriormente podrían presionar a la autoridad federal en la solución de este problema; además, cuando las entidades federativas han cobrado algún derecho por este rubro, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha impuesto sanciones con cargo a las participaciones federales; por ello, se propone derogar tal contribución.

**OCTAVO.-** Es oportuno mencionar algunos de los beneficios que traería la aprobación del presente:

En el Impuesto Sobre la Enajenación de Vehículos Automotores Usados, y para dar cumplimiento a su obligación, se establece una cuota fija moderada, independientemente del valor de la operación, lo cual repercutiría en la realización de los trámites de cambio de propietario en la compra-venta, además de contar con un registro actualizado, oportuno, confiable y veraz del padrón vehicular;

beneficiando tanto a la población, al tener una mayor seguridad, como a la administración, al contar con un mejor control.

Como resultado del nuevo régimen fiscal de PEMEX, aprobado por el Congreso de la Unión el pasado mes de noviembre, se redujeron los recursos federales excedentes que se asignan a las entidades federativas a través del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, lo cual impacta negativamente el financiamiento para obra pública, ya que el 50% de esos recursos se invertían en este renglón; por lo tanto, se propone incrementar el Impuesto Sobre Nómina en nueve décimas porcentuales para pasar del 1.1% al 2%, lo que permitirá captar 70 millones de pesos más para destinarlos a obras de infraestructura económica.

Se propone incrementar la tasa del Impuesto al Fomento a la Educación Pública en el Estado, con el propósito de mantener el equilibrio en las finanzas públicas y poder sufragar los gastos del sector educativo en nuestra entidad, reconociendo la importancia de la educación en toda sociedad y el compromiso de la administración pública estatal por generar la infraestructura necesaria a través de las escuelas de calidad, la competitividad académica y la actualización, entre otros elementos importantes en este renglón. Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Durango, procede la exención de este impuesto para incentivar la inversión productiva; por lo tanto, se contempla modificar algunos artículos para establecer el procedimiento para obtener exenciones o estímulos por parte de los inversionistas.

El Estado, con la finalidad de proporcionar servicios catastrales de calidad, propone algunas adecuaciones por el pago de los derechos que él mismo genera.

Finalmente, se propone adicionar un artículo en el Capítulo de Derechos, para establecer la forma y términos en que deben cubrirse las contribuciones que derivan del cobro de los derechos contemplados en la Ley de Acceso para la Información Pública.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 210**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A  
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman por modificación y/o adición, como se indican a continuación, los artículos: 1, párrafo primero por modificación, se agrega un segundo párrafo, se modifican las fracciones I, II y III y se elimina la fracción VII; 3, primer párrafo, por modificación; 4, primer y tercer párrafos, por modificación; 5, por modificación en tasa; 8, párrafo primero por modificación; 9 por modificación, fracción I; 12, por modificación; 16, por modificación en tasa; se adiciona el 18 Bis; 22, por modificación en tasa; 23, por modificación, párrafo segundo, 33, por modificación, fracción III; 41 por modificación, primer párrafo; 46, por modificación; 52 por modificación, fracción IV; 57 por modificación, fracción VII; se adiciona el 57 Bis; y 58 por modificación, primer párrafo; todos ellos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La Hacienda Pública del Estado de Durango, para atender los gastos y cumplir las obligaciones de su administración, organización y prestación de servicios públicos, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos que por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones en ingresos federales y Fondos de Aportación, se autoricen en la Ley de Ingresos que anualmente aprueba el Congreso del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá conceder exenciones de impuestos o derechos, conservando los elementos de la relación y del tributo fijados en esta Ley de Hacienda, como lo son el sujeto, objeto, cuota, tasa, base o tarifa, eliminando de la regla general de causación, ciertos hechos gravables o sujetos obligados por razón de equidad o política económica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico, en su Reglamento, y en las disposiciones administrativas de carácter general que expidan las autoridades fiscales estatales

La Hacienda Pública del Estado de Durango se compone:

I - De los ingresos provenientes de los Impuestos Sobre Nóminas, para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, por Servicio de Hospedaje, Sob. Juegos con Apuestas, Rifas, Loterías, Sorteos y Premios, Sobre la Enajenación c Vehículos Automotores Usados;

II - De los ingresos provenientes del pago de los derechos causados por la prestación de servicios públicos o por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, determinado en forma proporcional y equitativa en relación con el costo integral del servicio recibido y su beneficio o con relación directamente proporcional al uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público;

III.- De los ingresos provenientes de los productos derivados de la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado; el importe de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado; por bienes mostrencos y vacantes; por instituciones de asistencia social; por rendimientos bancarios; por aquellos que deriven de los contratos o leyes que lo establezcan y por la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Estado, conforme a los términos y proporciones que le asigne las leyes y convenios relativos; de las utilidades de los organismos descentralizados de carácter Estatal, empresas de participación Estatal y fideicomisos;

IV. a la VI.- . . . . .

**ARTÍCULO 3.-** Son sujetos del impuesto al que se refiere este capítulo las personas físicas y morales que efectúen los pagos a que se refiere el artículo anterior.

.....

**ARTÍCULO 4.-** Es base del Impuesto Sobre Nóminas, el monto total de los pagos por remuneraciones a que se refiere el artículo 2 de este capítulo, para cuya determinación se integrará con lo siguiente:

.....

Se excluyen como integrantes de la base de este impuesto, dada su naturaleza, los pagos por los siguientes conceptos:

I.- a la IX.- . . . . .

.....

**ARTÍCULO 5.-** El impuesto se determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, la tasa del 2.0%.

.....

**ARTÍCULO 8.-** El entero del Impuesto se hará mediante declaración que se presentará en la oficina recaudadora, que corresponda al lugar en que se efectuó el pago por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, o bien, en las oficinas autorizadas que correspondan, en las formas oficiales que apruebe la Secretaría de Finanzas y de Administración, si se elige la opción de pago vía Internet en línea, el impuesto se tendrá por pagado una vez que sea valorado por el Sistema.

.....

**ARTÍCULO 9.-** . . . . .

I.- Inscribirse ante la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal en el Estado dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de sus operaciones haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas.

II.- . . . . .

.....

**ARTÍCULO 12.-** Es facultad del titular del Poder Ejecutivo exentar total o parcialmente del Impuesto Sobre Nóminas hasta por cuatro años, a las empresas de nueva creación o a aquellas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico del Estado, su Reglamento, las demás Leyes y disposiciones fiscales, y con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ARTÍCULO 16.-** El impuesto se determinará aplicando a la base gravable que establece el artículo anterior, la tasa del 35%.

**ARTÍCULO 18 Bis.-** Es facultad del titular del Poder Ejecutivo exentar total o parcialmente el Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, hasta por cuatro años, a las empresas de nueva creación o a aquellas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico del Estado, su Reglamento, las demás Leyes y disposiciones fiscales, y con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ARTÍCULO 22.-** El impuesto se determinará aplicando a la base gravable a qué se refiere el artículo anterior, la tasa del 2.0%.

**ARTÍCULO 23.-** .....

El entero del impuesto se efectuará mediante declaración que los prestadores de los servicios, deberán presentar en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal en el Estado, o bien, en la oficina autorizada correspondiente, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuaron o debió efectuarse la retención del impuesto, en las formas que para tal efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y de Administración, si se elige la opción de pago vía Internet en línea, el impuesto se tendrá por pagado una vez que sea validado por el Sistema.

.....

**ARTÍCULO 33.-** Son sujetos de este impuesto:

I.- y II.- .....

III.- Las personas físicas y morales que obtengan ingresos en efectivo o en especie por premios derivados de juegos con apuestas, rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, independientemente de que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependan la obtención del ingreso, se encuentren y/o celebren dentro o fuera de la entidad.

IV.- .....

.....

**ARTÍCULO 41.-** Este impuesto se determinará aplicando a la base gravable una cuota fija de trescientos pesos.

.....

**ARTÍCULO 46.-** Los pagos de derechos que señale este Ordenamiento deberán ser enterados en la Oficina Recaudadora de la Jurisdicción donde se preste el servicio o en el lugar que al efecto señale la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ARTÍCULO 52.-** . . . . .

**DÍAS DE SALARIO/ PORCENTAJE**

I a la III.- . . . . .

IV.- La inscripción de contratos de créditos hipotecarios, prendarios, refaccionarios y de habilitación y avío, celebrados por instituciones de crédito, de seguros o fianzas y organizaciones auxiliares o por sociedades financieras de objeto limitado, sobre el monto de la operación. 0.50%

De la V a la XLIV.- . . . . .

**ARTÍCULO 57.-** . . . . .

**DÍAS DE SALARIO      PORCENTAJE**

De la I a la VI.- . . . . .

VII.- Expedición de constancias de existencia o no, de antecedentes penales o de cualquier otra constancia.

De la VIII.- a la XIV.- . . . . .

**ARTÍCULO 57 Bis.-** Las personas físicas y morales que soliciten información, ante el ente público que la posea, mediante el procedimiento de acceso a la información pública que establece la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, causarán el pago de derechos en base a días de salario o fracción del mismo, conforme a lo siguiente:

**I.-** Copias certificadas de documentos solicitados, por hoja.

**DÍAS DE SALARIO      PORCENTAJE**  
1.0

II.- Expedición de copias simples de documentos solicitados, impresas en papel, por hoja.	0.05
III.- Facilitamiento o apoyo electrónico para copiar en medios magnéticos proporcionados por el solicitante la información requerida, por kilo byte.	0.01
IV.- Expedición en medios magnéticos o electrónicos del ente público, de copias simples de documentos solicitados, por kilo byte.	0.03
V.- Por envío de información al interior del Estado, mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión.	3.0

**ARTÍCULO 58.-** Los servicios que se presten por el Registro Civil causarán el pago de Derechos, en base a días de salario o fracción del mismo, conforme a lo siguiente:

	DÍAS DE SALARIO	PORCENTAJE
I a la XII.- . . . . .		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 59 y las fracciones I, II, III, IV, X, XI, XIV y XV por modificación en sus tasas; se adicionan las fracciones IV Bis, VI Bis, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 59.-** Los servicios que preste la Dirección General de Catastro, o sus delegaciones, causarán derechos, en días de salario mínimo o fracción del mismo, de acuerdo a lo siguiente:

	DÍAS DE SALARIO	PORCENTAJE
I.- Certificación de inscripción en el padrón catastral, por cada predio.	2.0	
II.- Certificación de no inscripción en el padrón catastral, por cada predio.	2.0	
III.- Por la expedición del título de propiedad del lote dentro del fundo legal.	6.0	
IV.- Certificación de antecedentes de expedición de título de propiedad de lote dentro de un fundo legal.	6.0	
IV Bis.- Constancia de antecedentes y/o datos de lote de fundo legal.	3.0	

V.- y VI.-	
VI Bis.- Expedición de plano de localización tamaño carta.	3.0
VII.- a la IX.-	
X.- Registro catastral de fraccionamientos o relotificación, por lote	2.0
XI.- Por la expedición de avalúo catastral:	
a) Con valor catastral de 1 hasta 1875 salarios mínimos.	6.0
b) Por el excedente del valor catastral de 1875 hasta 7200 salarios mínimos.	0.25
c) Por el excedente del valor catastral de 7200 salarios mínimos.	0.20
De la XII a la XIII.-	
XIV.- Por la búsqueda de toda información relacionada con los predios catastrales registrados.	2.0
XV.- Por la validación de croquis en formato oficial para trámite de cualquier acto jurídico sobre un bien inmueble.	3.0
XVI.- Por corrección de información remitida por usuarios.	2.0
XVII.- Por impresión de fotografía aérea blanco y negro a 4x1 metro cuadrado (aprox.).	10.0
XVIII.- Por impresión de fotografía aérea blanco y negro a 2x50 centímetros cuadrados (aprox.).	5.0
XIX.- Por impresión de fotografía aérea blanco y negro de 23 por 23 centímetros.	2.0
XX.- Expedición de croquis de localización de predio urbano tamaño carta.	3.0
XXI.- Otros servicios no especificados en las fracciones anteriores.	3.0

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se reforman los artículos 60 en su inciso A, fracción I y II por modificación de tasas, fracción III por modificación y adición; 61 por modificación; y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 71; para quedar como sigue:

## ARTÍCULO 60.- .....

## A.- CONTROL VEHICULAR

I.- Se pagará por dotación inicial de placas, reposición, canje o replaquéo en la forma siguiente:

1.- Automóviles, camiones y autobuses para uso particular.

a) Modelo 1990 y anteriores 16

b) Modelo 1991 y posteriores 22

2.- a 6.- .....

II.- Expedición de engomado y tarjeta de circulación por refrendo anual para los vehículos que cuenten con juego de placas:

1.- Automóviles, camiones y autobuses para uso particular.

a) Modelo 1990 y anteriores 12

b) Modelo 1991 y posteriores 19

2.- a 6.- .....

III.- Por la expedición de permisos provisionales para circulación de vehículos:

a) Hasta por 15 días. 6

b) Segundo Permiso hasta por quince días. 26

c) Tercer Permiso hasta por quince días. 50

De la IV.- a la VI.- .....

**ARTÍCULO 61.-** Los derechos por canje de placas de circulación; refrendo anual; ratificación anual de concesiones, permisos o autorizaciones; explotación de permisos de ruta anual; expedición de tarjetas de circulación y engomados, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses de cada año de calendario, en las oficinas autorizadas que corresponda, en las formas fiscales que apruebe la Secretaría de Finanzas y de Administración, si se elige la opción de pago vía Internet en línea; el impuesto se tendrá por pagado una vez que sea valorado por el sistema. El plazo podrá ser ampliado por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 71.-** Se consideran ingresos por aprovechamientos:

De la I.- a la VIII.- .....

IX.- Los aprovechamientos originados por conceptos de recargos, garantías, multas y reintegros.

X.- Los que se deriven de concesiones y contratos a favor del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se modifica la denominación del Título Séptimo, se reforma el artículo 73 y se adiciona un artículo 74; de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LOS INGRESOS FEDERADOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 73.-** Son ingresos coordinados las participaciones en ingresos federales y se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

**ARTÍCULO 74.-** Son ingresos por fondos de aportación, los recursos que transfiere la federación, según lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, clasificados como Ramo 33 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se derogan el Capítulo IV, del Título Segundo y sus artículos del 26 al 31; así como el Capítulo VII, del Título Tercero, y sus artículos del 67 al 69; de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. DAVID AVITIA TORRES  
SECRETARIO.

*Gloria Martínez C.*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 8 de diciembre del presente año, los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, y Arturo Yáñez Cuellar, presentaron a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la que solicitan reformas a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.**- La Comisión al realizar el estudio y dictamen de la iniciativa, encontró que la misma pretende reformar la ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, con la finalidad de reubicar el concepto "Por estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo", mismo que se encuentra contenido en el Título Cuarto denominado "Productos", para pasar a formar parte del Título Quinto denominado "Aprovechamientos".

**SEGUNDO.**- La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango regula los ingresos que se establecen para cada ejercicio fiscal, en las Leyes de Ingresos de los Municipios, mismos que la propia Ley clasifica en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios y participaciones en ingresos federales y estatales que establezcan las Leyes respectivas y los convenios que se hallan suscrito o que se suscriban para tales efectos.

**TERCERO.**- Los integrantes de la Comisión coincidimos con los iniciadores en que siendo los "productos" los cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales encontrándose entre estos, los derivados de concesiones, de explotación o arrendamiento de bienes inmuebles, o la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

En tanto que los "aprovechamientos" son los ingresos de la hacienda pública municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones.

De lo anterior, se infiere que la actual ubicación del concepto "Por estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo", que se encuentra contenido en el Título Cuarto denominado "Productos", es incorrecta ya que no se concibe a este ingreso municipal como un producto, pues no se trata de un aprovechamiento y/o explotación de los bienes propiedad del municipio y tampoco se trata de una venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio por lo cual debe formar parte del Título Quinto denominado "Aprovechamientos".

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 211**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reubica el capítulo VII denominado "Por estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo", del Título Cuarto y pasa a ser el Capítulo II del Título Quinto, y el Capítulo Único de éste Título pasa a ser el Capítulo I; se deroga el artículo 230, se reforma el artículo 231 para incluir un numeral 10 y se adiciona un artículo 232 Bis en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango para quedar como sigue:

**TITULO CUARTO**  
**CAPÍTULO VII** Se deroga

**ARTÍCULO 230.**- Se deroga.

**TÍTULO QUINTO**  
**CAPÍTULO I**  
**APROVECHAMIENTOS**

**ARTICULO 231.**.....

1 al 9. ....

10.- Por estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo.

**ARTÍCULO 232.**.....

**CAPÍTULO II**  
**POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN**  
**AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE**  
**TIEMPO**

**ARTÍCULO 232 Bis.**- En aquellos lugares donde existen aparatos medidores de tiempo (estacionómetros), por cada media hora o fracción menor de tiempo, se cobrará por servicio de estacionamiento público \$0.50 (cincuenta centavos); en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por este servicio se cobrará \$1.00 (un peso) por cada media hora o fracción menor de tiempo, al infractor de esta obligación se

le aplicará una sanción equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Estado, sujetándose a las siguientes reglas.

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 30% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno; y
- c) Si paga después de 30 días de haber cometido la infracción, pero antes de 45 días, se duplicará la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

Se podrán emitir, por la Auditoría competente, engomados para su uso en zonas marcadas con estacionómetros por un valor equivalente a cuarenta días de salario mínimo vigente en el Estado, con vigencia para un periodo de 6 meses. Su adquisición durante los primeros 30 días de su puesta a la venta tendrá un descuento de un 25% del total de su costo.

Las personas que para maniobras de carga y descarga frente a sus domicilios, requieran de cajones de estacionamientos, deberán cubrir una cuota semestral equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado por cada espacio que corresponda a un aparato medidor de tiempo y tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte y su Reglamento.

Se aplicará una multa equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Estado a quien insulte o agrede a las personas encargadas de la vigilancia de los aparatos estacionómetros, con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de su consignación a la autoridad competente por los delitos que le resultaren.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los ayuntamientos adecuarán sus respectivas Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006, para reclasificar como Aprovechamientos los ingresos presupuestados y aprobados por el concepto de estacionamiento de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los ayuntamientos tomarán las medidas pertinentes para registrar contablemente como aprovechamientos los ingresos por concepto de estacionamientos de vehículos en la vía pública en aquellos lugares donde existen aparatos marcadores de tiempo.

Corresponderá a la Entidad de Auditoria Superior del Estado, verificar que en los informes preliminares correspondientes se cumpla con la presente disposición.

EL Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. DAVID AVITIA TORRES  
SECRETARIO.

*Gloria Martínez C.*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO  
A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Una vez analizada la iniciativa, se encontró que la misma se presentó de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que este Poder Legislativo, de acuerdo con lo que establece la fracción III del artículo 55 y 76 del citado ordenamiento legal, decrete las contribuciones en cantidad suficiente para cubrir los gastos tanto ordinarios como extraordinarios que demanda tanto la Administración Pública Estatal y especialmente la sociedad, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

**SEGUNDO.-** En consideración a que la Hacienda Pública Estatal se compone por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios y participaciones, que de conformidad con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que es obligación de todos los mexicanos, y los habitantes y residentes del Estado respectivamente están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la iniciativa en estudio, contiene la estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que percibirá el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006, contemplándose en la misma la realidad económica y social de nuestra entidad federativa, buscando en lo posible resolver las necesidades básicas de la población.

**TERCERO.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIV del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y de Administración, se presentó ante esta H. Soberanía el día 10 de diciembre del año en curso, con el propósito de ampliar la información contenida en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2006, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, en la comparecencia, el Secretario explicó diversos aspectos sobresalientes de la política fiscal estatal, destacando lo referente al nuevo régimen fiscal de PEMEX, aprobado por el Congreso de la Unión en el pasado mes de noviembre, lo que provocó una reducción en los recursos federales excedentes que se distribuían a las entidades federativas a través del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, en el caso del Estado de Durango por alrededor de 300'000,000.00, lo cual repercute negativamente en el financiamiento para obra pública, ya que el 50% de esos recursos se invertían en este renglón; sin embargo, la Administración Pública Estatal, estudió diversas alternativas para no reducir la Obra Pública por ser ésta

una de las demandas de la población y además el elemento indispensable para lograr el desarrollo y la generación de empleos que es una de las prioridades en la consulta participativa que llevó a cabo el Gobierno Estatal, proponiendo entre los mecanismos incrementar el Impuesto Sobre Nómina en nueve décimas porcentuales para pasar del 1.1% al 2%, lo que permitirá captar 70 millones de pesos más para destinarlos a obras de infraestructura económica, para coadyuvar a las demandas sociales y económicas de nuestra entidad federativa.

**CUARTO.** Derivado del Plan Estatal de Desarrollo, las finanzas públicas se fundamentan en cuatro objetivos, que son: fortalecer los ingresos públicos; reorientar el gasto a las necesidades de la gente; crear fuentes alternas de financiamiento de la infraestructura estratégica y mejorar el nivel, perfil y términos de la deuda pública. En relación con el primero de los objetivos mencionados, se busca fortalecer la base tributaria del Estado mediante la actualización permanente del registro estatal de contribuyentes, mejorar el control y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante el uso de mecanismos modernos como la banca electrónica, entre otros, instrumentar programas permanentes de fiscalización y cobranza; ejercer las facultades tributarias en materia de: Régimen de Pequeños Contribuyentes, Régimen Intermedio de Personas Físicas y por ingresos Derivados de la Enajenación de Terrenos y construcción, entre otros.

**QUINTO.** Acorde con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, y como resultado de la consulta denominada presupuesto participativo destacan cinco puntos fundamentales como son: Empleo, Seguridad Pública, Asistencia Social, Educación y Campo, que contempla como uno de los ejes rectores incrementar la inversión pública productiva para generar más y mejores empleos, buscándose nuevas fuentes de ingresos propios que fortalezcan la Hacienda Estatal a partir de mayores esfuerzos fiscales.

**SEXTO.** Los Ingresos del Gobierno del Estado propuestos para el ejercicio fiscal del 2006, se integran con los Ingresos propios, que representan un 6.6% de participación con respecto al ingreso total, y el 93.4% corresponde a ingresos provenientes de la Federación. De estos, las participaciones Federales (ramo 28) significan el 31.5% de los ingresos totales; los Fondos de Aportación (ramo 33) representan el 52.0% el Programa de Apoyo para las Entidades Federativas (PAFEF) el 3.6% y los Ingresos Extraordinarios de origen federal el 6.3% con respecto al total de ingresos.

**SÉPTIMO.** En el rubro de Ingresos Propios, se observa un incremento en el porcentaje de participación con respecto al ingreso total, al pasar de 5.2% a 6.6% con respecto al ejercicio anterior.

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2006, contempla una recaudación de 769.1 millones de pesos, es decir, 181.5 millones de pesos más con respecto al ejercicio anterior, lo que representa un 30.9 por ciento de incremento.

Los ingresos por concepto de Participaciones y Fondo de Aportaciones, son de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2006, se observa un incremento muy moderado con respecto a los años anteriores.

**Programa de Apoyo para el fortalecimiento de Entidades Federativas (PAFEF)**

Los recursos del PAFEF (ramo 39) ascienden a 416.0 millones de pesos.

Merced al pago de amortizaciones se reducirá el saldo de la deuda pública estatal

**OCTAVO.** Es importante puntualizar la preocupación y los esfuerzos correspondientes de las distintas áreas de la Administración Pública Estatal por atender cada uno de los renglones que demanda la población de los distintos rincones de nuestra entidad federativa, el cual se ve reflejado en la iniciativa en estudio, ya que se busca a partir de las necesidades sociales plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo, desplegar una serie de programas y acciones coincidentes en dotar de más y mejores servicios públicos a la colectividad para coadyuvar a su desarrollo armónico e integral.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 212**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.**

**Artículo 1º.** En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal del Estado de Durango y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2006, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS</b>	
Para el fomento de la educación del estado.	339'195,737.00
Impuesto sobre nóminas.	177'289,070.00
Impuesto sobre servicios de hospedaje.	155'270,000.00
	2'876,667.00

Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías, sorteos y premios.	1,560,000.00
Impuesto sobre enajenación de vehículos automotores usados.	2'200,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>347'633,534.00</b>
Por inscripción y demás servicios del registro público de la propiedad.	55'125,000.00
Por legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos.	1'050,000.00
Por actos del registro civil.	21'078,034.00
Por expedición de copias de planos, avalúos y servicios catastrales.	201,500.00
Por servicio de control de vehículos y por expedición y revalidación de concesiones, autorizaciones y permisos para la explotación del servicio público de transporte.	266'616,000.00
5 al millar por supervisión y vigilancia de obra pública.	3'000,000.00
Licencias de inspección, revisión y supervisión.	563,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>36'751,527.00</b>
Explotación o enajenación de bienes del estado.	741,327.00
Establecimientos dependientes del estado.	760,200.00
Servicios administrativos de predial.	250,000.00
Otros.	35'000,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>45'517,461.00</b>
Recargos.	20'619,476.00
Multas.	18'984,000.00
Diversos.	5'913,985.00
<b>SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS:</b>	<b>769'098,259.00</b>

**PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL**

<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>3,662'859,405.00</b>
Fondo general.	3,129'426,904.00
Fondo de fomento municipal.	296'118,381.00
Tenencia o uso de vehículos.	121'780,100.00
Especial sobre producción y servicios.	61'384,020.00
Automóviles nuevos.	36'400,000.00
Contribuyentes repecos e intermedios.	15'250,000.00
Contribuciones enajenación de inmuebles.	2'500,000.00
<b>INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL</b>	<b>19'600,000.00</b>

incentivos de fiscalización.	4'500,000.00
Otros incentivos de colaboración.	15,100,000.00
<b>SUMAN PARTICIPACIONES E INCENTIVOS</b>	<b>3,682'459,405.00</b>
 <b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	 <b>741'634,125.00</b>
Ingresos extraordinarios.	734'534,125.00
Cruz Roja.	7'100,000.00
 <b>FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)</b>	 <b>6,080'974,807.00</b>
Fondo de aportación para la educación básica y normal.	3,992'118,475.00
Fondo de aportación para los servicios de salud.	856'222,551.00
Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios.	402'530,767.00
Fondo de aportaciones múltiples para asistencia social.	106'042,551.00
Fondo de aportaciones múltiples para infraestructura física educativa básica.	64'012,264.00
Fondo de aportaciones múltiples para infraestructura educativa superior.	14'206,161.00
Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos.	59'042,959.00
Fondo de aportaciones para infraestructura social municipal.	409'524,994.00
Fondo de aportaciones infraestructura social estatal.	56'479,779.00
Fondo de seguridad pública.	120'794,306.00
 <b>FONDOS FEDERALES (RAMO 39)</b>	 <b>416'014,962.00</b>
Programa de apoyo para el fortalecimiento de entidades federativas (PAFEF).	416'014,962.00
 <b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	 <b>0.00</b>
Ingresos derivados de financiamiento.	0.00
 <b>TOTAL DE INGRESOS</b>	 <b>11,690'181,558.00</b>

**Artículo 2º.** Para el ejercicio fiscal de 2006, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será del 2.25% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

**Artículo 3º.** Para el ejercicio fiscal de 2006, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será de 1.5 % mensuales sobre saldos insoluto.

**Artículo 4º.** Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2006, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar

facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

**Artículo 5º.** La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y en las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstas deberán ingresarse al erario estatal para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, a los que se refieren los artículos 8 y 24 de la Ley de Hacienda del Estado, se tendrán por pagados una vez que sean validados por el sistema.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 28 de febrero de 2006, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2005 por concepto de contribuciones, aprovechamientos y productos.

**Artículo 6º.** La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2005 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra ; y
- b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2005.

II.- El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este Artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

**Artículo 7º.** Se Faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para declarar como incosteables aquellos créditos fiscales correspondientes a los ejercicios 2005, 2004, 2003, 2002, y anteriores, cuyo monto no exceda de \$750.00, o cuando el costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito.

Cuando el deudor tenga dos o más créditos a su cargo, todos ellos se sumarán para determinar si se cumplen los requisitos señalados. La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

**Artículo 8º.** En materia de estímulos fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2006, reducciones en el cobro de derechos a los que se refiere el Artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su ínciso A), fracción I, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Cuando se efectúe el pago por dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo 2006 hasta el 31 de enero de 2006, se concederá una reducción del 15%.
- II. Cuando se efectúe el pago por dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo 2006 a partir del 1 de febrero y hasta el 28 de febrero de 2006, se concederá una reducción del 10%.
- III. Cuando se efectúe el pago por dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo 2006 a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2006, se concederá una reducción del 5%.
- IV. Se les otorga un 50% de descuento en el pago de derechos en placas de circulación 2006, a las siguientes personas:
  - a. Discapacitados.
  - b. Jubilados y Pensionados.
  - c. Tercera edad.

Para efectos del descuento a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos: que se otorgue en forma personal y una sola dotación y además que se presente el documento que acredite su situación en relación con los incisos a, b y c.

Estos estímulos no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Vehicular Estatal y para aquellos que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

**Artículo 9º.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración a celebrar convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con los municipios de la entidad para la fiscalización y administración tributaria en el régimen de pequeños contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y que pertenezcan al comercio ambulante o puestos fijos y semifijos en cada municipio.

**Artículo 10.** Para el ejercicio fiscal de 2006, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del Artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

**Artículo 11.** Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero de 2006.

**Segundo.** Una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación los recursos financieros para el Estado de Durango, en el ejercicio fiscal 2006, por concepto de participaciones federales, fondos de aportación federales y algunos subsidios, las cantidades formarán parte del presente decreto, para ello, la Secretaría de Finanzas y de Administración deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes, y hará del conocimiento lo anterior al H. Congreso del Estado.

**Tercero.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, suscribirá con el Gobierno Federal el convenio relativo a la aplicación de las medidas derivadas del nuevo tratamiento fiscal para los pequeños contribuyentes.

**Cuarto.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2005) dos mil cinco.

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

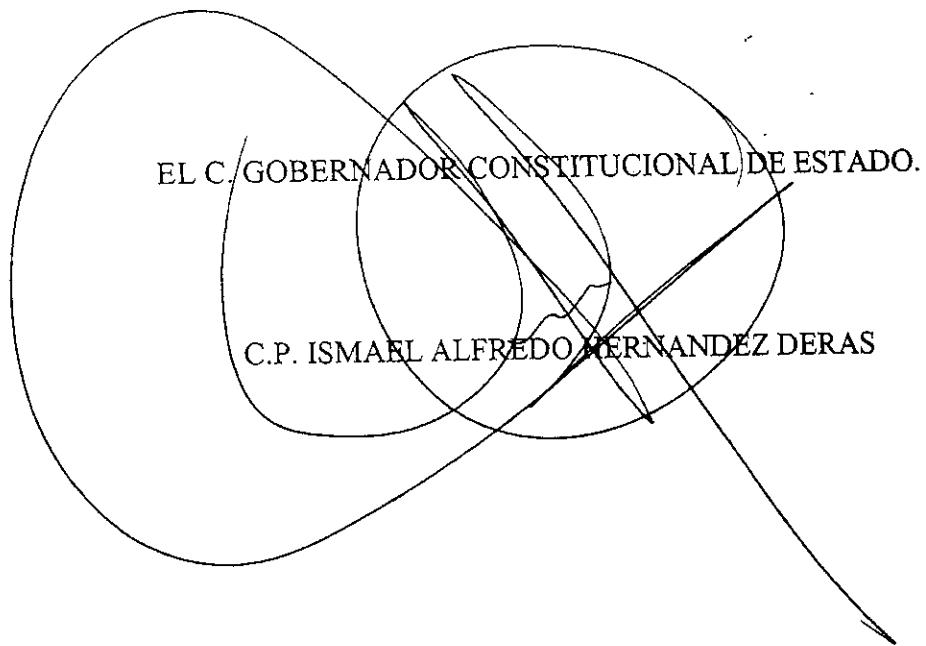
DIP. DAVID AVITIA TORRES  
SECRETARIO.

*Gloria Martínez*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

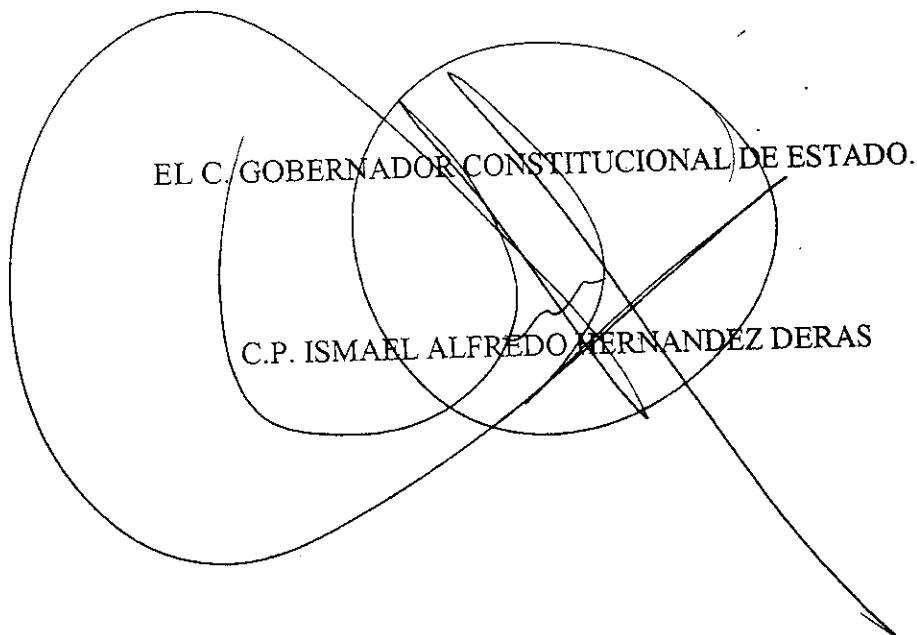


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,  
 A SUS HABITANTES, S A B E D:  
 QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 30 de noviembre del presente año, el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXIII Legislatura Iniciativa que contiene LEY DE EGRESOS DEL ESTADO correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jesús Alvarado Cabrales, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 55 fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, esta Soberanía está facultada para aprobar y modificar el presupuesto de egresos estatal y decretar las contribuciones suficientes para cubrirlo. El presupuesto de egresos del Estado es el resumen de gastos probables para un ejercicio fiscal y que resultan de la propia actividad estatal para proveer a los ciudadanos de mínimos de bienestar y la satisfacción de los servicios públicos, cumpliendo así uno de los objetivos de su naturaleza, como depositario de la Soberanía Popular, tomando en consideración las participaciones y subsidios federales, en su caso.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo del Estado, ha dado cumplimiento a lo que dispone la fracción XIV del artículo 70 y al efecto ha hecho llegar en fecha 30 del mes de noviembre del año en curso, la Iniciativa que contiene los Proyectos de Ley de Ingresos y de Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006, en el cual se incluye el presupuesto respectivo, así como los análisis relativos a las políticas de ingresos; el análisis de las diferentes partidas por rubro de gasto; la clasificación programática del mismo; los estados financieros de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y el proyectado al 2006, así como el estado de evolución de la deuda pública estatal de los ejercicios fiscales 2004, 2005 y su proyección al 31 de diciembre del presente año, allegando también el estado de la situación financiera de los dos últimos ejercicios fiscales.

**TERCERO.-** Del análisis del presupuesto de egresos, puede determinarse que es el documento en el que se contienen los montos sobre los cuales se ejercerá el gasto público anual y que será destinado al funcionamiento de los órganos del Estado, sus dependencias y entidades; siendo el presupuesto citado la herramienta más eficaz para la programación de la actividad estatal y reflejo de las acciones, programas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo; por lo que, el presupuesto público es el instrumento que debe estar al servicio de la sociedad, pues los recursos fiscales no son del Gobierno; son de los ciudadanos; siendo de recursos para el cumplimiento de las metas previstas en el referido Plan, que permitirán sin duda a esta entidad federativa conservar su paso a la modernidad.

**CUARTO.-** El control financiero del Estado a cargo del Poder Legislativo, presupone la corresponsabilidad en el ejercicio del gasto y la vigilancia en el cumplimiento de objetivos marcados como prioritarios para el desarrollo de la administración pública, entre los que destacan el de fortalecer el estado de derecho para una sociedad segura y de leyes; el de crear condiciones que promuevan el crecimiento económico y el empleo con visión regional; ampliar las oportunidades de progreso para todos los duranguenses; expandir la obra pública para un desarrollo ordenado y sustentable; y avanzar en la conformación de un

gobierno eficiente y cercano a la gente; dicho control implica necesariamente la implementación de políticas hacendarias que permitan asegurar que la actividad estatal se encuentra asegurada en su vertiente de satisfacer las aspiraciones de la sociedad y que éstas sean cumplidas con signos distintivos de disciplina y eficiencia en el gasto para corresponder a la obligación ciudadana de contribuir al funcionamiento de las instituciones del Estado.

**QUINTO.**- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Finanzas y de Administración compareció ante este Honorable Congreso del Estado, el día 10 de diciembre del año en curso, a efecto de dar cuenta de las iniciativas que en su oportunidad envió el Titular del Poder Ejecutivo, mismas que contienen la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2006, comparecencia en la cual se virtieron diversas explicaciones respecto de las políticas mediante las cuales el Gobierno del Estado recaudará los diversos conceptos que integrarán la Hacienda Pública del Estado durante el citado ejercicio, así como la forma en que será distribuido el presupuesto de egresos en el año fiscal referido.

**SEXTO.**- Del estudio del Presupuesto de Egresos sometidos al análisis de la Comisión, se desprende que el mismo asciende a \$ 11,690'181,558.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) y que el gasto proyectado ha sido clasificado en forma funcional, económica por objeto del gasto y asignación por dependencia, de modo tal que desglosa en forma cierta todos y cada uno de los rubros de gasto que ejercerán los Poderes del Estado, sus dependencias y organismos; asimismo, contiene disposiciones generales relativas al registro y contabilidad del gasto público; la forma de ejercerlo y las medidas que permitirán delinear políticas y acciones para permitir la racionalidad en el uso de los recursos públicos. Así mismo, se contienen las disposiciones que regirán la inversión pública, determinando los criterios sobre los cuales se ejercerá ésta y especificando en forma clara los presupuestos y montos que serán distribuidos a los municipios del Estado por concepto de Participaciones y la distribución de los Fondos Estatales provenientes de la Federación.

**SÉPTIMO.**- Es de destacar que el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno del Estado pretende contribuir a sustentar un mayor crecimiento económico, moderando el gasto corriente e incrementando el gasto de capital sin dejar por ello de otorgar prioridad a la atención de las necesidades de la población; el gasto presupuestado, según se advierte, será invertido en gran proporción al desarrollo social, al apoyo a municipios y a gastos de capital. La política del gasto público está determinada por un lado, a atenuar las inequidades socioeconómicas de la población; y por el otro, a fomentar las actividades productivas en una nueva realidad económica y el inexcusable propósito de fortalecer la hacienda pública estatal con mecanismos coordinados con los poderes públicos que deriven en una nueva soberanía hacendaria como alternativa insoslayable a buscar la eficiencia en el ingreso y que el mismo permita encontrar soluciones a las crecientes necesidades públicas con el compromiso de realizar un manejo absolutamente transparente de las finanzas públicas y a rendir cuenta de sus actos.

**OCTAVO.-** Del análisis de la Iniciativa que contiene la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006, encontramos que en la misma se determina que la clasificación por objeto del gasto refleja que 2,233.33 millones de pesos se destinarán a cubrir los servicios personales, previniéndose un incremento del 3.26% nominal; con respecto al cierre estimado del presente ejercicio. Por concepto de gasto de operación en servicios generales, materiales y suministros, se pretende erogar 303.15: millones de pesos, monto que representa el 2.59% del presupuesto consolidado; el cual, en conjunto, presenta una variación positiva nominal del 15.36% con respecto al cierre estimado del año 2005; producto del costo del replaueo que se lleva a efecto en este ejercicio fiscal; así mismo, al gasto de inversión en la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo se destinará la cantidad de 5.0 millones de pesos, lo cual representa el 0.09% del gasto directo. Para inversiones en obra pública directa, por aportaciones y concurrentes, se destinarán 674.55 millones de pesos, los cuales representarían, el 5.81% del presupuesto consolidado, a la inversión de obra pública directa la cantidad de 554.56 millones de pesos; en tanto que la inversión destinada a la obra pública por aportación se estima hasta por 55.67 millones de pesos, mientras la inversión concurrente se canalizarán 64.32 millones de pesos, por lo que la inversión en obra pública crece en un 51.56 millones de pesos respecto al cierre estimado de 2005 es decir un 8.28% adicional, resaltando el destino de aproximadamente 60.0 millones de pesos a vialidades y 39.0 millones de pesos en infraestructura hidráulica. Las erogaciones previstas para cubrir las aportaciones de seguridad social, subsidios a sectores sociales, públicos y privados, aportaciones a fondos y fideicomisos, a organismos públicos, subsidios a instituciones educativas y la aportación al Programa Nacional de Seguridad Pública, representan una cantidad de 1,170.09 millones de pesos, que equivalen al 10.08% del total del presupuesto. Para cubrir el costo financiero de la deuda pública directa, se destinarán 311.14 millones de pesos, los cuales captan el 2.68% del presupuesto total, monto que arroja una reducción estimada del 28.04%, como resultado directo del proceso de refinanciamiento de la deuda pública estatal. En cuanto a los recursos que integran el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, es de 6,080.97 millones de pesos, el 52.39% del total del presupuesto para 2006; en términos nominales, crece en relación al ejercicio en 2005 en un 5.36%. Observándose un crecimiento en las Aportaciones para la Infraestructura Social de un 7.05%; en el Fortalecimiento de los Municipios un 8.95% nominal; mientras que las Aportaciones Múltiples se incrementan un 6.54%.

**NOVENO.-** Aspecto importante de la Ley de Egresos es los incrementos significativos en los rubros correspondientes a la promoción de Empleo, Seguridad y procuración de justicia; Asistencia Social y Salud; Educación y al Campo con un 64%; 22%; 20%; 5% y 158% en comparación al ejercicio fiscal 2005, respectivamente; aunado a la decisión de continuar canalizando más del 50% del total del presupuesto a la Educación en atención a la demanda de la sociedad, expresada a través de la consulta pública denominada "Presupuesto Participativo 2006", en la que resalta la opinión de 125 mil ciudadanos y la atención que se prestó a las propuestas que hicieran los diversos Grupos y Fracciones Parlamentarias.

**DÉCIMO.-** Finalmente destaca que como resultado del nuevo régimen fiscal de PEMEX aprobado por el Congreso de la Unión el pasado mes de noviembre, se redujeron los recursos federales excedentes que se asignan a las entidades federativas a través del fideicomiso para la infraestructura de los estados, lo cual impacta negativamente el financiamiento para obra pública, ya que el 50% de esos recursos se invertían en ese renglón, lo cual lleva a la Administración Pública Estatal a realizar diversas estrategias a efecto de no descuidar esta demanda social.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXIII Legislatura Local, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 213**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 que contiene esta Ley, se realizará conforme a las disposiciones de este ordenamiento y de las demás normas aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que se derivan del mismo, así como a los objetivos y metas de éstos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el 2006 expresado en el Capítulo II de esta Ley.

Los titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, serán directamente responsables de que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, y en las demás aplicables en la materia.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organos Autonomos, se sujetaran a las disposiciones de esta Ley en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2006;
- II. Presupuesto: El Presupuesto contenido en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2006;
- III. Poderes: El Poder Legislativo y el Poder Judicial;
- IV. Organismos Autónomos: Organismos constitucional y legalmente autónomos como son el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- V. Secretaría: Secretaría de Finanzas y de Administración;
- VI. Contraloría: Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa;
- VII. Dependencias: Las Secretarías del Poder Ejecutivo, sus Organismos Desconcentrados y los órganos adscritos al Titular del Ejecutivo;
- VIII. Entidades: Las Entidades Paraestatales conforme lo dispuesto por la Ley de la materia;
- IX. Plan Estatal: Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010.

**Artículo 3.-** La Secretaría tiene la facultad de interpretar la presente Ley para efectos administrativos y establecer las medidas que aseguren su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

Las medidas que la Secretaría dicte en uso de la facultad conferida en el párrafo anterior, se harán del conocimiento de las Dependencias y Entidades para que procedan a su estricta aplicación; así como de los Poderes y de los Organismos Autónomos, para que éstos las apliquen en lo que no se contrapongan a los ordenamientos legales que los rigen.

## **Capítulo II**

### **Del Presupuesto de Egresos y su Distribución**

**Artículo 4.-** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio 2006 se asignará de acuerdo a la siguiente Distribución por Poderes:

CLASIFICACIÓN POR PODERES	PRESUPUESTO	
	PARCIAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO		126,618,468.00
PODER JUDICIAL		134,420,943.00
PODER EJECUTIVO		11,429,142,147.00
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	550,494,306.00	
MAGISTERIO	1,557,937,285.00	
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	3,239,735,749.00	
FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL	6,080,974,807.00	
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>11,690,181,558.00</b>

**Artículo 5.-** De acuerdo con la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango se ejercerá durante el ejercicio 2006 conforme a la siguiente distribución:

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO
01 LEGISLACIÓN		128,061,801.00
01 01 LEGISLAR		128,061,801.00
02 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		232,964,005.00
02 01 REALIZAR JUICIOS		125,880,670.00
02 02 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE		9,911,820.00
02 03 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO		5,993,119.00

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO
02 04 CONTENCIOSO ELECTORAL		8,640,273.00
02 06 READAPTACIÓN SOCIAL		82,538,123.00
<b>03 PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>		<b>227,253,183.00</b>
03 01 GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS		6,763,250.00
03 02 INVESTIGAR Y DETENER INFRACTORES		213,558,262.00
03 03 INTERVENIR EN LITIGIOS		6,931,671.00
<b>04 SEGURIDAD PÚBLICA</b>		<b>139,079,337.00</b>
04 01 PREVENIR EL DELITO		139,079,337.00
<b>05 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>		<b>149,054,536.00</b>
05 01 DEFINIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS		30,769,254.00
05 02 CONDUCIR LAS RELACIONES CON LOS NIVELES DE GOBIERNO FEDERAL Y MUNICIPAL		2,471,303.00
05 03 APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORAL		49,923,662.00
05 04 FORTALECER LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS		35,631,230.00
05 05 PROPORCIONAR SERVICIOS REGISTRALES		16,232,950.00
05 06 PROTECCIÓN CIVIL		14,026,137.00
<b>06 ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>2,540,739,098.00</b>
06 01 ADMINISTRAR LOS INGRESOS		52,990,910.00
06 02 ADMINISTRAR EL GASTO PÚBLICO		145,922,443.00
06 03 DEUDA PÚBLICA		311,148,993.00
06 04 ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO		197,765,568.00
06 05 CONTROLAR Y EVALUAR LAS FINANZAS Y LA GESTIÓN PÚBLICA		28,711,739.00
06 06 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A ESTADOS Y MUNICIPIOS		1,804,199,445.00
<b>07 PROPORCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>		<b>6,078,406,255.00</b>
07 01 OTORGAR, REGULAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN		6,020,372,345.00
07 02 PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA		25,231,118.00
07 03 PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN		28,802,792.00
07 04 PROMOVER Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		4,000,000.00
<b>08 PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		<b>1,261,838,285.00</b>
08 01 FOMENTAR LA SALUD		69,476,133.00
08 02 PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA		1,023,704,911.00
08 03 BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL		168,657,241.00
<b>09 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>		<b>581,973,489.00</b>
09 01 INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		581,973,489.00
<b>10 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO</b>		<b>313,848,298.00</b>
10 01 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADO EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		65,526,885.00
10 02 PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y EL EMPLEO		18,088,103.00
10 03 PROMOVER MERCADOS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES		49,457,667.00
10 04 PROMOVER EL DESARROLLO AGROPECUARIO		172,802,236.00
10 05 REGULAR Y PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE		7,973,407.00
<b>11 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES</b>		<b>36,963,271.00</b>
11 01 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		27,487,853.00

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO
11 02 PROMOVER LA CULTURA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE		9,475,418.00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>11,690,181,558.00</b>

**Artículo 6.-** De acuerdo con la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango se ejercerá durante el ejercicio 2006 conforme a la siguiente distribución:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PARCIAL	TOTAL
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>2,532,474,666.00</b>
SERVICIOS PERSONALES	2,229,326,330.00	
BURÓCRATAS	671,389,045.00	
MAGISTERIO	1,557,937,285.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	119,679,141.00	
SERVICIOS GENERALES	183,469,195.00	
<b>GASTO CAPITAL</b>		<b>679,550,999.00</b>
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	5,000,000.00	
OBRA PÚBLICA	674,550,999.00	
<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>2,397,181,086.00</b>
SUBSIDIOS Y APORTACIONES	939,015,084.00	
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	991,623,589.00	
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	311,135,863.00	
ADEFAS	155,406,550.00	
<b>PRESUPUESTO DIRECTO</b>		<b>5,609,206,751.00</b>
<b>FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL</b>		<b>6,080,974,807.00</b>
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>11,690,181,558.00</b>

**Artículo 7.-** De acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango se distribuirá durante el ejercicio 2006 de la manera siguiente:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	PARCIAL	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES		2,229,326,330.00
BURÓCRATAS	671,389,045.00	
MAGISTERIO	1,557,937,285.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS		119,679,141.00
SERVICIOS GENERALES		183,469,195.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		5,000,000.00
OBRA PÚBLICA		674,550,999.00
SUBSIDIOS Y APORTACIONES		939,015,084.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS		991,623,589.00
DEUDA PÚBLICA		311,135,863.00
ADEFAS		155,406,550.00
PRESUPUESTO DIRECTO		5,609,206,751.00
FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL		6,080,974,807.00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>11,690,181,558.00</b>

**Artículo 8.-** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, se ejercerá durante el ejercicio 2006 de acuerdo con la siguiente clasificación por Capítulo, Concepto y Partida:

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA		
CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>2,229,326,330.00</b>
1100 Remuneraciones al Personal de Base		611,377,373.00
1101 Sueldo Base		364,977,373.00
1102 Compensación Personal de Apoyo Cámara de Diputados		5,143,175.00
1103 Compensación		110,415,268.00
1104 Tiempo Extraordinario		674,080.00
1105 Gratificación Anual		69,389,657.00
1106 Prima Vacacional		14,714,623.00
1107 Quinquenios		16,815,251.00
1108 Ayuda de Renta		6,433,340.00
1109 Ayuda de Despensa		7,495,889.00
1110 Ayuda de Transporte		7,542,226.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
1111	Compensación Sindical	462,583.00
1113	Gratificación por Años de Servicio	6,932,598.00
1114	Gratificaciones a Jueces Municipales	381,310.00
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones y Prestaciones por Tiempo Determinado</b>	<b>825,119.00</b>
1201	Sueldo Base	480,147.00
1202	Gratificación Anual	344,972.00
<b>1300</b>	<b>Otras Remuneraciones</b>	<b>3,770,641.00</b>
1301	Incentivos por Fiscalización	1,718,319.00
1302	Honorarios	2,052,322.00
<b>1400</b>	<b>Servicios Médicos a Empleados</b>	<b>405,656.00</b>
1401	Servicios Médicos	405,656.00
<b>1500</b>	<b>Remuneraciones y Prestaciones al Magisterio de Base</b>	<b>1,335,446,427.00</b>
1501	Sueldo Base	716,676,581.00
1502	Fortalecimiento Curricular	1,517,963.00
1503	Compensación	96,970,970.00
1505	Gratificación Anual	178,632,632.00
1506	Prima Vacacional	29,414,219.00
1507	Quinquenios	16,965,162.00
1508	Previsión Social Múltiple	7,181,640.00
1509	Ayuda de Despensa	7,046,068.00
1510	Actualización Docente	42,392,477.00
1511	Productividad	205,833.00
1512	Aparatos Ortopédicos y Auditivos	40,832.00
1513	Ayuda para Lentes	1,563,452.00
1514	Carrera Magisterial	115,471,078.00
1515	Estímulos por Puntualidad y Antigüedad	2,140,007.00
1516	Ajuste de Calendario	11,013,875.00
1517	Bono Magisterial	9,878,599.00
1519	Material Didáctico	5,051,045.00
1521	Licenciatura	116,082.00
1522	Asignación Docente Específica	634,663.00
1523	Asignación Docente Genérica	31,350,805.00
1524	Gratificación por Años de Servicio	19,994,903.00
1525	Bono Navideño	41,015,585.00
1527	Prima Dominical	171,956.00
<b>1600</b>	<b>Remuneraciones y Prestaciones al Magisterio por Tiempo Determinado</b>	<b>42,549,038.00</b>
1601	Sueldo Base	42,549,038.00
<b>1700</b>	<b>Aportaciones de Seguridad Social a Burócratas</b>	<b>55,010,256.00</b>
1701	Aportación a la Dirección de Pensiones	23,269,477.00
1702	Aportación al ISSSTE	29,581,194.00
1703	Pago de Marcha	854,497.00
1704	Seguro de Vida a Empleados	1,305,088.00
<b>1800</b>	<b>Aportaciones de Seguridad Social a Magisterio</b>	<b>179,941,820.00</b>
1801	Aportaciones a la Dirección de Pensiones Educación Preescolar	4,555,329.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
1802	Aportaciones a la Dirección de Pensiones Educación Primaria	33,686,334.00
1803	Aportaciones a la Dirección de Pensiones Educación Secundaria	6,882,274.00
1804	Aportaciones a la Dirección de Pensiones Educación Media Superior	813,938.00
1805	Aportaciones a la Dirección de Pensiones Educación Superior	2,444,724.00
1806	Aportaciones al ISSSTE Educación Preescolar	5,896,595.00
1807	Aportaciones al ISSSTE Educación Primaria	42,493,523.00
1808	Aportaciones al ISSSTE Educación Secundaria	8,576,681.00
1809	Aportaciones al ISSSTE Educación Media Superior	978,267.00
1810	Aportaciones al ISSSTE Educación Superior	2,411,369.00
1811	Aportaciones al FOVI Educación Preescolar	3,450,730.00
1812	Aportaciones al FOVI Educación Primaria	25,376,226.00
1813	Aportaciones al FOVI Educación Secundaria	5,202,456.00
1814	Aportaciones al FOVI Educación Media Superior	576,755.00
1815	Aportaciones al FOVI Educación Superior	1,420,789.00
1817	Aportaciones a Pensionados y Jubilados Educación Primaria	3,468,488.00
1818	Aportaciones a Pensionados y Jubilados Educación Secundaria	261,424.00
1820	Aportaciones a Pensionados y Jubilados Educación Superior	261,424.00
1822	Aportaciones por Pago de Marcha Educación Primaria	660,432.00
1825	Aportaciones por Pago de Marcha Educación Superior	247,798.00
1826	Aportaciones Seguro de Vida Educación Preescolar	1,270,513.00
1827	Aportaciones Seguro de Vida Educación Primaria	8,423,093.00
1828	Aportaciones Seguro de Vida Educación Secundaria	1,966,146.00
1829	Aportaciones Seguro de Vida Educación Media Superior	217,593.00
1830	Aportaciones Seguro de Vida Educación Superior	438,902.00
1831	Aportaciones al SAR Educación Preescolar	1,379,758.00
1832	Aportaciones al SAR Educación Primaria	10,152,418.00
1833	Aportaciones al SAR Educación Secundaria	2,079,431.00
1834	Aportaciones al SAR Educación Media Superior	230,637.00
1835	Aportaciones al SAR Educación Superior	568,527.00
1836	Aportaciones al FORTE Educación Preescolar	358,101.00
1837	Aportaciones al FORTE Educación Primaria	2,580,034.00
1838	Aportaciones al FORTE Educación Secundaria	581,404.00
1839	Aportaciones al FORTE Educación Media Superior	23,906.00
1840	Aportaciones al FORTE Educación Superior	5,801.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>119,679,141.00</b>
2100	<b>Materiales de Administración</b>	<b>69,681,964.00</b>
2101	Materiales y Útiles de Oficina	4,919,990.00
2102	Materiales de Limpieza	1,593,643.00
2103	Material Didáctico y de Apoyo Informativo	468,746.00
2104	Material Estadístico y Geográfico	64,203.00
2105	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,717,424.00
2106	Materiales y Útiles para Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	4,095,849.00
2107	Material y Equipo Fotográfico	1,232,430.00
2108	Impresión de Formas Valoradas	3,864,000.00
2110	Materiales Diversos	883,893.00
2111	Ediciones Libros y Revistas	2,170,525.00
2112	Impresión de Formas	3,253,329.00
2113	Periódicos y Revistas	1,044,059.00
2114	Material de Microfilmación	20,500.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
2115	Placas de Circulación	44,353,373.00
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>18,281,046.00</b>
2201	Alimentación de Personas	4,887,664.00
2202	Utensilios para Servicios de Alimentación	43,382.00
2203	Alimentación de Internos	13,350,000.00
<b>2300</b>	<b>Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores</b>	<b>102,758.00</b>
2301	Herramientas y Accesorios Menores	102,758.00
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción</b>	<b>1,701,079.00</b>
2401	Materiales de Construcción	187,021.00
2402	Estructuras y Manufacturas	919,163.00
2403	Materiales Complementarios	332,852.00
2404	Material Eléctrico	262,043.00
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>4,476,799.00</b>
2501	Sustancias Químicas	46,500.00
2502	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	17,220.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,540,129.00
2504	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	712,950.00
2505	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	160,000.00
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>22,146,060.00</b>
2601	Combustibles	20,020,296.00
2602	Lubricantes y Aditivos	179,990.00
2603	Gas	1,945,774.00
<b>2700</b>	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>	<b>2,774,949.00</b>
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos	921,263.00
2702	Prendas de Protección	79,980.00
2703	Artículos Deportivos	1,773,706.00
<b>2800</b>	<b>Materiales Explosivos y de Seguridad Pública</b>	<b>37,000.00</b>
2802	Materiales de Seguridad Pública	37,000.00
<b>2900</b>	<b>Mercancías Diversas</b>	<b>477,486.00</b>
2901	Mercancías Diversas	477,486.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>183,469,195.00</b>
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>29,054,011.00</b>
3101	Servicio Postal	1,774,519.00
3102	Servicio Telegráfico	34,834.00
3103	Servicio Telefónico	12,876,460.00
3104	Servicio de Energía Eléctrica	11,370,768.00
3105	Servicio de Agua Potable	2,709,345.00
3106	Servicios de Radiolocalización	22,773.00
3107	Servicio de Internet	265,312.00
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>7,164,567.00</b>
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	4,546,079.00
3202	Arrendamiento de Terrenos	290,833.00
3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	18,000.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
3205	Arrendamiento de Vehículos	1,439,961.00
3206	Arrendamiento de Equipo de Servicio	792,502.00
3207	Otros	77,192.00
<b>3300</b>	<b>Servicios de Asesoría, Informáticos, Estudios e Investigaciones</b>	<b>26,261,486.00</b>
3301	Asesoría	16,371,438.00
3302	Capacitación	4,244,765.00
3303	Servicios Informáticos	4,870,067.00
3304	Servicios Estadísticos y Geográficos	9,000.00
3305	Estudios e Investigaciones	676,216.00
3306	Servicios de Auditoría	90,000.00
<b>3400</b>	<b>Servicios Comerciales, Bancarios y Otros</b>	<b>19,909,656.00</b>
3402	Fletes y Maniobras	1,244,335.00
3403	Intereses, Descuentos y Otros Servicios	6,826,465.00
3404	Seguros y Fianzas	10,952,524.00
3405	Otros Impuestos y Derechos	785,391.00
3407	Servicios de Vigilancia	36,664.00
3408	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene	46,169.00
3410	Gastos de Provisión para Siniestralidades	18,108.00
<b>3500</b>	<b>Servicios de Mantenimiento, Conservación e Instalaciones</b>	<b>25,942,483.00</b>
3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	540,870.00
3502	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo	917,362.00
3503	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	10,494,942.00
3504	Mantenimiento y Conservación de Equipo Aéreo	5,000,000.00
3505	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	10,895.00
3506	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	4,380,277.00
3507	Gastos de Instalación	3,173,261.00
3508	Servicios de Fumigación	246,268.00
3509	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Diverso	4,798.00
3510	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Servicio	1,173,810.00
<b>3600</b>	<b>Servicio de Difusión e Información</b>	<b>27,753,004.00</b>
3601	Información por Prensa	20,365,859.00
3602	Información por Radio	2,198,282.00
3603	Información por Televisión	4,048,865.00
3604	Información Impresa	457,431.00
3605	Grabaciones y Diseños	682,567.00
<b>3700</b>	<b>Servicio de Traslado y Representación</b>	<b>39,167,652.00</b>
3701	Pasajes	5,431,402.00
3702	Viáticos	10,574,574.00
3703	Traslado de Personal	2,906,232.00
3704	Cuotas y Peajes	971,661.00
3705	Recorridos a Distritos	11,950,000.00
3706	Consulta Ciudadana	3,199,070.00
3707	Gastos de Representación	4,134,713.00
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>7,802,432.00</b>
3801	Gastos de Ceremonial y de Orden Social	2,402,489.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
3802	Congresos, Convenciones y Exposiciones	1,587,831.00
3803	Gastos de Promoción y Organización Turística	708,500.00
3804	Atención a Visitantes	617,920.00
3805	Promoción Industrial y Comercial	505,478.00
3806	Actividades Artísticas y Culturales	449,668.00
3807	Actividades Sociales	1,200,027.00
3808	Investigaciones Legislativas	330,519.00
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios</b>	<b>413,904.00</b>
3901	Servicios de Laboratorio	215,000.00
3902	Servicios Diversos	198,904.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>936,575,084.00</b>
<b>4100</b>	<b>Subsidios a Sectores Sociales Públicos y Privados</b>	<b>141,766,772.00</b>
4101	Secretaría de Salud	22,610,000.00
4102	Cruz Roja	7,100,000.00
4103	DIF	47,090,508.00
4104	Organismos Incorporados	160,158.00
4105	Otros Apoyos	3,495,614.00
4106	Asilos y Orfanatos	105,336.00
4110	Instituto Estatal Electoral	16,930,132.00
4111	Agrupaciones Campesinas	2,860,140.00
4112	Agrupaciones Obreras	2,045,276.00
4114	Financiamiento a Partidos Políticos	28,993,530.00
4115	Instituto de la Mujer Duranguense	1,645,500.00
4117	Agrupaciones Varias	1,967,328.00
4123	Comisión Estatal de Derechos Humanos	6,763,250.00
<b>4200</b>	<b>Aportaciones a Fondos y Fideicomisos</b>	<b>175,320,666.00</b>
4202	Fideicomiso Fondo Fomento Agropecuario	52,999,999.00
4203	Fideicomiso de Fondo para Desastres Naturales	12,000,000.00
4204	Conversión Productiva	8,500,000.00
4205	Garantía Líquida	1,750,000.00
4207	Fondo de Promoción Desarrollo Empresarial	46,581,000.00
4208	Fideicomiso Programa Desarrollo Forestal	12,250,000.00
4209	Fideicomiso Impuesto Sobre Hospedaje	2,876,667.00
4212	Fondo de Fomento Económico	13,500,000.00
4213	Fondo Estatal de Asistencia Social	5,500,000.00
4224	Apoyo a Infraestructura de Proyectos Avícolas	3,213,000.00
4225	Fomento al Empleo Indígena	4,000,000.00
4226	Factores Críticos del Campo	12,150,000.00
<b>4300</b>	<b>Subsidios a Organismos Públicos</b>	<b>39,931,621.00</b>
4301	Servicio Estatal de Empleo	3,000,000.00
4304	INDETEC	610,000.00
4305	IVED	20,827,732.00
4306	COCED	2,341,100.00
4310	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública	3,500,000.00
4311	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	3,000,000.00
4312	Instituto de Desarrollo Urbano	850,000.00
4314	Comisión Estatal de Aguas	5,802,789.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
4400	Subsidios a Instituciones Educativas y Deportivas	366,989,350.00
4401	Universidad Juárez	82,509,954.00
4402	Telebachilleratos	4,583,656.00
4403	CECYTED	21,300,000.00
4404	Instituto 18 de Marzo	1,782,000.00
4405	Sistema Estatal de Telesecundarias	5,838,227.00
4406	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado	2,499,440.00
4407	Colegio de Bachilleres	71,500,000.00
4408	Educación Superior a Distancia	8,124,000.00
4414	Instituto Estatal del Deporte	3,100,000.00
4415	COCYTED	4,000,000.00
4416	Instituto Superior 18 de Marzo	2,252,878.00
4417	Centro de Capacitación y Desarrollo	700,000.00
4419	Instituto de Cultura del Estado de Durango	18,150,000.00
4421	Fomento al Deporte	12,640,000.00
4422	Instituto Duranguense de Educación para Adultos	3,810,000.00
4423	Universidad Pedagógica de Durango	2,695,000.00
4424	Educación Media Superior a Distancia	7,027,690.00
4425	Preparatorias por Cooperación	332,400.00
4426	Sistema de Modernización y Tecnología Educativa	2,045,915.00
4427	CONALEP	1,374,894.00
4428	CADI Dr. Isauro Venzor	650,000.00
4431	Instituto Estatal de la Juventud	1,650,000.00
4432	IESEN "Lázaro Cárdenas del Río"	1,500,000.00
4434	Programa Estatal de Becas Educativas	18,380,000.00
4435	Universidad Politécnica Durango	6,970,000.00
4436	Universidad Politécnica Gómez Palacio	7,250,000.00
4437	Escuelas de Calidad	15,000,000.00
4438	Instituto Tecnológico de Ciudad Lerdo	13,037,187.00
4439	Instituto Tecnológico de Santiago Papasquiaro	9,163,275.00
4440	Instituto Tecnológico de los Llanos	6,125,234.00
4441	Útiles Escolares	10,000,000.00
4442	Programa Piloto de Inglés	6,897,600.00
4443	Libros de Texto para Secundaria	8,540,000.00
4444	Atención a Localidades sin Servicio de Secundaria	2,230,000.00
4445	Programas Educativos con Concurrencia Estatal	3,330,000.00
4500	Programa Nacional de Seguridad Pública	20,842,320.00
4501	Capacitación Especializada	750,000.00
4503	Seguimiento y Evaluación	200,000.00
4504	Comunicación Social y Participaciones de la Comunidad	1,800,000.00
4505	Equipamiento de Corporaciones	10,138,570.00
4507	Red Nacional de Telecomunicaciones	4,607,000.00
4509	Construcción y Dignificación de Infraestructura Penitenciaria	846,750.00
4510	Construcción sobre Seguridad Pública	2,400,000.00
4511	Apoyo a Tribunales Superiores de Justicia	100,000.00
4700	Previsiones Económicas	191,724,355.00
4701	Previsiones Económicas	191,724,355.00
5000	MUEBLES E INMUEBLES	5,000,000.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
5200	Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Comunicació	5,000,000.00
5206	Equipo de Cómputo	5,000,000.00
6000	<b>OBRAS PÚBLICA</b>	<b>674,550,999.00</b>
6100	Obras Directas por Contrato	554,559,999.00
6102	Infraestructura Deportiva	15,000,000.00
6103	Infraestructura Forestal	9,349,999.00
6104	Infraestructura Social	206,000,000.00
6105	Infraestructura Hidroagrícola	30,060,000.00
6106	Conservación de Caminos y Red Estatal	25,000,000.00
6109	Gestión Social	25,000,000.00
6110	Ecología	4,150,000.00
6111	Programa de Electrificación	47,000,000.00
6112	Instalación para la Producción	53,000,000.00
6116	Instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango	30,000,000.00
6117	Vialidades	60,000,000.00
6118	Infraestructura Turística y Cultural	50,000,000.00
6200	Obras Públicas por Aportación	55,670,000.00
6201	Convenio de Desarrollo Social	15,000,000.00
6204	Programa de Vivienda	40,670,000.00
6300	Programas de Inversión Concurrentes	64,321,000.00
6302	Infraestructura Hidráulica	39,321,000.00
6304	Fondo de Apoyo para Obras Municipales	25,000,000.00
7000	<b>PENSIONES, JUBILACIONES Y OTROS</b>	<b>2,440,000.00</b>
7100	Pensiones, Jubilaciones	2,440,000.00
7101	Pensiones, Jubilaciones	2,440,000.00
8000	<b>TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES</b>	<b>7,072,598,396.00</b>
8100	Participaciones a Municipios Fondo General	625,885,380.00
8101	Canatlán	13,218,417.00
8102	Canelas	3,261,726.00
8103	Coneto de Comonfort	3,321,119.00
8104	Cuencamé	13,815,417.00
8105	Durango	202,334,622.00
8106	Simón Bolívar	5,181,642.00
8107	Gómez Palacio	112,568,492.00
8108	Guadalupe Victoria	13,485,455.00
8109	Guanaceví	5,228,536.00
8110	Hidalgo	3,336,138.00
8111	Indé	3,695,324.00
8112	Lerdo	46,372,068.00
8113	Mapimí	9,633,070.00
8114	Mezquital	11,661,453.00
8115	Nazas	5,826,523.00
8116	Nombre de Dios	7,935,047.00
8117	Ocampo	5,010,897.00
8118	El Oro	5,752,798.00
8119	Otáez	3,451,352.00
8120	Pánuco de Coronado	5,974,989.00
8121	Peñón Blanco	5,122,520.00
8122	Poanas	10,414,801.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8123	Pueblo Nuevo	18,830,541.00
8124	Rodeo	5,841,112.00
8125	San Bernardo	3,228,605.00
8126	San Dimas	9,447,035.00
8127	San Juan de Guadalupe	3,847,470.00
8128	San Juan del Río	5,770,602.00
8129	San Luis del Cordero	2,861,668.00
8130	San Pedro del Gallo	2,837,667.00
8131	Santa Clara	3,972,299.00
8132	Santiago Papasquiaro	18,148,179.00
8133	Súchil	4,079,072.00
8134	Tamazula	11,521,695.00
8135	Tepehuanes	6,000,430.00
8136	Tlahualilo	8,682,209.00
8137	Topia	4,521,973.00
8138	Vicente Guerrero	8,619,153.00
8139	Nuevo Ideal	11,073,264.00
8200	Participaciones a Municipios Fondo de Fomento Municipal	296,118,381.00
8201	Canatlán	6,913,702.00
8202	Canelas	1,280,418.00
8203	Coneto de Comonfort	1,393,956.00
8204	Cuencamé	6,957,626.00
8205	Durango	94,090,300.00
8206	Simón Bolívar	2,608,033.00
8207	Gómez Palacio	52,591,093.00
8208	Guadalupe Victoria	6,646,037.00
8209	Guanaceví	2,499,132.00
8210	Hidalgo	1,376,573.00
8211	Indé	1,642,824.00
8212	Lerdo	21,601,091.00
8213	Mapimí	4,874,003.00
8214	Mezquital	5,521,225.00
8215	Nazas	2,783,085.00
8216	Nombre de Dios	3,973,724.00
8217	Ocampo	2,496,831.00
8218	El Oro	2,880,389.00
8219	Otáez	1,416,983.00
8220	Pánuco de Coronado	3,021,846.00
8221	Peñón Blanco	2,446,754.00
8222	Poanas	5,304,357.00
8223	Pueblo Nuevo	8,952,162.00
8224	Rodeo	2,873,066.00
8225	San Bernardo	1,320,890.00
8226	San Dimas	4,704,147.00
8227	San Juan de Guadalupe	1,724,192.00
8228	San Juan del Río	2,944,332.00
8229	San Luis del Cordero	957,897.00
8230	San Pedro del Gallo	1,932,918.00
8231	Santa Clara	1,837,077.00
8232	Santiago Papasquiaro	8,789,218.00
8233	Súchil	1,790,879.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8234	Tamazula	5,577,067.00
8235	Tepehuanes	2,916,757.00
8236	Tlahualilo	4,627,951.00
8237	Topia	2,036,804.00
8238	Vicente Guerrero	4,193,538.00
8239	Nuevo Ideal	5,619,504.00
<b>8300</b>	<b>Participaciones a Municipios Impuesto Especial Sobre Producc</b>	<b>12,276,804.00</b>
8301	Canatlán	259,281.00
8302	Canelas	63,979.00
8303	Coneto de Comonfort	65,144.00
8304	Cuencamé	270,991.00
8305	Durango	3,968,812.00
8306	Simón Bolívar	101,638.00
8307	Gómez Palacio	2,208,042.00
8308	Guadalupe Victoria	264,519.00
8309	Guanaceví	102,558.00
8310	Hidalgo	65,439.00
8311	Indé	72,484.00
8312	Lerdo	909,593.00
8313	Mapimi	188,954.00
8314	Mezquital	228,741.00
8315	Nazas	114,288.00
8316	Nombre de Dios	155,647.00
8317	Ocampo	98,289.00
8318	El Oro	112,842.00
8319	Otáez	67,699.00
8320	Pánuco de Coronado	117,200.00
8321	Peñón Blanco	100,479.00
8322	Poanas	204,287.00
8323	Pueblo Nuevo	369,363.00
8324	Rodeo	114,574.00
8325	San Bernardo	63,329.00
8326	San Dimas	185,305.00
8327	San Juan de Guadalupe	75,469.00
8328	San Juan del Río	113,191.00
8329	San Luis del Cordero	56,132.00
8330	San Pedro del Gallo	55,661.00
8331	Santa Clara	77,917.00
8332	Santiago Papasquiaro	355,978.00
8333	Súchil	80,011.00
8334	Tamazula	225,999.00
8335	Tepehuanes	117,699.00
8336	Tlahualilo	170,302.00
8337	Topia	88,699.00
8338	Vicente Guerrero	169,066.00
8339	Nuevo Ideal	217,203.00
<b>8400</b>	<b>Participaciones a Municipios Impuesto Sobre Tenencias o Uso de Vehículos</b>	<b>36,534,000.00</b>
8401	Canatlán	564,096.00
8402	Canelas	116,439.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8403	Coneto de Comonfort	117,103.00
8404	Cuencamé	529,461.00
8405	Durango	14,063,423.00
8406	Simón Bolívar	183,789.00
8407	Gómez Palacio	7,847,886.00
8408	Guadalupe Victoria	593,575.00
8409	Guanaceví	197,036.00
8410	Hidalgo	168,557.00
8411	Indé	137,017.00
8412	Lerdo	3,233,833.00
8413	Mapimí	392,110.00
8414	Mezquital	418,704.00
8415	Nazas	215,258.00
8416	Nombre de Dios	304,216.00
8417	Ocampo	823,106.00
8418	El Oro	295,644.00
8419	Otáez	122,265.00
8420	Pánuco de Coronado	236,438.00
8421	Peñón Blanco	192,482.00
8422	Poanas	399,587.00
8423	Pueblo Nuevo	726,407.00
8424	Rodeo	239,538.00
8425	San Bernardo	127,517.00
8426	San Dimas	346,848.00
8427	San Juan de Guadalupe	138,512.00
8428	San Juan del Río	222,902.00
8429	San Luis del Cordero	102,356.00
8430	San Pedro del Gallo	99,659.00
8431	Santa Clara	142,425.00
8432	Santiago Papasquiaro	876,819.00
8433	Súchil	176,219.00
8434	Tamazula	621,217.00
8435	Tepehuanes	261,227.00
8436	Tlahualilo	343,266.00
8437	Topia	165,154.00
8438	Vicente Guerrero	359,048.00
8439	Nuevo Ideal	432,861.00
8500	Participaciones a Municipios Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,280,000.00
8501	Canatlán	153,750.00
8502	Canelas	37,939.00
8503	Coneto de Comonfort	38,630.00
8504	Cuencamé	160,694.00
8505	Durango	2,353,460.00
8506	Simón Bolívar	60,270.00
8507	Gómez Palacio	1,309,343.00
8508	Guadalupe Victoria	156,856.00
8509	Guanaceví	60,816.00
8510	Hidalgo	38,804.00
8511	Indé	42,982.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8512	Lerdo	539,378.00
8513	Mapimí	112,047.00
8514	Mezquital	135,640.00
8515	Nazas	67,771.00
8516	Nombre de Dios	92,297.00
8517	Ocampo	58,284.00
8518	El Oro	66,914.00
8519	Otáez	40,144.00
8520	Pánuco de Coronado	69,498.00
8521	Peñón Blanco	59,583.00
8522	Poanas	121,140.00
8523	Pueblo Nuevo	219,028.00
8524	Rodeo	67,941.00
8525	San Bernardo	37,554.00
8526	San Dimas	109,883.00
8527	San Juan de Guadalupe	44,752.00
8528	San Juan del Río	67,121.00
8529	San Luis del Cordero	33,286.00
8530	San Pedro del Gallo	33,008.00
8531	Santa Clara	46,204.00
8532	Santiago Papasquiaro	211,091.00
8533	Súchil	47,446.00
8534	Tamazula	134,015.00
8535	Tepehuanes	69,794.00
8536	Tlahualilo	100,987.00
8537	Topia	52,597.00
8538	Vicente Guerrero	100,254.00
8539	Nuevo Ideal	128,799.00
8600	<b>Fondo Estatal de Participaciones</b>	<b>13,529,024.00</b>
8601	Canatlán	66,742.00
8602	Canelas	10,244.00
8603	Coneto de Comonfort	243.00
8604	Cuencamé	21,339.00
8605	Durango	8,756,387.00
8606	Simón Bolívar	1,738.00
8607	Gómez Palacio	3,469,157.00
8608	Guadalupe Victoria	42,054.00
8609	Guanaceví	21,012.00
8610	Hidalgo	9,061.00
8611	Indé	6,993.00
8612	Lerdo	392,797.00
8613	Mapimí	16,539.00
8614	Mezquital	12,901.00
8615	Nazas	5,582.00
8616	Nombre de Dios	26,889.00
8617	Ocampo	10,433.00
8618	El Oro	15,752.00
8619	Otáez	131.00
8620	Pánuco de Coronado	39,780.00
8621	Peñón Blanco	33,099.00
8622	Poanas	51,266.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8623	Pueblo Nuevo	26,256.00
8624	Rodeo	14,226.00
8625	San Bernardo	8,554.00
8626	San Dimas	21,239.00
8627	San Juan de Guadalupe	6,184.00
8628	San Juan del Río	15,373.00
8629	San Luis del Cordero	5,083.00
8630	San Pedro del Gallo	8,823.00
8631	Santa Clara	10,720.00
8632	Santiago Papasquiaro	205,720.00
8633	Súchil	17,115.00
8634	Tamazula	2,940.00
8635	Tepehuanes	79,445.00
8636	Tlahualillo	6,169.00
8637	Topia	5,101.00
8638	Vicente Guerrero	29,442.00
8639	Nuevo Ideal	56,495.00
<b>8700</b>	<b>Fondos de Aportaciones Federales</b>	<b>5,268,919,046.00</b>
8701	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica Normal	3,992,118,475.00
8702	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	856,222,551.00
8703	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	56,479,779.00
8705	Asistencia Social	106,042,551.00
8706	Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educación Básica	64,012,264.00
8707	Fondo de Aportaciones Múltiples Infraestructura Educación Superior	14,206,161.00
8708	Fondo de Aportaciones Seguridad Pública	120,794,306.00
8710	Educación Tecnológica	19,164,873.00
8711	Educación Adultos	39,878,086.00
<b>8800</b>	<b>Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal</b>	<b>409,524,994.00</b>
8801	Canatlán	9,314,564.00
8802	Canelas	4,152,767.00
8803	Coneto de Comonfort	1,693,995.00
8804	Cuencamé	9,153,434.00
8805	Durango	76,672,770.00
8806	Simón Bolívar	3,948,887.00
8807	Gómez Palacio	44,080,928.00
8808	Guadalupe Victoria	7,505,961.00
8809	Guanacevi	9,394,492.00
8810	Hidalgo	1,393,122.00
8811	Indé	1,865,510.00
8812	Lerdo	23,540,172.00
8813	Mapimí	7,427,435.00
8814	Mezquital	38,779,683.00
8815	Nazas	3,499,906.00
8816	Nombre de Dios	5,128,520.00
8817	Ocampo	3,590,200.00
8818	El Oro	3,659,975.00
8819	Otáez	5,051,132.00
8820	Pánuco de Coronado	3,239,165.00
8821	Peñón Blanco	3,033,116.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8822	Poanas	6,151,025.00
8823	Pueblo Nuevo	25,529,007.00
8824	Rodeo	3,195,499.00
8825	San Bernardo	1,791,113.00
8826	San Dimas	16,498,158.00
8827	San Juan de Guadalupe	3,439,185.00
8828	San Juan del Río	4,287,489.00
8829	San Luis del Cordero	509,360.00
8830	San Pedro del Gallo	574,591.00
8831	Santa Clara	1,778,268.00
8832	Santiago Papasquiaro	14,720,237.00
8833	Súchil	3,474,533.00
8834	Tamazula	26,000,583.00
8835	Tepehuanes	7,701,362.00
8836	Tlahualilo	6,691,517.00
8837	Topia	5,247,143.00
8838	Vicente Guerrero	4,254,110.00
8839	Nuevo Ideal	11,556,080.00
8900	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</b>	<b>402,530,767.00</b>
8901	Canatlán	8,694,643.00
8902	Canelas	1,194,260.00
8903	Coneto de Comonfort	1,265,393.00
8904	Cuencamé	9,115,329.00
8905	Durango	136,552,379.00
8906	Simón Bolívar	2,957,585.00
8907	Gómez Palacio	75,944,404.00
8908	Guadalupe Victoria	8,894,705.00
8909	Guanaceví	2,999,264.00
8910	Hidalgo	1,283,454.00
8911	Indé	1,670,241.00
8912	Lerdo	31,241,641.00
8913	Mapimí	6,214,985.00
8914	Mezquital	7,644,595.00
8915	Nazas	3,464,131.00
8916	Nombre de Dios	5,012,389.00
8917	Ocampo	2,821,987.00
8918	El Oro	3,403,001.00
8919	Otáez	1,415,161.00
8920	Pánuco de Coronado	3,571,386.00
8921	Peñón Blanco	2,914,794.00
8922	Poanas	6,760,709.00
8923	Pueblo Nuevo	12,564,177.00
8924	Rodeo	3,472,467.00
8925	San Bernardo	1,152,302.00
8926	San Dimas	6,087,167.00
8927	San Juan de Guadalupe	1,819,454.00
8928	San Juan del Río	3,414,949.00
8929	San Luis del Cordero	575,179.00
8930	San Pedro del Gallo	521,273.00
8931	Santa Clara	1,936,434.00
8932	Santiago Papasquiaro	12,091,808.00

CAP. CON.	PARTIDA	PRESUPUESTO
8933 Súchil		2,037,021.00
8934 Tamazula		7,542,341.00
8935 Tepehuanes		3,594,727.00
8936 Tlahualillo		5,534,496.00
8937 Topia		2,424,919.00
8938 Vicente Guerrero		5,505,320.00
8939 Nuevo Ideal		7,220,297.00
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>466,542,413.00</b>
9100 Amortización de la Deuda Pública		39,130,784.00
9101 Amortización Banca Comercial		39,130,784.00
<b>9200 Intereses de la Deuda Pública</b>		<b>272,005,079.00</b>
9201 Intereses Banca Comercial		272,005,079.00
<b>9300 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)</b>		<b>155,406,550.00</b>
9301 Año 2005		155,406,550.00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>		<b>11,690,181,558.00</b>

**Artículo 9.-** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango, se ejercerá durante el ejercicio 2006 de acuerdo a la siguiente clasificación Administrativa:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA		PRESUPUESTO
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
PRESIDENCIA DE LA GRAN COMISIÓN		2,262,418.00
CÁMARA DE DIPUTADOS		83,392,557.00
OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO		27,592,047.00
ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO		13,371,446.00
<b>PODER JUDICIAL</b>		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA		78,939,251.00
JUZGADOS DEL ESTADO		12,506,240.00
JUZGADOS DEL ESTADO - FORANEOS		9,031,905.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA		25,303,274.00
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL		8,640,273.00
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO		8,774,248.00
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		50,333,715.00
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN		107,624,706.00
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE		7,213,272.00
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS		26,731,339.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO		14,037,434.00

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	24,429,237.00
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	121,341,812.00
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	11,267,605.00
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	142,299,656.00
CONSEJERÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	1,443,333.00
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	22,178,015.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	11,226,796.00
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL D.F.	1,593,138.00
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	123,718,903.00
EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO	9,306,574,804.00
MAGISTERIO	1,448,354,134.00
<b>TOTAL GASTO PÚBLICO</b>	<b>11,690,181,558.00</b>

### Capítulo III

#### De Las Participaciones y Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios

**Artículo 10.** - Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2006 para el Capítulo 8000 "Transferencias Intergubernamentales", con excepción del Fondo Estatal de Participaciones, corresponden a información preliminar proporcionada por el Gobierno Federal, la cual a su vez se determina con información estimada de la Recaudación Federal Participable, misma que está sujeta a modificaciones durante el ejercicio.

Por lo anterior, el monto de las Participaciones y Aportaciones Federales que recibirá el Gobierno del Estado, estará sujeto a las variaciones y ajustes que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio, y en función del comportamiento de ellas variarán los montos de las partidas contempladas en este capítulo de la Ley y establecidas en el Presupuesto de Egresos 2006.

**Artículo 11.** - Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2006, cuyo origen corresponde a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 son las siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

    Fondo de Infraestructura Social Estatal

    Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

    Asistencia Social

    Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

    Educación Tecnológica

Educación de Adultos  
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

**Artículo 12.-** El Gobierno del Estado distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciba de la Federación entre los Municipios del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el ejercicio 2006.

El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial, a más tardar el día 31 de enero, la distribución de los fondos a que se refiere este párrafo, así como la fórmula utilizada para el cálculo de la distribución y su metodología.

Las aportaciones que en conformidad con lo establecido en el párrafo anterior reciban los municipios, las ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el ejercicio 2006.

**Artículo 13.-** El Gobierno del Estado distribuirá entre los Municipios las Participaciones que en Ingresos Federales les correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal vigente para el ejercicio 2006 y a la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

La asignación presupuestal por concepto de Participaciones a que se refiere el párrafo anterior, que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, se comunicará al H. Congreso del Estado en el mes de enero de 2006.

**Artículo 14.-** Las Dependencias, Entidades y en general las autoridades estatales que reciban recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones, serán directamente responsables de su manejo, control y supervisión, debiendo:

- I. Administrarlos y ejercerlos con transparencia;
- II. Informar detalladamente a la Secretaría, en los términos y periodicidad que ésta determine, la aplicación de los mismos y el cumplimiento de los programas establecidos, y
- III. Reportar y reintegrar a la Secretaría las economías que se generen.

**Artículo 15.-** Para el ejercicio y control de los recursos que, en su caso, correspondan al Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas o cualquier otro programa de naturaleza análoga, se observará lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Capítulo IV  
Del Ejercicio del Gasto Público

**Artículo 16.-** El Titular del Poder Ejecutivo autorizará a través de la Secretaría, las adecuaciones presupuestarias que en su caso soliciten las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se soliciten y realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

Los Poderes, así como los Organismos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de la Cuenta Pública.

**Artículo 17.-** Los Poderes, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

**Artículo 18.-** Los responsables de la administración del Presupuesto en los Poderes, los titulares de los Organismos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de ejercer el gasto público con base en programas y de alcanzar sus metas y objetivos. Para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia con lo dispuesto en la presente Ley y en las demás normas y lineamientos aplicables.

La Secretaría continuará con acciones tendientes a reformar el sistema presupuestario de forma que éste estimule avanzar en la conformación de un sistema integral de evaluación.

**Artículo 19.-** Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, sus similares de los Poderes y Organismos Autónomos, así como sus titulares administrativos serán responsables de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros y deberán de:

- I. Sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos contenido en esta Ley;
- II. Vigilar que en la administración y aplicación de los recursos, las acciones se realicen de manera oportuna y eficiente, conforme a sus respectivos programas, respetando lo establecido en esta Ley;
- III. No contraer compromisos que rebasen el monto de los Presupuestos autorizados o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2006;
- IV. Cuidar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal contenidas en la presente Ley de Egresos y en cualquier disposición adicional emitida por la Secretaría;
- V. Racionalizar y reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios, y
- VI. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago, legalmente adquiridas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la fracción anterior, constituirá responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 20.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades, excepto en los casos en los que cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría y, en su caso, del Congreso de Estado, no podrán suscribir convenios, contratos, autorizaciones u otros actos análogos que impliquen:

- I. Comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales;
- II. Realizar erogaciones mayores a los montos autorizados en esta Ley, y
- III. Contraer obligaciones no autorizadas por esta Ley.

Asimismo, deberán abstenerse de realizar acciones, contratar o convenir recursos para fines distintos a los programas y conceptos aprobados para el presente ejercicio fiscal.

La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, salvo autorización expresa del Ejecutivo Estatal.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades o de quien se delegue la facultad de ejercer recursos previstos en esta Ley, contraer compromisos fuera de los límites de los presupuestos o acordar erogaciones sin previa autorización de la Secretaría.

**Artículo 21.-** Los titulares de las Dependencias y las Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos, deberán:

- I. Sujetarse a los calendarios de gasto acordados con la Secretaría;
- II. La comprobación de los recursos presupuestales que ejerzan en forma descentralizada las Dependencias y las Entidades, se resguardará en los términos que acuerden con la Secretaría;
- III. Indicar, cuando se soliciten autorizaciones para el ejercicio del gasto, los capítulos, conceptos y partidas, de acuerdo al Clasificador del Objeto del Gasto que se afectarán;
- IV. Asegurarse de contar con suficiencia presupuestal;
- V. No realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, salvo acuerdo previo de la Secretaría con el Titular del ejecutivo,
- VI. Justificar los recursos devengados indicando en cada documento comprobatorio la descripción de la erogación, los bienes adquiridos o los trabajos desarrollados y que los documentos sean originales y estén autorizados por el funcionario competente;
- VII. Cumplir con la normatividad aplicable y la que al efecto, en su caso, emita la Secretaría, y
- VIII. Cumplir las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria previstas en esta Ley y las que emita el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría durante el ejercicio fiscal.

**Artículo 22.-** Las Dependencias y Entidades deberán llevar los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, observando que éstas se realicen:

- I. Con cargo a los programas y en su caso, programas especiales y unidades responsables señalados en sus presupuestos, en los términos previstos por la estructura programática autorizada, y
- II. Con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que expida la Secretaría.

**Artículo 23.-** Las Entidades, deberán:

- I. Presentar ante la Secretaría un informe trimestral de ingresos.
- II. Aplicar los ingresos obtenidos en exceso de los presupuestados para el cumplimiento de los fines institucionales; éstos deberán ser determinados e informados por el titular de la Entidad a la Secretaría y para su ejercicio se requerirá la aprobación previa de su Órgano de Gobierno de conformidad con lo que establece el artículo 60 de la presente Ley.

**Artículo 24.-** Para la creación y extinción de Entidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, así como en la normatividad y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Secretaría podrá destinar los recursos financieros que fueron asignados a las Entidades que se extingan, a programas de otra Dependencia o Entidad, o bien considerarlos como economías en favor de la Hacienda Pública Estatal.

**Artículo 25.-** La Secretaría podrá reservarse la autorización para ministrar fondos a las Dependencias y Entidades y, en su caso, la revocación de las autorizaciones que haya otorgado en los siguientes casos:

- I. Cuando no envíen oportunamente la información de acuerdo al Artículo 66 de esta Ley;
- II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen, sin justificación alguna, con las metas de los programas aprobados;
- III. Cuando en opinión de la Contraloría en el desarrollo de los programas se observen desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en los recursos asignados a los mismos;
- IV. En el caso de subsidios, el incumplimiento de la presentación de la información financiera en los términos del Artículo 66 de este Ley motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado;
- V. Cuando el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Secretaría; y,
- VI. En general, cuando no ejerzan su Presupuesto con base en las normas que al efecto se dicten.

Los Poderes, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y las Entidades, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

El incumplimiento de la reintegración oportuna de recursos a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a que la Secretaría determine el perjuicio que se ocasione a la Hacienda Pública Estatal, salvo las disposiciones que en su caso emita la Secretaría.

**Artículo 26.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las ampliaciones o reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. Se presente una disminución de los ingresos del Gobierno del Estado, disminuyan o se retrasen las ministraciones de los recursos provenientes del Gobierno Federal;
- II. Ocurran desastres naturales u ocasionados por el hombre que requieran recursos económicos extraordinarios para financiar programas contingentes de auxilio y rehabilitación a favor de la población afectada. En el caso de los fenómenos naturales, el Ejecutivo solicitará al Gobierno Federal el apoyo económico previsto en las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para atender a la Población afectada por contingencias meteorológicas y gestionará, conforme a las citadas reglas, la participación de los Municipios;
- III. Se aprueben reformas o adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de las que se derive la necesidad de adecuar el presupuesto;
- IV. La Secretaría o la Contraloría detecten incumplimientos en los programas de trabajo de las Dependencias y Entidades, en el transcurso del ejercicio, y
- V. En forma justificada la Secretaría se vea obligada a modificar los presupuestos aprobados, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; a fin de garantizar el equilibrio financiero del Gobierno del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, aplazamientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando existan condiciones para alcanzar las metas de los programas con menores recursos, o cuando exista el riesgo fundado de que la ejecución de un determinado programa o proyecto rebase considerablemente la asignación presupuestal correspondiente.

**Artículo 27.-** Tratándose de gastos a comprobar, las Dependencias dispondrán como máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se reciban los recursos, para proporcionar la documentación comprobatoria; de lo contrario, se solicitará la devolución en efectivo.

**Artículo 28.-** Las ministraciones de recursos serán liberadas de acuerdo a las disponibilidades financieras, al calendario autorizado, a las políticas que fije la Secretaría, al avance de los programas y al cumplimiento de los objetivos y las metas correspondientes. La Secretaría podrá suspender o revocar las mismas a las Dependencias y Entidades, cuando:

- I. No envíen la información relativa al ejercicio de sus programas y presupuestos, que les sea requerida en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. No cumplan con los objetivos y las metas de sus programas aprobados, y

- III. Exista incumplimiento injustificado en la entrega de la información mencionada en el Artículo 66 de esta Ley.

**Artículo 29.-** El 50% de los ingresos provenientes de la recaudación por concepto del impuesto sobre nómina, se destinará a obra pública y/o como fuente de pago de los contratos asociados a proyectos de inversión y prestación de servicios.

**Artículo 30.-** Se consideran de ampliación automática las partidas del Presupuesto de Egresos contenido en esta Ley, correspondientes a los conceptos de:

- I. Remuneraciones y Prestaciones al Personal;
- II. Obra Pública;
- III. Subsidios, Aportaciones y Transferencias;
- IV. Servicio de la Deuda Pública;
- V. Participaciones Municipales; y
- VI. Fondos de Aportaciones Federales.

#### **Capítulo V** **De la Disciplina Presupuestaria**

**Artículo 31.-** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las Dependencias y Entidades, comprende los recursos necesarios para cubrir las percepciones de los servidores públicos.

Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a su presupuesto aprobado; la plantilla de personal autorizada y a las demás disposiciones aplicables; así como a las disposiciones que en esta materia emita la Secretaría.

**Artículo 32.-** Las Dependencias y Entidades deberán de abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo rubro presupuestal destinado a servicios personales.

**Artículo 33.-** La creación de nuevas plazas durante el ejercicio fiscal de 2006, así como la ocupación de las que queden vacantes durante el año, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán con la autorización de la Secretaría, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.
- II. Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiéndola a la aprobación definitiva de la Secretaría.

**Artículo 34.-** Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas sin la autorización respectiva, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.

**Artículo 35.-** Las Dependencias y Entidades podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, únicamente cuando los recursos para tal

fin se encuentren expresamente previstos en sus respectivas partidas presupuestales autorizadas para servicios personales.

No podrá incrementarse la asignación original; la vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre de 2006; el monto mensual bruto no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría; y en todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

Las Dependencias y Entidades no podrán realizar transferencias presupuestales de otros capítulos de gasto al Capítulo 1000 "Servicios Personales" y de éste hacia los demás Capítulos, salvo que cuenten con la autorización de la Secretaría o cuando ésta así lo determine. Las Entidades requerirán, además de la autorización de la Secretaría, previamente la de su Órgano de Gobierno.

**Artículo 36.-** Las Dependencias y Entidades deberán operar con la estructura orgánica aprobada por la Secretaría previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias sólo podrán modificar su estructura básica y ocupacional o llevar a cabo conversiones de plazas, puestos y categorías comprendidas en ellas, cuando cuenten con la autorización de la Secretaría. En el caso de las Entidades requerirán además la autorización de su Órgano de Gobierno.

Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a lo dispuesto por el presente artículo, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Artículo 37.-** El personal de la administración pública estatal no podrá desempeñar dos o más empleos en los que perciba remuneración, si hay incompatibilidad en el tiempo o empleo remunerado del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Quedan exceptuados de lo anterior, los servidores públicos que desempeñen actividades de carácter docente, siempre y cuando cumplan con las disposiciones vigentes en la materia.

**Artículo 38.-** Las Dependencias y Entidades están obligadas a cumplir las siguientes medidas de racionalidad y austeridad en el presente ejercicio fiscal:

- I. Deberán sujetarse a la prestación de servicios compartidos establecidos en las materias de; asuntos jurídicos, administración (recursos humanos, servicios generales y materiales y suministros), comunicación social y desarrollo tecnológico. En el caso de las Entidades, sus titulares celebrarán convenios para la prestación de dichos servicios, para lo cual tendrán que obtener previamente la autorización de sus órganos de gobierno;
- II. Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, las Dependencias y Entidades sólo podrán contratar publicidad a través de la prestación del servicio, compartido de la Dirección de Comunicación Social;
- III. Todas las publicaciones oficiales emitidas por las Dependencias y Entidades, deberán de realizarse conforme a las políticas de servicios compartidos que en materia de comunicación establezca la Dirección de Comunicación Social;

- IV. Las impresiones y publicaciones oficiales de duelos o felicitaciones, sólo podrán ser ejercidos por los titulares de los tres Poderes del Estado;
- V. Las percepciones ordinarias de los servidores públicos deberán sujetarse a las autorizadas para cada plaza de acuerdo a las plantillas de personal autorizadas para cada Dependencia o Entidad;
- VI. Para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, así como otros conceptos de gasto corriente. Los ahorros generados se destinarán a impulsar proyectos de inversión pública productiva en los términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de éstas disposiciones, será motivo de fincamiento de responsabilidades para los titulares de las Dependencias y Entidades.

**Artículo 39.-** Las Dependencias, en el ejercicio de su Presupuesto, sólo podrán efectuar adquisiciones y arrendamientos de: vehículos terrestres o aéreos, bienes inmuebles y mobiliario para oficinas públicas, equipo y servicios destinados a programas operativos con la autorización de la Secretaría, cualquiera que sea su monto.

Las Entidades para la adquisición y arrendamiento de los bienes anteriormente señalados, requerirán la aprobación previa de su Órgano de Gobierno.

Los recursos contenidos en el Capítulo 5000, se asignan para incrementar el patrimonio del Gobierno del Estado; sin embargo, por razones administrativas o económicas podrán transferirse de este capítulo presupuestal a otros, con la previa autorización de la Secretaría y en el caso de las Entidades, requerirán además la de su Órgano de Gobierno.

**Artículo 40.-** Para la autorización de pasajes y viáticos se deberán observar las disposiciones que la Secretaría emita durante el ejercicio.

En el caso de pasajes y viáticos internacionales será necesaria la autorización de la Secretaría, la que se tramitará a solicitud del titular de la dependencia o entidad, observando para ello lo siguiente:

- I. Que se cuente con suficiencia presupuestal y se trámite oportunamente su ministración ante la Secretaría;
- II. Que la comisión al extranjero esté plenamente justificada;
- III. Que la autorización incluya los objetivos y los beneficios que represente para el Estado la realización de la citada comisión, y
- IV. La documentación comprobatoria deberá remitirse a la Secretaría para su resguardo, integrada de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.
- V. Las comisiones nacionales e internacionales se deberán sujetar a las medidas de racionalidad y austeridad señaladas en el presente Capítulo, procurando reducir el número de asistentes al estrictamente necesario.

**Artículo 41.-** Los titulares de las Dependencias y Entidades, serán responsables de reducir selectivamente los gastos de administración, sin detrimento de la realización de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como cubrir con la debida oportunidad sus compromisos

reales de pago, con estricto apego a las disposiciones de esta Ley y las que resulten aplicables en la materia.

**Artículo 42.-** Para los efectos del Artículo 17 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, los montos máximos de adjudicación directa, los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los de convocatoria pública, de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de cualquier naturaleza que podrán realizar las Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal durante el ejercicio fiscal 2006, serán los siguientes:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| A) Por adjudicación directa.                       | Hasta \$ 400,000.00                  |
| B) Por invitación a cuando menos tres proveedores. | De \$ 400,000.01 hasta \$ 743,000.00 |
| C) Por convocatoria pública.                       | De \$743,000.01 en adelante          |

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

## Capítulo VI De la Inversión Pública

**Artículo 43.-** Los recursos y la programación presupuestal de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, se sujetarán durante su ejercicio a los diversos ordenamientos legales y a los convenios celebrados con la Federación, otras Entidades federativas, los municipios de la Entidad, el sector privado y social.

**Artículo 44.-** Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando se trate de administración directa, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas.

**Artículo 45.-** Los presupuestos de obra serán aprobados por el titular de la Dependencia o Entidad ejecutora, de conformidad con la Ley de Obras Públicas.

En materia de obra pública ejecutada con recursos federales y estatales, se estará a lo dispuesto en la ley federal de la materia, así como a los convenios suscritos entre la Federación y el Estado en materia de control y vigilancia.

**Artículo 46.-** Los recursos de inversión pública de las Dependencias y Entidades se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas derivados del Plan Estatal, debiendo destinarse a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio del Estado, y deberán de priorizar:

1. Aportaciones para Convenios, a fin de dar cobertura a los recursos que al Gobierno Estatal corresponde aportar a través de diversos convenios y acuerdos con Dependencias y Entidades Federales;

- II. Proyectos para el Desarrollo que apliquen recursos en la ampliación y conservación de infraestructura básica y de fomento económico;
- III. Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

**Artículo 47.-** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio del gasto de inversión deberán:

- I. Otorgar prioridad a la conclusión de los proyectos y obras de beneficio social, con especial atención a aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de las comunidades rurales, de las áreas urbanas marginadas y de las comunidades indígenas; a las acciones de reconstrucción de la infraestructura física estatal de las regiones afectadas por fenómenos naturales, así como a la modernización de la infraestructura básica y otros proyectos social y económicamente necesarios;
- II. Realizar nuevos programas y obras, cuando tengan garantizada la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su ejecución. Los proyectos de las obras deben contar con los estudios de prefactibilidad y factibilidad y la cuantificación de costos de la obra, conservación y mantenimiento de la obra concluida;
- III. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada, por lo que, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza;
- IV. Considerar preferentemente la adquisición de productos y la utilización de tecnologías nacionales;
- V. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de Gobierno, en proyectos de infraestructura y de producción, estratégicos y prioritarios derivados del Plan Estatal, así como en los programas de mediano plazo y demás proyectos formulados con base en la Ley de Planeación del Estado. En el caso de programas y obras de beneficio social se concertará con apego a la Ley, la participación activa de las comunidades locales, y
- VI. Los recursos destinados a la realización de inversión pública con cargo al presupuesto de las Dependencias y Entidades y de conformidad con lo establecido en la presente Ley, deberán contar con la previa autorización de la Secretaría.

## Capítulo VII

### De las Transferencias y Subsidios

**Artículo 48.-** El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en esta Ley.

**Artículo 49.-** Los titulares de las Entidades, a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 50.-** La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 51.-** La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen, cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de esta Ley, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 52.-** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y estrategias del Plan Estatal, a los objetivos y las metas de los programas institucionales que realizan las Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apérgándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 53.-** Los apoyos financieros que se concedan de manera especial a algún municipio, deberán destinarse preferentemente a programas de saneamiento financiero, productividad y eficiencia.

## **Capítulo VIII** **De la Evaluación y el Control**

**Artículo 54.-** El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría, con base en los programas operativos anuales aprobados y en criterios que permitan mejorar el ejercicio y el impacto del gasto público, definirá los objetivos y alcances de la evaluación.

La Contraloría de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en esta materia, será la encargada de evaluar el desempeño de las Dependencias y

**Artículo 55.-** La Secretaría, considerando la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la normatividad aplicable, determinará las medidas para el otorgamiento de incentivos a la productividad y eficiencia.

**Artículo 56.-** La Contraloría, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, para medir la eficiencia y la calidad en la Administración Pública Estatal a fin de proponer en su caso, las medidas conducentes.

**Artículo 57.-** La Secretaría dictará las medidas conducentes que permitan el control en el ejercicio del presupuesto, comunicándolas a la Contraloría.

**Artículo 58.-** La Contraloría, a través de sus contralores internos de las Dependencias y sus comisarios en las Entidades, vigilará y evaluará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

En consecuencia, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las auditorias necesarias, así como para fincar las responsabilidades y ejercer las acciones procedentes con motivo del incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos. La Contraloría, hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior tales hechos.

## **Capítulo IX**

### **Del Ejercicio y Aplicación de las Erogaciones Adicionales**

**Artículo 59.-** Los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

Con respecto a las Entidades, cuando se trate de erogaciones de infraestructura básica, contingencias o actividad fuera de sus programas normales de operación, invariablemente deberán contar con el dictamen de la Secretaría.

**Artículo 60.-** El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, autorizará erogaciones adicionales para aplicarlas, preferentemente, a saneamiento financiero y programas del sector público estatal con cargo a:

- I. Excedentes que resulten de los ingresos presupuestarios para el ejercicio 2006;
- II. Ingresos extraordinarios que obtenga el Gobierno Estatal por concepto de rendimientos, empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos;
- III. Excedentes relativos a ingresos ordinarios presupuestarios de las Entidades, que en el ejercicio sean sometidos a control presupuestal;
- IV. Ingresos provenientes del Gobierno Federal como resultado de modificaciones realizadas al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se sujetarán a las disposiciones normativas y reglas de operación con que hayan sido aprobadas;

- V. Ingresos que obtenga el Gobierno Estatal como consecuencia de la liquidación o extinción de Entidades, venta de bienes muebles o inmuebles; así como de los provenientes de la recuperación de seguros, y
- VI. Subsidios y Transferencias adicionales por parte del Gobierno Federal y otras Instituciones u Organizaciones.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como de la legislación que resulte aplicable.

**Artículo 61.-** La Secretaría en el ejercicio del Presupuesto vigilará que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones del Presupuesto aprobado para las mismas; acordar erogaciones que no permitan la atención de los servicios públicos y el cumplimiento de sus metas durante el ejercicio presupuestal.

#### Capítulo X De la Transparencia y Rendición de Cuentas

**Artículo 62.-** El Estado de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado, deberá publicarse durante el mes inmediato posterior al de su ejercicio.

**Artículo 63.-** La Secretaría de Finanzas y de Administración presentará un informe trimestral al Titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre la situación que guarda la Hacienda Pública del Gobierno de Estado.

**Artículo 64.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, formulará la Cuenta Pública Estatal, para su presentación al Poder Legislativo. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, con la periodicidad que ésta determine, la información presupuestal, financiera y de otra índole que requiera.

Lo anterior, sin detrimento de la información financiera que los Poderes Legislativo y Judicial deban presentar durante el ejercicio, en los términos de la legislación aplicable.

**Artículo 65.-** En el ejercicio del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría la información en materia de gasto que éstas les requieran.

**Artículo 66.-** Las Dependencias y Entidades, deberán presentar a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la siguiente información:

- I. Avance de los Programas Operativos Anuales;
- II. Estado de Flujo de Efectivo;
- III. Estado de Origen y Aplicación de Fondos;

- IV. Estado de Resultados,
- V. Balance General; y
- VI. La información adicional que mediante acuerdo de carácter general determine la Secretaría.

La documentación mencionada deberá entregarse de forma trimestral y acumulada al mes que se informe.

La Secretaría, a través de sus áreas competentes, integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, así como para la evaluación del desempeño de las Entidades y la toma de decisiones en materia de asignación de recursos.

Las obligaciones que a las Entidades impone esta Ley, no implican la modificación de su personalidad jurídica o el patrimonio de las mismas, por lo que las disposiciones reglamentarias y prácticas administrativas seguirán teniendo aplicación en lo que no se opongan a la presente Ley.

## Capítulo XI De la Contabilidad

**Artículo 67.**- El sistema de contabilidad gubernamental comprenderá la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las Dependencias y Entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

**Artículo 68.**- Las Dependencias y Entidades en la elaboración de su contabilidad utilizarán los catálogos de cuentas emitidos por la Secretaría para el registro de sus operaciones financieras y presupuestales. Dichos catálogos se integrarán por los siguientes grupos de cuentas:

- I. Activo
- II. Pasivo
- III. Capital ó Patrimonio
- IV. Ingresos
- V. Costos y Gastos
- VI. Programas
- VII. Presupuesto

**Artículo 69.**- La Secretaría podrá modificar los catálogos de cuentas a que deben sujetarse las Entidades señaladas en las fracciones I a IV del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en los siguientes casos:

- I. Creación de un nuevo sistema;
- II. Requerimientos específicos de las Entidades;
- III. Adecuaciones por reformas técnico-administrativas, y
- IV. Actualización de la técnica contable.

De las modificaciones que realice deberá informar a las Dependencias y Entidades.

**Artículo 70.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las Dependencias y Entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

**Artículo 71.-** Será responsabilidad de cada Dependencia y Entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

**Artículo 72.-** El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las Dependencias y Entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

**Artículo 73.-** Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría.

**Artículo 74.-** La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas; es decir, que la contabilización de las transacciones se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

**Artículo 75.-** El sistema de costos de las Entidades estará integrado al de contabilidad y cuantificará los recursos empleados en la ejecución de programas, subprogramas, proyectos y otras actividades.

Dicho sistema deberá ser diseñado, implantado y operado por la unidad de contabilidad de cada una de las Entidades, conforme a las necesidades de información de éstas y los requisitos que al efecto establezca la Secretaría.

**Artículo 76.-** Las Dependencias coordinadoras de Sector someterán a la consideración de la Secretaría las modificaciones que consideren necesarias o convenientes, al sistema de contabilidad de las Entidades que integren su Sector.

**Artículo 77.-** Las Entidades comunicarán por escrito a la Secretaría el cambio de la fecha de su período contable fiscal cuando proceda, y estarán obligadas a proporcionar los datos contables de cierre por el año natural.

**Artículo 78.-** Será responsabilidad de las Dependencias y Entidades la desagregación de las cuentas en subcuentas, subsubcuentas y demás registros complementarios que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con sus necesidades específicas.

**Artículo 79.-** Las Dependencias y Entidades contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales en sus libros principales de contabilidad, que serán los denominados diarios, mayor e inventarios y balances.

**Artículo 80.-** Las Dependencias y Entidades que utilicen sistemas de registro manual de contabilidad deberán obtener de la Secretaría autorización por escrito para la utilización de sus libros principales de contabilidad, dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se realicen los siguientes hechos:

- I. Iniciación de actividades. Primer día de operaciones de la entidad;
- II. Requerimiento de libros por terminación o cuando estén por terminarse sus hojas útiles, con mención de la fecha de registro de la última operación;
- III. Reposición por pérdida, destrucción o inutilización, con cita de fecha del acta que deberá ser levantada por el responsable de la contabilidad ante la autoridad competente.

**Artículo 81.-** La contabilidad de las Dependencias y Entidades deberá contener registros auxiliares para los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

**Artículo 82.-** Las Dependencias y Entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

**Artículo 83.-** Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría, la Contraloría y de otras autoridades competentes por los plazos que al respecto se establezcan, los libros, registros auxiliares e información correspondiente.

**Artículo 84.-** Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto;
- II. Cuando se trate de gastos que se devengan en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieran los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros;
- III. El registro contable de los subsidios y aportaciones deberán efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos; y
- IV. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo presupuestal por operaciones de ejercicio anteriores, se ajustará a las instrucciones que sobre el particular determine la Secretaría.

**Artículo 85.-** La Secretaría realizará el proceso de captación, clasificación y registro contable de los distintos conceptos del ingreso y del egreso, así como de todas aquellas transacciones que realice el Gobierno del Estado, revisando que la documentación comprobatoria satisfaga las normas establecidas y consolidará la información contable del Gobierno del Estado y de sus Dependencias y Entidades, a fin de formular informes y la Cuenta Pública Anual.

## TRANSITORIO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Esta Ley surtirá sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1 de Enero de 2006 y regirá hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2005) dos mil

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. DAVID AVITIA TORRES  
SECRETARIO.

*Gloria Martínez C*

DIP. GLORIA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑOLA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA  
DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.  
C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ.

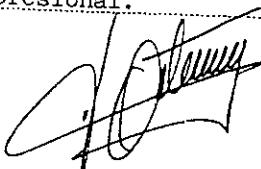
## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 19:00 horas del día 2 del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores, Lic. César Horacio Ortiz Ovalle, Lic. Haydé Guadalupe Rubio Nazer y Lic. Rossana Conte Galván.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) ELENA DE JESUS MIRANDA PADILLA

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por - Unanimidad de Votos.

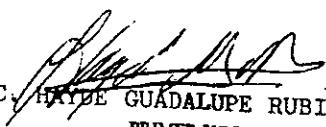
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE  
PRESIDENTE



LIC. ROSSANA CONTE GALVÁN  
SECRETARIO



LIC. HAYDÉ GUADALUPE RUBIO NÁZER  
PRIMER VOCAL

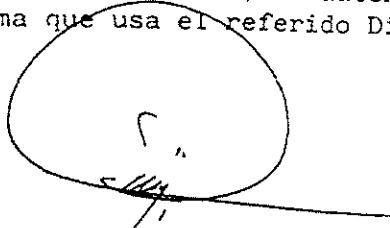
El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en -- ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 2 de Diciembre de 1995.



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE  
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.



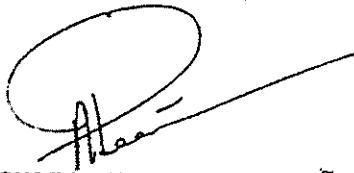
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

**ISCYTAC**

SECRETARIA  
GENERAL



Vo.Bo.



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR

**ISCYTAC**

RECTORIA

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en - - ella.

En la ciudad de Dgo., a 2 de Noviembre de 1995.

de mi conocidas se reúnen en la Escuela de

Diseño Gráfico

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los

señores profesores examinadores: Lic. César Horacio Ortiz Ovalle, -

Lic. Haydé Guadalupe Rubio Hazer, y Lic. Rossana Conte Galaván

yén

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de ..... licenciada en Diseño Gráfico

del alumno (a) ..... CELIA ARREOLA RIOS

quién presentó como ..... tesis ..... un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores señores replicaron al suscrito y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma respetada y libre, resolvieron: Aprobada, por -

Unanimidad de votos,

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

  
LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE  
DIRECTOR

  
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE  
PRESIDENTE

  
Lic. ROSSANA CONTE GALAVAN  
SECRETARIO

Vo.Bo.

  
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
RECTOR